



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA  
DE MÉXICO**

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES  
CUAUTILÁN

DICTAMEN DEL SEGURO SOCIAL: AUDITORIA PARA EFECTOS DE  
SEGURIDAD SOCIAL DE UNA EMPRESA DEL SECTOR INDUSTRIAL

**T E S I S**

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:

**LICENCIADA EN CONTADURIA**

PRESENTA:

**MARISOL SANCHEZ HERNANDEZ**

ASESOR: M.A. CESAR GALO RAMIREZ HERRERA



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

## AGRADECIMIENTOS

### **A LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLÁN CAMPO 4:**

Por qué después de tantos intentos y a punto de darme por vencida me abrió sus puertas y me brindo la oportunidad de ser un miembro más de la comunidad.

**“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”**

#### **A LOS PROFESORES:**

Por que gracias a todos y cada uno de los que formaron parte de mi formación profesional hoy soy lo que soy y puedo decir orgullosamente que soy egresada de la UNAM FES-C4.

#### **A MI ASESOR:**

Gracias por el tiempo brindado para que esto fuera una realidad.

M.A. César Galo Ramírez Herrera.

#### **A MIS SINODALES:**

Por el tiempo invertido para mejorar mi trabajo.

M.A. Jorge López Marín  
L.C. Luis Yescas Ramírez  
M.A. César Galo Ramírez Herrera  
C.P. Dionicio Montes Molina  
L.C. Pablo Navarro Moctezuma

#### **A MIS PADRES:**

Gracias por todo el esfuerzo realizado para que lograra ser una mujer de bien, hoy puedo decir que me han dejado la mejor herencia que puede existir una educación y una profesión con la cual puedo salir adelante.

Jesús Sánchez Flores, Martha Hernández López gracias por ser el mejor ejemplo en mi vida los amo.

### **A MIS HERMANOS:**

Por el apoyo que cada uno me ha dado a su manera y por estar a mi lado en los momentos más importantes, los quiero mucho.

Verónica Sánchez Hernández  
Diana Sánchez Hernández  
Jesús Sánchez Hernández

### **A MIS AMIGOS:**

Por qué aunque todos han seguido caminos diferentes siempre están ahí, por el camino que un día recorrimos juntos y sin duda por los momentos más maravillosos que pasamos en campo cuatro.

Liliana Magaña Díaz  
Dulce Solís de Anda  
Alfredo Morales Pineda  
Alberto Salinas López  
Mónica Chávez Salazar  
Karen Osorno Canales  
Alejandra Munguia Raya

### **A mis Compañeros de trabajo:**

Gracias por soportarme y sin duda por el apoyo, los ánimos y más que nada por los conocimientos aportados para que esto se lograra.

L.C. Pedro Ruiz Camacho  
L.C. Ariel Francisco Velásquez  
L.C. Jesús Romero Báez

<b>ÍNDICE</b>	<b>Página</b>
<b><u>INTRODUCCIÓN</u></b>	<b><u>6</u></b>
<b><u>JUSTIFICACIÓN DEL TEMA.</u></b>	<b><u>8</u></b>
<b><u>OBJETIVOS.</u></b>	<b><u>9</u></b>
<b><u>HIPÓTESIS.</u></b>	<b><u>10</u></b>
<b><u>CAPÍTULO 1. DESARROLLO Y EVOLUCIÓN DE LA AUDITORÍA.</u></b>	<b><u>11</u></b>
1.1 DATOS HISTÓRICOS.	11
1.2 CONCEPTO DE AUDITORÍA.	14
1.3 CLASIFICACIÓN.	14
1.3.1 AUDITORÍA EXTERNA.	15
1.3.2 AUDITORÍA INTERNA.	15
1.3.3 CON BASE A SU ENFOQUE.	16
1.4 REQUISITOS Y CUALIDADES DEL CONTADOR PÚBLICO O LICENCIADO EN CONTADURÍA.	18
1.4.1 REQUISITOS MORALES.	18
1.4.2 CAPACIDAD INTELECTUAL.	20
1.4.3 REQUISITOS TÉCNICOS.	20
1.5 NORMAS DE AUDITORÍA.	21
1.5.1 CONCEPTO.	21
1.5.2 CLASIFICACIÓN.	22
1.6 TÉCNICAS DE AUDITORÍA.	26
1.6.1 CONCEPTO.	26
1.6.2 CLASIFICACIÓN.	26
1.7 PRUEBAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA.	30
1.7.1 CONCEPTO.	30
1.7.2 NATURALEZA DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA.	30
1.7.3 EXTENSIÓN O ALCANCE DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA.	30
1.7.4 OPORTUNIDAD DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA.	31
1.7.5 MUESTREO EN AUDITORÍA.	31
1.7.6 UNIVERSO.	32
1.7.7 DISEÑO DE PRUEBAS DE AUDITORÍA.	32
1.7.8 PRUEBAS DE CUMPLIMIENTO.	33
1.7.9 PRUEBAS SUSTANTIVAS.	33
1.8 PAPELES DE TRABAJO.	34
1.8.1 CONCEPTO.	34
1.8.2 PROPÓSITO E IMPORTANCIA DE LOS PAPELES DE TRABAJO.	35
1.8.3 PLANEACIÓN DE LOS PAPELES DE TRABAJO.	36
1.8.4 PROPIEDAD DE LOS PAPELES DE TRABAJO.	37
1.8.5 NATURALEZA CONFIDENCIAL DE LOS PAPELES DE TRABAJO.	37
1.8.6 ENCABEZADO DE LOS PAPELES DE TRABAJO.	38
1.8.7 ÍNDICES Y MARCAS.	38

1.8.8 ARCHIVO DE LOS PAPELES DE TRABAJO.	40
--	----

---

<b>CAPÍTULO 2. GENERALIDADES DEL DICTAMEN.</b>	<b>41</b>
--	-----------

<b>2.1 DEL DICTAMEN.</b>	<b>41</b>
2.1.1 CONCEPTO DE DICTAMEN.	41
2.1.2 TIPOS DE OPINIÓN.	41
2.1.3 DICTAMEN DEL SEGURO SOCIAL.	44
2.1.4 MODELOS DE OPINIÓN PARA EFECTOS DEL SEGURO SOCIAL.	45
2.1.5 INTEGRACIÓN DEL DICTAMEN PARA EFECTOS DEL SEGURO SOCIAL.	55
<b>2.2 ASPECTOS JURÍDICOS DEL I.M.S.S.</b>	<b>58</b>
2.2.1 MARCO LEGAL.	58
2.2.2 DICTAMEN PATRONAL OBLIGATORIO.	58
2.2.3 DICTAMEN PATRONAL VOLUNTARIO.	58
2.2.4 OBTENCIÓN DEL PROMEDIO ANUAL DE TRABAJADORES.	59
2.2.5 REQUISITOS PARA DICTAMINAR.	59
2.2.6 AVISO PARA DICTAMINAR.	61
2.2.7 CASOS EN QUE NO SURTE EFECTO EL AVISO DE DICTAMEN.	62
2.2.8 TERMINO PARA LA ENTREGA DEL DICTAMEN.	64
2.2.9 BENEFICIOS PARA LOS PATRONES DICTAMINADOS.	66

---

<b>CAPÍTULO 3. PRESTACIONES Y SALARIO.</b>	<b>68</b>
--	-----------

<b>3.1 ASPECTOS RELEVANTES DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA.</b>	<b>68</b>
3.1.1 CONCEPTO.	68
3.1.2 ESTRUCTURA DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA.	68
3.1.3 POSTULADOS BÁSICOS.	69
3.1.4 NORMA DE INFORMACIÓN FINANCIERA D-3 BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS.	69
<b>3.2 ASPECTOS CONTRACTUALES.</b>	<b>77</b>
3.2.1 CONCEPTO.	77
3.2.2 TIPOS DE CONTRATOS.	77
<b>3.3 PRESTACIONES.</b>	<b>80</b>
3.3.1 MARCO LEGAL DE LAS PRESTACIONES.	80
3.3.2 CONCEPTO DE PRESTACIÓN.	83
3.3.3 LISTADO DE PRESTACIONES.	84
3.3.4 CLASES DE PRESTACIONES.	86
3.3.5 OTORGAMIENTO Y APLICACIÓN.	87
<b>3.4 SALARIO DIARIO INTEGRADO.</b>	<b>88</b>
3.4.1 CONCEPTO DE SALARIO.	88
3.4.2 FORMAS DE FIJAR EL SALARIO.	88
3.4.3 INTEGRACIÓN SALARIAL.	89
3.4.4 SALARIO DIARIO INTEGRADO.	89
3.4.5 CÁLCULO DE FACTORES DE LA PARTE FIJA DEL SALARIO.	90
3.4.6 CÁLCULO DE LA PARTE VARIABLE DEL SALARIO.	92
3.4.7 SALARIO BASE DE COTIZACIÓN.	93
3.4.8 CONCEPTOS QUE SE EXCLUYEN DEL SALARIO BASE DE COTIZACIÓN.	93
3.4.9 TOPES A SALARIO BASE DE COTIZACIÓN.	94

**CAPÍTULO 4. PLANEACIÓN DE LA AUDITORÍA PARA EFECTOS DEL SEGURO SOCIAL.96**

<b>4.1 GENERALIDADES.</b>	<b>96</b>
<b>4.2 CONCEPTO.</b>	<b>97</b>
<b>4.3 FASES DE LA PLANEACIÓN PARA EFECTOS DEL SEGURO SOCIAL.</b>	<b>97</b>
4.3.1 INVESTIGACIÓN DE ASPECTOS GENERALES Y PARTICULARES DE LA EMPRESA A EXAMINAR.	97
4.3.2 ESTUDIO Y EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO.	100
4.3.3 PROGRAMACIÓN DEL TRABAJO DE DETALLE ESPECÍFICAMENTE APLICABLE.	102
<b><u>CASO PRÁCTICO.</u></b>	<b><u>106</u></b>
<b><u>CONCLUSIONES</u></b>	<b><u>161</u></b>
<b><u>BIBLIOGRAFÍA</u></b>	<b><u>163</u></b>

## **INTRODUCCIÓN**

En los últimos años el Seguro Social ha proyectado con mayor interés el Dictamen a las Cuotas de Seguridad Social.

El dictamen del cumplimiento de las obligaciones en materia de seguro social, ha sufrido diversos cambios desde su aparición. Desde la reforma al artículo 16 de la Ley del Seguro Social del 20 de Diciembre de 2001, el dictamen se convirtió en obligatorio, sin embargo, se mantuvo la disposición relativa a que los patrones pueden optar por dictaminar el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social por contador público autorizado.

En el capítulo uno se hace mención a los antecedentes y aspectos generales de la Auditoría siendo estos puntos importantes de analizar para el desarrollo del tema central.

El dos hace alusión de las generalidades del dictamen del seguro social y aspectos jurídicos, esto con el fin de dar a conocer los puntos importantes para su elaboración.

El tercero hace referencia y nos da un panorama respecto a las prestaciones más comunes que se otorgan en las organizaciones, así como también al objetivo principal de la auditoría del seguro social que son los conceptos que acumulan al salario base de cotización.

Para concluir con el capítulo cuatro en el cual se hará la planeación de la auditoría del seguro social la cual va desde la investigación de aspectos generales y particulares, el estudio y evaluación del control interno y la programación del trabajo de la empresa a examinar.



Finalmente se desarrollo un caso práctico que refleja de forma objetiva la parte teórica presentada, dando así cumplimiento a la finalidad con la que se elaboró el trabajo de investigación.

## **JUSTIFICACIÓN DEL TEMA.**

Se sustenta en que el dictamen para efectos del Seguro Social es el documento elaborado por contador público autorizado, que consigna la opinión sobre el cumplimiento de las obligaciones del patrón ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, así como también que los beneficios que aporta el dictaminarse pueden ser muchos tales como: mejora continua, disminución de pago de diferencias, manejo adecuado de la prima de riesgo de trabajo además de los que están normados en la propia Ley del Seguro Social y su Reglamento.

## **OBJETIVOS.**

### General:

- Desarrollar un trabajo de investigación, relacionado con el Dictamen del Seguro Social: *auditoría para efectos de seguridad social de una empresa del sector industrial* que permita a las organizaciones buscar ventajas reales que las apoye en la mejora continua de sus métodos y procedimientos.

### Específicos:

- Establecer medidas de control para evitar errores de cálculo en el pago de cuotas obrero patronales.
- Evitar pago de multas y sanciones.
- Instrumentar estrategias contables de mejora, para la disminución del pago de diferencias determinadas por auditoría.

## **HIPÓTESIS.**

Si una empresa se dictamina para efectos del seguro social entonces disminuirá el riesgo de errores de cálculo en el pago de cuotas obrero patronales y no se verá expuesta a multas, sanciones y visitas domiciliarias por parte de la autoridad.

## **CAPÍTULO 1. DESARROLLO Y EVOLUCIÓN DE LA AUDITORÍA.**

### **1.1 DATOS HISTÓRICOS.**

La auditoría es una de las aplicaciones de los principios científicos de la contabilidad, basada en la verificación de los registros patrimoniales de las haciendas, para observar su exactitud; no obstante, este no es su único objetivo.

Su importancia es reconocida desde los tiempos más remotos, teniéndose conocimientos de su existencia ya en las lejanas épocas de la civilización sumeria.

Acreditase, todavía, que el termino auditor evidenciando el titulo del que practica esta técnica, apareció a finales del siglo XVIII, en Inglaterra durante el reinado de Eduardo I.

En diversos países de Europa, durante la edad media, muchas eran las asociaciones profesionales, que se encargaban de ejecutar funciones de auditorías, destacándose entre ellas los consejos Londinenses (Inglaterra), en 1310, el Colegio de Contadores, de Venecia (Italia), 1581.

La revolución industrial llevada a cabo en la segunda mitad del siglo XVIII, imprimió nuevas direcciones a las técnicas contables, especialmente a la auditoría, pasando a atender las necesidades creadas por la aparición de las grandes empresas (donde la naturaleza del servicio es prácticamente obligatorio).

Se preanuncio en 1845 o sea, poco después de penetrar la contabilidad en los dominios científicos y ya el "Railway Companies Consolidation Act" obligaba la verificación anual de los balances que debían hacer los auditores.

También en los Estados Unidos de Norteamérica, una importante asociación cuida las normas de auditoría, la cual publicó diversos reglamentos, de los cuales el

primero data de octubre de 1939, en tanto otros consolidaron las diversas normas en diciembre de 1939, marzo de 1941, junio de 1942 y diciembre de 1943.

En México desde los inicios de la Contaduría Pública, los miembros de la profesión sintieron la necesidad de agruparse no sólo para uniformar su práctica profesional y autoimponerse una serie de normas de carácter ético y técnico, sino también para proteger los intereses de los usuarios de sus servicios y del público en general.

Fue así como en 1917 se forma la primera agrupación profesional, la cual fue denominada Asociación de Contadores Públicos, contando con once miembros. Años más tarde, el 6 de octubre de 1923 se constituyó el Instituto de Contadores Públicos Titulados de México, cuya finalidad era agrupar a los miembros de la profesión.

Sin embargo el crecimiento mismo de la profesión y el nacimiento de la Ley General de Profesiones, originaron el nacimiento de otras agrupaciones regionales de Contadores.

Por tal motivo, en 1965 el Instituto Mexicano de Contadores Públicos adquirió el carácter de organismo nacional, obteniendo en 1977 el reconocimiento oficial de Federación de Colegios de Profesionistas.

En la actualidad, la constitución y funcionamiento del Instituto, están regulados básicamente por sus estatutos y reglamentos, en vigor desde el 30 de octubre de 1987.

Uno de los objetivos fundamentales del Instituto, que están consagrados en sus estatutos, consiste precisamente en “propugnar por la unificación de criterios y lograr la implantación y aceptación de normas, principios y procedimientos básicos de ética y actuación profesional por parte de sus asociados”.

Para cumplir con este objetivo, el IMCP cuenta con un Comité Ejecutivo Nacional, el cual incluye una Vicepresidencia de Legislación para coordinar y vigilar el trabajo de las comisiones emisoras de disposiciones fundamentales en materia de:

- Estatus.
- Ética profesional.
- Educación profesional continúa.
- Normas y procedimientos de auditoría.

Una de las comisiones normativas mas antiguas y trascendentes del Instituto es la Comisión de Normas y Procedimientos de Auditoría (denominada así desde octubre de 1971), la cual fue establecida en el año de 1955, con el propósito fundamental de determinar los procedimientos de auditoría recomendables para el examen de los estados financieros que sean sometidos a la opinión del Contador Público.

En agosto de 1971, dicho propósito fue ampliado a cuatro objetivos principales que se conservan a la fecha y que son:

- a) Determinar las normas de auditoría a que deberá sujetarse el Contador Público independiente que emita dictámenes para terceros, con el fin de confirmar la veracidad, pertinencia o relevancia y suficiencia de información de su competencia.
- b) Determinar procedimientos de auditoría para el examen de los estados financieros que sean sometidos a dictamen de Contador Público.
- c) Determinar procedimientos a seguir en cualquier trabajo de auditoría, en sentido amplio, que lleve a cabo el Contador Público cuando actúa en forma independiente.
- d) Hacer las recomendaciones de índole práctica que resulten necesarias como complemento de los pronunciamientos técnicos de carácter general emitidos por la propia Comisión, teniendo en cuenta las situaciones

particulares que, con mayor frecuencia, se presentan a los auditores en la práctica de su profesión.

## **1.2 CONCEPTO DE AUDITORÍA.**

La auditoría es el proceso que efectúa un contador público o licenciado en contaduría independiente, al examinar los estados financieros preparados por una entidad económica, para reunir elementos de juicio suficientes, con el propósito de emitir una opinión profesional, sobre la credibilidad de dichos estados financieros, opinión que se expresa en un documento formal denominado dictamen.

La auditoría es el examen de los estados financieros de una entidad, con objeto de que el contador público o licenciado en contaduría independiente emita una opinión profesional respecto a si dichos estados presentan la situación financiera, los resultados de las operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera de una empresa, de acuerdo con las normas de información financiera.

Tomando en cuenta los criterios anteriores podemos decir que la auditoría es la actividad por la cual se verifica la corrección contable de las cifras de los estados financieros; es la revisión misma de los registros y fuentes de contabilidad para determinar la razonabilidad de las cifras que muestran los estados financieros emanados de ellos.

## **1.3 CLASIFICACIÓN.**

Para efectos de ésta investigación se tomará en cuenta la clasificación más significativa que aparece como general y reconocida en la mayoría de los libros, la



cual distingue la ubicación del órgano que la realiza con respecto a la organización que es revisada o auditada.

Dependiendo de quien realice la auditoría se clasifica en:

### **1.3.1 AUDITORÍA EXTERNA.**

Esta auditoría es conocida también como auditoría independiente, debido a que la efectúan profesionales ajenos a la organización (contadores públicos o licenciados en contaduría), por lo que se les reconoce que el juicio que emitan cumplirá con los requisitos de imparcialidad, y objetividad; esto lo hace merecedor de la confianza de la gente que utilizará la información que como consecuencia de su trabajo surja.

La auditoría externa se define como la actividad con la cual se verifica la corrección contable de las cifras que integran los estados financieros de una entidad, así como los procedimientos utilizados desde el origen hasta la culminación de las operaciones (ciclos de transacciones), las bases utilizadas para la determinación de cifras.

### **1.3.2 AUDITORÍA INTERNA.**

Es la auditoría que se realiza dentro de una entidad por personal dependiente de la misma. Esta revisión por lo general se enfoca a aspectos que interesan preferentemente a la administración de la empresa, con lo que buscan tener una base para determinar el grado de funcionalidad de los sistemas que operan en ella y la correcta distribución y aplicación de los recursos con que cuenta para poder ejecutar estas actividades operativas para poder realizar la función con objetividad y autonomía que por definición se requiere.

La importancia de la auditoría interna radica en que se constituye en el instrumento de control interno que revisa, analiza, diagnostica y evalúa el funcionamiento de otros controles, Proporcionando a los responsables de la dirección y del área de operación realizada, información sobre el resultado de su ejecución. Y surgiendo en su caso, la adopción de medidas que tiendan al mejoramiento.

### **1.3.3 CON BASE A SU ENFOQUE.**

#### **A) AUDITORÍA DE ESTADOS FINANCIEROS.**

Es la que se encarga de revisar total o parcial los estados financieros con un criterio y un punto de vista independiente con el objeto de expresar una opinión respecto a ellos para efectos ante terceros. Esta auditoría la practica un contador público o licenciado en contaduría independiente sobre los estados financieros de su cliente. La auditoría de estados financieros ha sido y es sin lugar a dudas, una de las áreas de actuación del contador que mayor impulso ha recibido tanto de organizaciones educativas como de instituciones profesionales e investigadores profesionales sobra recordar que, dé hecho esta disciplina ha sido el pilar para el desarrollo y surgimiento de otros tipos de auditoría.

#### **B) AUDITORÍA ADMINISTRATIVA.**

Es la que se encarga de verificar, evaluar y promover el cumplimiento y apego a los factores o elementos del proceso administrativo.

#### **C) AUDITORÍA OPERACIONAL.**

Es el examen practicado a las operaciones de una entidad, que tiene como objeto la evaluación de la utilización de recursos que se emplean en ella, tanto

materiales, como humanos y técnicos; así como proporcionar recomendaciones que incrementan la eficiencia operativa de ella.

#### **D) AUDITORÍA FISCAL.**

Es la que se encarga de verificar el correcto y oportuno pago de los diferentes impuestos y operaciones fiscales de los contribuyentes desde el punto de vista fisco: Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Estatales y Municipales. En esta auditoría recae también, por filosofía las revisiones que llevan a cabo organismos o autoridades con facultades de imponer gravámenes a los contribuyentes.

#### **E) AUDITORÍA FINANCIERA PARA EFECTOS FISCALES.**

Consiste en revisar en las oficinas de la autoridad la información contenida en el cuaderno de dictamen, solicitando en los casos seleccionados mediante oficios al contador público o licenciado en contaduría que dictaminó, la información o documentación necesaria, así como la exhibición de los papeles elaborados por él. Esta forma de auditoría tiene su apoyo legal en los artículos 32 A y 52 del Código Fiscal de la Federación.

#### **F) AUDITORÍA GUBERNAMENTAL.**

Función independiente de apoyo a la función directiva y se orienta básicamente a la verificación, examen y evaluación de las operaciones y sistemas de control de las dependencias y entidades con el propósito de determinar el grado de economía, eficiencia y eficacia con que se está alcanzando las metas y objetivos, vigilando además, que el manejo y aplicación de los recursos públicos, respondan a las políticas dictadas en la materia por el Ejecutivo Federal.

## **G) AUDITORÍA INTEGRAL.**

Revisión de los aspectos contables, financieros, operacionales y administrativos de la entidad sujeta a revisión en una misma asignación de auditoría. Se define la Auditoría Integral como: La ejecución de exámenes estructurados de programas, organizacionales, actividades o segmentos operativos de una entidad pública o privada con el propósito de medir o informar sobre la utilización, de manera económica y eficiente de sus recursos y el logro de sus objetivos operativos, en síntesis es el proceso que tiende a medir el rendimiento real con relación al rendimiento esperado.

### **1.4 REQUISITOS Y CUALIDADES DEL CONTADOR PÚBLICO O LICENCIADO EN CONTADURÍA.**

El contador público o licenciado en contaduría es un profesionalista y como tal, poseedor de habilidad en la técnica contable; habilidad desarrollada con el estudio y la práctica. Como todos los profesionalistas, el contador público o licenciado en contaduría debe reunir ciertos atributos de carácter personal y técnico que lo capaciten plenamente en el ejercicio de su profesión. Estos requisitos pueden agruparse en: requisitos morales, intelectuales y técnicos.

#### **1.4.1 REQUISITOS MORALES.**

Atañen directamente a la conciencia e integran un cúmulo de variables intangibles que todos los individuos tienen, que pueden y deben ser desarrollados con particular ahínco en el caso de un profesionalista como el contador público o licenciado en contaduría:

- *Integridad.* Es la capacidad de ser honrado, en este caso, con un sentido mas amplio al que normalmente se le da, es decir, ser honrado en las ideas

y creencias, con fuerza suficiente para afirmar lo que se piensa y sostener la verdad por encima de todo.

- *Independencia de criterio.* Es la capacidad para expresar juicios y opiniones imparcialmente, sin alterarlos en sentido alguno por presiones económicas, familiares, sociales o de cualquier naturaleza. La independencia de criterio resulta relevante en el caso del contador público o licenciado en contaduría porque sus opiniones, expresadas en el dictamen, tienen interés para un núcleo variado de individuos, que incluso le son desconocidos, a los que una afirmación contraria a la realidad les puede acarrear graves prejuicios. El Código de Ética Profesional expedido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, hace hincapié en este requisito y establece reglas precisas de las situaciones en las que se supone que el contador no tiene independencia de criterio, y por tanto, no puede dictaminar; por ejemplo, cuando es pariente en línea recta del propietario o administrador de la empresa a auditar, cuando es director o propietario de la misma empresa, etc.
- *Disciplina.* Es este un requisito esencial del hombre con aspiraciones; es la capacidad de adaptar nuestros deseos personales a las necesidades que nos imponen las circunstancias. Ser disciplinado es ser ordenado en nuestra conducta, voluntarioso en el cumplimiento de nuestros propósitos y con un alto sentido de responsabilidad hacia nuestras obligaciones.
- *Puntualidad.* La puntualidad es signo de buena educación pero además es la materialización del grado de responsabilidad con que aceptamos nuestros compromisos. Ser puntuales es no solo estar a tiempo a una cita, sino además, concluir nuestros compromisos en la fecha prometida.
- *Trato social y presentación apropiada.* Estos requisitos se desarrollan plenamente en el trabajo mismo, el primero se refiere a la manera de comportarse con las personas con quienes se ha de tratar, tanto con el cliente como en la propia oficina: saber ser corteses y enérgicos al mismo tiempo, obtener servicios sin causar molestias y en general, saber causar la

buena impresión de quién, al desarrollar su trabajo, coopera y obtiene la cooperación de todos.

#### **1.4.2 CAPACIDAD INTELECTUAL.**

Se refiere a las cualidades de la mente y guarda relación directa con la inteligencia; no obstante, como un elemento indispensable del desarrollo profesional y personal, puede ser cultivada y mejorada.

Se localizan en este grupo de requisitos personales, los siguientes:

- Criterio y tacto.
- Habilidad y corrección al expresarse.
- Habilidad para captar y analizar los problemas.
- Habilidad constructiva.
- Cultura general.
- Propósito continuo de estudios.

Este último requisito es fundamental para el desarrollo de los demás y de indiscutible necesidad; ya que todas las profesiones están sujetas a evolución y cambios en los que debe participar activamente quien las ejerza, para estar en condiciones de prestar un servicio con las mejores armas de que pueda disponer cada día. El propósito continuo de estudios garantiza el estar al día en los conocimientos mas recientes de las técnicas contables y de administración.

#### **1.4.3 REQUISITOS TÉCNICOS.**

Son las columnas centrales que soportan la calidad de profesionistas, ya que se refieren concretamente a los conocimientos específicos necesarios para el ejercicio de una profesión. En el caso particular del contador publico o licenciado en contaduría son:

- Conocimientos sólidos de contabilidad y auditoría.
- Dominio pleno de sistemas contables y de control.
- Conocimientos básicos de la administración de sistemas de computo, básicamente para utilizarlos con habilidad como usuarios de dichos sistemas.
- Conocimientos básicos de sistemas de cómputo, especialmente los relacionados con aplicaciones contables y de auditoría.
- Nociones de administración de negocios.
- Conocimientos de las leyes civiles, mercantiles, fiscales, etc.
- Economía y estadística.
- Otros conocimientos técnicos auxiliares.

## **1.5 NORMAS DE AUDITORÍA.**

Toda profesión debe establecer las normas de calidad en el ejercicio de su trabajo. El trabajo profesional de Auditoría, tiene una finalidad y objetivos definidos que se desprenden de su misma naturaleza. El auditor debe de ser independiente y de confianza para opinar sobre los estados financieros presentados por una empresa, a resultado de que su opinión sea una garantía de credibilidad respecto a esos estados financieros. En esa virtud, se crean lo que son las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas que sirven como guía al auditor en el desarrollo de su trabajo diario.

### **1.5.1 CONCEPTO.**

Las Normas de Auditoría son los requisitos mínimos de calidad relativos a la personalidad del auditor, al trabajo que desempeña y a la información que rinde como resultado de su trabajo.<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> I.M.C.P., Comisión de Normas y Procedimientos de Auditoría, Boletín 1010, párrafo 8.

## 1.5.2 CLASIFICACIÓN.

Las normas de Auditoría se clasifican en<sup>2</sup>:

### A) NORMAS PERSONALES.

Estas normas se refieren a las características que debe tener el auditor y a la calidad de su trabajo para poder asumir una responsabilidad de este tipo. Dentro de estas normas existen cualidades que el auditor debe tener preadquiridas antes de poder asumir un trabajo profesional de Auditoría y cualidades que debe mantener durante el desarrollo de toda su actividad profesional.

- *Entrenamiento técnico y capacidad profesional*

El trabajo de Auditoría, cuya finalidad es la de rendir una opinión profesional independiente, debe ser desempeñado por personas que, teniendo título profesional legalmente expedido y reconocido tengan entrenamiento técnico adecuado y capacidad profesional como auditores.

Se insiste en los aspectos de educación, entrenamiento, supervisión y revisión, y en el estudio continuo con objeto de estar al día con los nuevos adelantos.

La educación continua es necesariamente parte de esta primera norma, especialmente si se considera que los nuevos desarrollos en contabilidad, auditoría, finanzas procesamiento de datos y administración de empresas continúan evolucionando, lo que obliga a los auditores a actualizar sus procedimientos.

---

<sup>2</sup> I.M.C.P., Comisión de Normas y Procedimientos de Auditoría, Boletín 1010, párrafos 9 a 23.



- *Cuidado y diligencias profesionales*

El auditor está obligado a ejercitar cuidado y diligencia razonables en la realización de su examen y en la preparación de su dictamen o informe.

El profesional tiene la responsabilidad de actuar de buena fe, con integridad y diligencia.

Esta norma es de tal manera básica en cualquier trabajo, que requiere poca discusión, pues el auditor puede probarse a sí mismo si está ejerciendo el debido cuidado y diligencia en un trabajo preguntándose si entiende lo que está haciendo y para que lo está haciendo, y si entiende el asunto de que se trate al terminar el trabajo.

- *Independencia mental*

El auditor esta obligado a mantener una actitud de independencia mental en todos los asuntos relativos a su trabajo profesional.

Como los profesionales de otros campos, el auditor ofrece a sus clientes habilidad técnica especializada y conocimientos basados en entrenamiento y experiencia, pero eso no es todo, los clientes y otras personas confían en él porque aceptan su integridad profesional como una garantía de que hará todo lo que de él se espera, usando su habilidad y conocimiento al máximo para satisfacer los intereses de su cliente y del público en general, antes que los suyos propios. La integridad profesional de cualquier campo depende de una actitud mental independiente, es decir, objetividad.

## **B) NORMAS DE EJECUCIÓN DE TRABAJO**

Los auditores tienen que obtener la evidencia suficiente de los registros financieros del cliente y de información en que se apoyan para quedar convencidos de que está justificada su opinión sobre los estados financieros.

- *Planeación y supervisión*

El trabajo de Auditoría debe ser adecuadamente planeado y los colaboradores, si se tienen, deberán ser apropiadamente supervisados.

- *Estudio y evaluación del control interno*

El auditor debe efectuar un estudio y evaluación adecuados del control interno existente, que le sirvan de base para determinar el alcance de las pruebas asimismo, que le permita determinar la naturaleza, extensión y oportunidad que va a dar a los procedimientos de Auditoría.

La importancia de esta norma, ha aumentado al paso y medida que el control interno ha tendido a sofisticarse más.

- *Obtención de evidencia suficiente y competente*

Mediante los procedimientos de Auditoría, el auditor debe obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente en el grado que requiera para suministrar una base objetiva para su opinión.

En términos más simples, la norma requiere que el auditor este convencido de que ha obtenido evidencia suficientemente buena.

### **C) NORMAS DE INFORMACIÓN.**

El resultado final del trabajo del auditor es su dictamen o informe. Mediante él pone en conocimiento de las personas interesadas los resultados de su trabajo y la opinión que se ha formado a través de su examen. El dictamen o informe del auditor es en lo que va reposar la confianza de los interesados en los estados financieros para prestarles fe a las declaraciones que en ellos aparecen sobre la situación financiera y los resultados de operaciones de la empresa.

El auditor, al opinar sobre los estados financieros, debe observar que:

- Fueron preparados de acuerdo con normas de información financiera;
- Dichas normas fueron aplicadas sobre bases consistentes
- La información presentada en los mismos y en las notas relativas, es adecuada y suficiente para su razonable interpretación.

Por lo tanto, en caso de excepciones a lo anterior, el auditor debe mencionar claramente en que consisten las desviaciones y su efecto cuantificado sobre los estados financieros.

Es importante señalar que estas normas van relacionadas una con otra, por lo tanto, el incumplimiento de cualquiera de ellas puede ser un factor determinante en el resultado de la Auditoría.

## **1.6 TÉCNICAS DE AUDITORÍA.**

### **1.6.1 CONCEPTO.**

Las técnicas de auditoría son los métodos prácticos de investigación y prueba que el contador público o licenciado en contaduría utiliza para lograr la información y comprobación necesaria para poder emitir su opinión profesional.<sup>3</sup>

### **1.6.2 CLASIFICACIÓN.**

Las técnicas de Auditoría se clasifican en:

#### **A) ESTUDIO GENERAL.**

Apreciación sobre la fisonomía o características generales de la empresa, de sus estados financieros y de las partes importantes, significativas o extraordinarias.

El contador público o licenciado en contaduría al ser llamado por una entidad para que emita una opinión sobre sus estados financieros, debe estudiar en forma general a la empresa, determinando cuál es su giro, sus estados financieros viéndolos desde un panorama general y específico en aquellos renglones que requieran atención.

El estudio general, deberá aplicarse con mucho cuidado y diligencia, por lo que es recomendable que su aplicación la lleve a cabo un auditor con preparación, experiencia y madurez, para asegurar un juicio profesional sólido y amplio.

Esta técnica sirve de orientación para la aplicación de otras técnicas, por lo que, generalmente deberá aplicarse antes que cualquier otra.

---

<sup>3</sup> I.M.C.P., Comisión de Normas y Procedimientos de Auditoría Boletín 5010, párrafo 12.

El estudio general se puede dar de dos formas:

Técnica informal: es aquella en la que el estudio puede darse solamente leyendo los estados financieros, cuentas o documentos.

Técnica formal: es aquella en la que el estudio se elabora aplicando indicadores financieros, estados comparativos o algunos otros recursos técnicos.

## **B) ANÁLISIS.**

Clasificación y agrupación de los distintos elementos individuales que forman una cuenta o una partida determinada, de tal manera que los grupos constituyan unidades semejantes y significativas.

El análisis consiste en desglosar o descomponer un universo determinado en sus partes para su estudio y generalmente se aplica a cuentas o rubros genéricos, homogéneos y significativos de los estados financieros.

- *Análisis de Saldo*

Consiste en examinar el saldo de una cuenta, mediante eliminaciones de asientos y determinando las partidas que forman el saldo.

- *Análisis de Movimientos*

Consiste en analizar cada cargo o abono que forme el movimiento deudor o acreedor de una cuenta.

### **C) INSPECCIÓN.**

Examen físico de bienes materiales o de documentos con el objeto de cerciorarse de la autenticidad de un activo o de una operación registrada en la contabilidad o presentada en los estados financieros.

### **D) CONFIRMACIÓN.**

Obtención de una comunicación escrita de una persona independiente de la empresa examinada, y que se encuentre en posibilidad de conocer la naturaleza y condiciones de la operación y, por lo tanto, de informar de una manera válida sobre ella.

Esta técnica se lleva a cabo cuando se le pide a la entidad auditada que solicite a la persona (física o moral) la información en una hoja que se llama confirmación, en ella, se le pide que conteste por escrito al auditor, dándole la información que se solicita si está o no de acuerdo con la misma.

La confirmación puede ser aplicada de diferentes formas:

Positiva.- Se envían datos y se pide que contesten, tanto si están conformes como si no lo están. Se utiliza este tipo de confirmación, preferentemente para el activo.

Negativa.- Se envían datos y se pide contestación, solo si están inconformes. Generalmente se utiliza para confirmar activo.

Indirecta, ciega o en blanco.- No se envían datos y se solicita información de saldos, movimientos o cualquier otro dato necesario para la auditoría. Generalmente se utiliza para confirmar pasivo a instituciones de Crédito.

## **E) INVESTIGACIÓN.**

Esta técnica la utiliza el contador público al obtener información, datos y comentarios de funcionarios o empleados de la entidad auditada, que le sirvan para complementar su trabajo. Dependiendo de la manera en que la realice y los recursos que aplique para considerarla como investigación formal o informal.

## **F) DECLARACIÓN.**

Manifestación por escrito con la firma de los interesados del resultado de las investigaciones realizadas con los funcionarios y empleados de la empresa.

Es de vital importancia que el auditor tome en cuenta que estas declaraciones pueden ser limitadas en cuanto a su validez, por la injerencia que han tenido las personas que los firman por haber participado en las operaciones realizadas, o bien, intervinieron en la formulación de los estados financieros que se están examinando.

## **G) CERTIFICACIÓN.**

Obtención de un documento en el que se asegure la verdad de un hecho, legalizado por lo general, con la firma de una autoridad.

## **H) OBSERVACIÓN.**

Presencia física de cómo se realizan ciertas operaciones o hechos.

## **I) CÁLCULO.**

Verificación matemática de alguna partida.

## **J) COMPROBACIÓN.**

Consiste en cerciorarse que la información proporcionada sea verídica.

### **1.7 PRUEBAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA.**

#### **1.7.1 CONCEPTO.**

Pruebas de auditoría es un procedimiento mediante el cual se obtiene evidencia suficiente y competente para apoyar y fundamentar la opinión del auditor.

Los procedimientos de auditoría son el conjunto de técnicas de investigación aplicables a una partida o a un grupo de hechos y circunstancias relativas a los Estados Financieros sujetos a examen mediante los cuales el contador público o licenciado en contaduría obtiene bases para fundamentar su opinión.<sup>4</sup>

#### **1.7.2 NATURALEZA DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA.**

Los diferentes sistemas de organización, control, contabilidad y en general, los detalles de operación de los negocios, hacen imposible establecer sistemas rígidos de pruebas para el examen de los estados financieros. Por esta razón el auditor deberá, aplicando su criterio profesional, decidir cuál técnica o procedimiento de auditoría o conjunto de ellos, serán aplicables en cada caso para obtener la certeza moral que fundamente una opinión objetiva y profesional.

#### **1.7.3 EXTENSIÓN O ALCANCE DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA.**

Dado el hecho de que muchas de las operaciones de las empresas son de características repetitivas y forman cantidades numerosas de operaciones

---

<sup>4</sup> I.M.C.P., Comisión de Normas y Procedimientos de Auditoría Boletín 5010, párrafo 5.



individuales, no es posible generalmente, realizar un examen detallado de todas las partidas individuales que forman una partida global. Por esa razón, cuando se llenan los requisitos de multiplicidad de partidas y similitud entre ellas, se recurre al procedimiento de examinar una muestra representativa de las partidas individuales, para derivar del resultado del examen de tal muestra, una opinión general sobre la partida global. A este procedimiento en el campo de la auditoría se le conoce con el nombre de pruebas selectivas.

La relación de las partidas examinadas con el total de las partidas individuales que forman el universo, es lo que se conoce como extensión o alcance de los procedimientos de auditoría y su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación de la propia auditoría.

#### **1.7.4 OPORTUNIDAD DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA.**

La época en que los procedimientos de auditoría se van a aplicar se le llaman oportunidad.

No es indispensable, y a veces no es conveniente, realizar los procedimientos de auditoría relativos al examen de los estados financieros, a la fecha a que dichos estados se refieren. Muchos procedimientos de auditoría son más útiles y se aplican mejor en una fecha anterior o posterior.

#### **1.7.5 MUESTREO EN AUDITORÍA.**

Consiste en la aplicación de un procedimiento de cumplimiento o sustantivo a menos de la totalidad en las partidas que forman el saldo de una cuenta o clase de transacciones (muestra), que permitan al auditor obtener y evaluar la evidencia de alguna característica del saldo o de las transacciones y que le permita llegar a una conclusión en relación a tal característica.

Como consecuencia de lo anterior, se puede concluir que la técnica de selección para muestreo en auditoría está basada en la selección al azar o aleatoria, que es la que asegura que todas las partidas dentro del universo o dentro de cada estrato tienen la misma posibilidad de ser seleccionadas, por ejemplo, mediante el uso de tablas de números al azar.

#### **1.7.6 UNIVERSO.**

Se llama universo al cuerpo de datos de donde el auditor desea extraer muestras para llegar a una conclusión. El auditor deberá determinar que el universo de donde extrae la muestra es apropiado para el objetivo específico de la auditoría.

#### **1.7.7 DISEÑO DE PRUEBAS DE AUDITORÍA.**

Una vez efectuada la evaluación del control interno, el auditor podrá diseñar en forma congruente con dicha evaluación pruebas sustantivas y de cumplimiento bien balanceadas que le permitan emitir una opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros de la empresa.

En algunos casos, el auditor puede llegar a la conclusión de no confiar en ningún grado en los controles internos con respecto a cierto tipo de transacciones, y por lo tanto, eliminar la necesidad de probar el cumplimiento de los controles. En estos casos, el efecto de estas transacciones en los estados financieros de la empresa, será probado por el auditor a través de un mayor alcance de sus pruebas sustantivas. Por otra parte, la revisión del control interno de un ciclo, indicará aquellos campos en los que el auditor puede confiar en los controles internos de la empresa para reducir el alcance de sus pruebas sustantivas.

### **1.7.8 PRUEBAS DE CUMPLIMIENTO.**

Es la comprobación de que una o más técnicas de control interno estaban en operación durante el periodo auditado.

Usualmente no es necesario probar todas las técnicas identificadas en las gráficas de flujo de transacciones, memorándum descriptivos o cuestionarios, que contribuyen al logro total o parcial de los objetivos de control del ciclo. La selección y extensión en que se prueban las técnicas de control dependerá de factores tales como:

- La importancia de un ciclo con relación a los saldos de las cuentas mostradas en los estados financieros.
- La importancia de un objetivo de control en un ciclo de transacciones.
- La importancia de una técnica en particular para el logro de un objetivo de ciclos, y
- La amplitud con que se prueba la técnica en otros campos de la auditoría.

### **1.7.9 PRUEBAS SUSTANTIVAS.**

La característica esencial de la prueba sustantiva es que la misma está diseñada para llegar a una conclusión con respecto a un saldo de una cuenta, sin importar los controles internos sobre los flujos de transacciones que se reflejan en el saldo.

Las pruebas sustantivas incluyen técnicas tales como: confirmaciones, observación física, cálculo, inspección, investigación, etc.

## **1.8 PAPELES DE TRABAJO.**

### **1.8.1 CONCEPTO.**

Los papeles de trabajo son los documentos en los que el auditor registra los datos e informaciones obtenidas en su examen y los resultados de las pruebas realizadas.<sup>5</sup>

Los papeles de trabajo contienen:

- Las condiciones que encontró el auditor en el desarrollo de su trabajo.
- Las técnicas y procedimientos de Auditoría que aplicó, así como su extensión y oportunidad.
- El resultado de los registros de Contabilidad.
- Las confirmaciones obtenidas de fuentes externas:
  - a) De clientes.
  - b) De proveedores.
  - c) De bancos.
- Las confirmaciones obtenidas de fuentes internas:
  - a) Del propio cliente.
  - b) De sus funcionarios y empleados.
  - c) Sus conclusiones.

El auditor elabora y obtiene cédulas y documentos para:

- Fundamentar su opinión con respecto a los estados financieros.
- Servir de fuente de información posterior a las autoridades fiscales, judiciales, o a otro Auditor que desee opinar sobre el trabajo realizado o bien a su propio cliente.

---

<sup>5</sup> I.M.C.P., Comisión de Normas y Procedimientos de Auditoría Boletín 3010, párrafo 5

- Dejar constancia que realizó un trabajo de calidad profesional.
- Realizar su trabajo con un mínimo de tiempo y esfuerzo.

Concluyendo.

Los papeles de trabajo son el conjunto de cédulas y documentos que elabora y obtiene el auditor en el desarrollo de las diversas fases de la auditoría, y que contienen las condiciones del trabajo encontradas, las técnicas y los procedimientos que aplicó, así como su extensión y oportunidad de las mismas, el resultado de los registros de contabilidad, las confirmaciones de fuentes internas y externas y sus conclusiones. Con la finalidad de fundamentar su opinión, servir de fuente de información posterior, y probar que realizó el trabajo con calidad profesional.

#### **1.8.2 PROPÓSITO E IMPORTANCIA DE LOS PAPELES DE TRABAJO.**

Una de las normas de auditoría generalmente aceptadas aplicables al auditor como profesional al ejecutar el trabajo es: Obtención de Evidencia Suficiente y Competente.

Por lo tanto, el cumplimiento de esta norma, le servirá de base al auditor para emitir su opinión en el Dictamen.

La obtención de la evidencia suficiente y competente se encuentra plasmada en los llamados Papeles de Trabajo.

Consecuentemente el objetivo e importancia de los papeles de trabajo son:

En ellos, el auditor respalda y fundamenta sus informes.

- Dictamen.
- Carta de observaciones.
- Sirven de fuente de información posterior a:
  - a) Las autoridades fiscales.
  - b) Las autoridades judiciales.
  - c) Otro auditor que desee opinar sobre el trabajo realizado.
  - d) Al propio cliente o entidad auditada.
- Con ellos se evidencia el trabajo realizado, su alcance, sus limitaciones y su oportunidad.
- Ellos sirven para comprobar que el auditor realizó un trabajo de calidad profesional.
- Sirven de guía para la realización de futuras auditorías y como referencia para determinar la consistencia en la aplicación de Normas de Información Financiera de un ejercicio a otro.

### **1.8.3 PLANEACIÓN DE LOS PAPELES DE TRABAJO.**

Es la etapa en la cual el auditor determina anticipadamente los papeles de trabajo que va a utilizar en el desarrollo de la auditoría.

El auditor es quien debe de elaborar los papeles de trabajo que se van a utilizar, pero, si este cuenta con equipo de trabajo, entonces deben ser los más experimentados, de tal manera que los papeles de trabajo se caractericen por su Calidad Profesional y Máxima Utilidad.

El objetivo de pre-elaborar papeles de trabajo o cédulas son:

- Obtener la seguridad de que no se le ha escapado algún detalle importante y la posibilidad de omitir procedimientos.
- Proporcionar una secuencia ordenada y lógica del trabajo que se traduzca en ahorro de tiempo.

- Facilitar la división del trabajo y a la vez la supervisión.
- Evitar que los encargados de realizar la auditoría omitan procedimientos.

Por lo anterior, es importante que el auditor planee adecuadamente los papeles de trabajo, que tenga en mente todos y cada uno de los objetivos de éstos, para lograr cédulas de Alta Calidad.

#### **1.8.4 PROPIEDAD DE LOS PAPELES DE TRABAJO.**

Los papeles de trabajo constituyen la base en la cual el auditor respalda su opinión y ellos van a ser la fuente de información y comprobación a futuro del trabajo de auditoría realizado.

Y por la responsabilidad e importancia que implican para el auditor, la propiedad de esos papeles de trabajo son única y exclusivamente del auditor.

#### **1.8.5 NATURALEZA CONFIDENCIAL DE LOS PAPELES DE TRABAJO.**

En los papeles de trabajo del Auditor, se encuentran plasmados todos los datos contenidos en los estados financieros de la entidad auditada como lo son:

- Activos.
- Pasivos.
- Capital Contable.
- Ventas.
- Sueldos.

Con sus respectivos análisis e interpretaciones financieras, obtenidos de los registros, expedientes, declaraciones, etc., del cliente. Motivo por el cual esta información es confidencial.

El Instituto Mexicano de Contadores Públicos dice:

“Sujeta solamente en el uso de dichos papeles de trabajo y de la información en ellos contenida, a las exigencias ineludibles del deber genérico de secreto profesional que todo Auditor tiene”

El Código de Ética Profesional del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, señala como obligación para todos los contadores públicos o licenciados en contaduría el cumplimiento del Secreto Profesional.

#### **1.8.6 ENCABEZADO DE LOS PAPELES DE TRABAJO.**

Los papeles de trabajo deberán tener el siguiente encabezado:

- Nombre de la entidad sujeta a examen.
- Rubro de los estados financieros.
- Fecha de la Auditoría.
- Índice (de preferencia en rojo).
- Nombre o iniciales de los responsables de la elaboración y supervisión de la cédula.

#### **1.8.7 ÍNDICES Y MARCAS.**

*a) Necesidad de estandarizar los índices y marcas de Auditoría*

Los papeles de trabajo requieren de un orden lógico con la finalidad de lograr una localización rápida de los mismos.

Y para tal efecto se acostumbra estandarizar los índices y las marcas con el objeto de ahorrarse tiempo en la auditoría, ya que el uso continuo de los índices y



marcas facilita al auditor y a su equipo de trabajo a la localización rápida de los papeles de trabajo.

*b) Diferentes clases de Índices y Marcas*

- Índices.

No existe un uso general de acuerdo al tipo de índices a utilizar. Existen diversas clases de índices para referenciar los papeles de trabajo usándose en forma generalizada los siguientes:

- Numérico Alfabético.
- Alfabético Doble.
- Alfabético Doble Numérico.
- Numérico.
- Decimal.

- Marcas.

Con el propósito de ahorrarse tiempo y papel, es necesario utilizar marcas estandarizadas de representación simbólica, estas marcas nos indican:

- Un hecho.
- Una técnica.
- Un procedimiento.

Y suplen la descripción de cada partida examinada.

Para llevar a cabo lo anterior es conveniente que al principio del expediente de los papeles de trabajo se definan los símbolos a utilizar, así como su significado. Así mismo se indicará que las marcas se anotarán con lápiz de color.

- Índices Cruzados.

Es la relación que se hace entre una o varias cédulas de Auditoría con la finalidad de cruzar datos correlativos contenidos en ellos.

Anotando el índice de las cédulas a un lado de los datos sujetos al enlace.

### **1.8.8 ARCHIVO DE LOS PAPELES DE TRABAJO.**

Una vez concluida la auditoría, el auditor debe archivar debidamente los papeles de trabajo del ejercicio, éstos deben de ordenarse en forma lógica, por ejemplo:

- Memorándum sobre asuntos importantes que deben ser considerados para la próxima auditoría.
- Puntos para el memorándum de observaciones y sugerencias.
- Hoja de pendientes resueltos.
- Programa de Trabajo.
- Certificados del Cliente.
- Balanza de comprobación firmada por el Contador.
- Hoja de Trabajo.
- Asientos de Ajuste y Reclasificación.
- Cédulas Sumarias y Analíticas por cada sección examinada de los estados financieros.

## **CAPÍTULO 2. GENERALIDADES DEL DICTAMEN.**

### **2.1 DEL DICTAMEN.**

#### **2.1.1 CONCEPTO DE DICTAMEN.**

El dictamen es el documento que suscribe el contador público o licenciado en contaduría, conforme a las normas de su profesión, relativo a la naturaleza, alcance y resultado del examen realizado sobre los estados financieros de la entidad de que se trate.

#### **2.1.2 TIPOS DE OPINIÓN.**

En el dictamen se destacan tres afirmaciones fundamentales, sobre las que el contador público o licenciado en contaduría acepta plenamente la responsabilidad que implican. Dos son explícitas y una es implícita.

*Afirmaciones explícitas (que se revelan en el dictamen):*

1ª. Haber examinado los estados financieros de acuerdo con las normas de la profesión, que le obligan a aplicar los procedimientos de auditoría que se juzgan necesarios en las circunstancias. Es decir, que su revisión se efectuó sin limitaciones ni obstrucciones.

2ª. Que los estados financieros presentan razonablemente la situación financiera y los resultados de la empresa, de acuerdo con las normas de información financiera. Es decir, que no hubo desviaciones en dichas normas.

*Afirmación implícita (que no se revela en el dictamen, sino que se deduce de su redacción):*

3ª. Que dichas normas fueron aplicadas consistentemente en relación con el ejercicio anterior, lo que garantiza la comparabilidad de los estados financieros con el periodo anterior.

#### **A) SALVEDADES.**

Cuando el contador público o licenciado en contaduría advierte que una o varias de las afirmaciones anteriores no han sido respetadas, y el efecto de dicha violación es importante en las cifras de los estados financieros, el contador público o licenciado en contaduría deberá revelarlo, a través de:

- a) Una opinión con salvedades.
- b) Una opinión negativa.
- c) Una abstención de opinión.

Por lo anterior, podemos concluir que la salvedad es una excepción a alguna o algunas de las afirmaciones fundamentales del dictamen:

1. Al alcance del trabajo.
2. A la aplicación de las normas de información financiera.
3. A la aplicación consistente de dichas normas.

#### **CLASIFICACIÓN.**

La salvedad es una mancha en los estados financieros y su tamaño o importancia afecta directamente la opinión o dictamen.

## **DICTAMEN CON SALVEDADES.**

Cuando las salvedades siendo importantes no afectan los estados financieros tomados en conjunto (como un todo), sino que los afectan parcialmente, el contador público o licenciado en contaduría debe manifestarlas claramente, produciéndose un dictamen con salvedades.

Cuando las salvedades sean de tal modo importantes que afecten el todo de los estados financieros, es decir, que invaliden el contenido en su conjunto, el contador público o licenciado en contaduría puede asumir las siguientes posturas: emitir una opinión negativa o abstenerse de opinar.

### **B) OPINIÓN NEGATIVA.**

La opinión negativa es la certeza de que los estados financieros examinados no presentan la situación financiera, porque los resultados obtenidos son ese sentido. La opinión negativa no es la incapacidad de opinar sino el convencimiento de que lo revisado no está correcto.

La opinión negativa deriva de desviaciones tan importantes en la aplicación de las normas de información financiera, que sus efectos invalidan totalmente el contenido de los estados financieros, de tal suerte que los estados financieros no reflejan la realidad del negocio.

### **C) ABSTENCIÓN DE OPINIÓN.**

La abstención de opinión es la imposibilidad profesional de rendir una opinión favorable o desfavorable como resultado del trabajo realizado. O sea, que el trabajo efectuado y/o los resultados obtenidos no proporcionan elementos de juicio suficientes y competentes para emitir una opinión, lo que deja al auditor sin

elementos para opinar, ni positiva, ni negativamente; lo que produce la imposibilidad de opinar.

La abstención de opinión solo puede derivar de limitaciones al alcance del auditor, de tal suerte que impiden que éste realice su trabajo. También podría tener insuficiencia en la información, pero para efectos técnicos, una insuficiencia en la información es en verdad una limitación al alcance.

En la práctica, la negación de opinión es un caso que se presenta muy rara vez, ya que las condiciones que lo imponen, generalmente pueden descubrirse en los arreglos preliminares con el cliente, pudiéndose evitar, en esos momentos, el entrar de lleno al desarrollo de una auditoría que ya, desde el principio, parece condenada a no obtener los resultados suficientes que soporten una opinión profesional.

### **2.1.3 DICTAMEN DEL SEGURO SOCIAL.**

Dictamen: documento elaborado por contador público o licenciado en contaduría que consigna la opinión sobre el cumplimiento de las obligaciones del patrón ante el Instituto (Art.2 fracción VIII del RACERF).

## 2.1.4 MODELOS DE OPINIÓN PARA EFECTOS DEL SEGURO SOCIAL.

### A) MODELO DE OPINIÓN LIMPIA.<sup>6</sup>

(Cuando derivado de la revisión el Contador Público autorizado no determina omisiones)

LUGAR Y FECHA

ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE LA CIA. X, S.A.

PATRON EN CASO DE SER PERSONA FISICA

He examinado la información que se presenta en los anexos I al V adjuntos\*, que reflejan la aseveración de la administración del patrón \_\_\_\_\_, con registro patronal \_\_\_\_\_ (del domicilio fiscal) \_\_\_\_\_, [y los consignados en el Anexo 1 del aviso (DICP-02 A1) o Anexo 2 del aviso (DICP-02 A2)] \*\*, respecto del cumplimiento de las obligaciones fiscales previstas en la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos, por el ejercicio o período del \_\_\_\_\_ al \_\_\_\_\_. Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma información con base en mi examen.

Mi examen fue realizado de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas que contienen las normas para atestiguar, y por lo tanto incluyó la aplicación de los procedimientos que consideré necesarios en las circunstancias, con base en pruebas selectivas, de la evidencia soporte de la aseveración de la administración. Considero que mi examen proporciona una base razonable para sustentar mi opinión.

Como parte de mi examen a los anexos I al V adjuntos\*, apliqué, entre otros, los siguientes procedimientos.

1. Revisé la información que presentan los contratos colectivos y/o individuales de trabajo.
2. Revisé y evalué el sistema de control interno del patrón, específico al examen que me ocupa.
3. Revisé el adecuado registro de los trabajadores, los movimientos afiliatorios de alta, baja, modificaciones de salario y liquidaciones de cuotas obrero patronales presentados ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.
4. Comprobé que el patrón cuenta con los registros necesarios para controlar el número de días trabajados y los salarios percibidos por sus trabajadores.

---

<sup>6</sup> [www.imss.gob.mx](http://www.imss.gob.mx)

5. Revisé que las percepciones por concepto de sueldos y salarios, prestaciones y otras remuneraciones que perciben los trabajadores se hubieran considerado en la determinación del salario diario integrado base de cotización de conformidad con lo establecido, en el artículo 27 de la Ley del Seguro Social.
6. Revisé la retención y entero de las cuotas obrero patronales, considerando la prima de riesgo de trabajo.
7. Revisé la conciliación del total de percepciones de los trabajadores, contra los registros contables.
8. ....

En mi opinión la aseveración de la administración del patrón \_\_\_\_\_, es razonablemente correcta respecto del cumplimiento, en todos los aspectos importantes, con las obligaciones fiscales en materia de Seguro Social, por el ejercicio o periodo del \_\_\_\_\_ al \_\_\_\_\_ y la información contenida en los anexos del I al V\*, se encuentra presentada de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización.

\_\_\_\_\_  
Contador Público Autorizado

Nombre y firma

Registro IMSS \_\_\_\_\_

\*Para los patrones de la construcción, se examinarán también las Cédulas I a III.

\*\*En caso de contar con más de un registro patronal o Registro Patronal Único.



## **B) MODELO DE OPINIÓN SIN SALVEDADES.<sup>7</sup>**

(Cuando derivado de la revisión el contador público autorizado determina omisiones y son pagadas en una sola exhibición o en parcialidades antes de la presentación del dictamen)

LUGAR Y FECHA

ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE LA CIA. X, S.A.

PATRON EN CASO DE SER PERSONA FISICA

He examinado la información que se presenta en los anexos I al V adjuntos\*, que reflejan la aseveración de la administración del patrón \_\_\_\_\_, con registro patronal \_\_\_\_\_ (del domicilio fiscal) \_\_\_\_\_, [ y los consignados en el Anexo 1 del aviso (DICP-02 A1) o Anexo 2 del aviso (DICP-02 A2)] \*\*, respecto del cumplimiento de las obligaciones fiscales previstas en la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos, por el ejercicio o período del \_\_\_\_\_ al \_\_\_\_\_. Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma información con base en mi examen.

Mi examen fue realizado de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas que contienen las normas para atestiguar, y por lo tanto incluyó la aplicación de los procedimientos que consideré necesarios en las circunstancias, con base en pruebas selectivas, de la evidencia soporte de la aseveración de la administración del patrón. Considero que mi examen proporciona una base razonable para sustentar mi opinión.

Como parte de mi examen a los anexos I al V adjuntos\*, apliqué, entre otros, los siguientes procedimientos.

1. Revisé la información que presentan los contratos colectivos y/o individuales de trabajo.
2. Revisé y evalué el sistema de control interno del patrón, específico al examen que me ocupa.
3. Revisé el adecuado registro de los trabajadores, los movimientos afiliatorios de alta, baja, modificaciones de salario y liquidaciones de cuotas obrero patronales presentados ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.
4. Comprobé que el patrón cuenta con los registros necesarios para controlar el número de días trabajados y los salarios percibidos por sus trabajadores.
5. Revisé que las percepciones por concepto de sueldos y salarios, prestaciones y otras remuneraciones que perciben los trabajadores se

---

<sup>7</sup> [www.imss.gob.mx](http://www.imss.gob.mx)

hubieran considerado en la determinación del salario diario integrado base de cotización de conformidad con lo establecido, en el artículo 27 de la Ley del Seguro Social.

6. Revisé la retención y entero de las cuotas obrero patronales, considerando la prima de riesgo de trabajo.
7. Revisé la conciliación del total de percepciones de los trabajadores, contra los registros contables.
8. ....

**A.**

En mi opinión y bajo protesta de decir verdad, excepto por las omisiones señaladas en el Anexo II, mismas que fueron cubiertas con fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, la información mencionada en el primer párrafo, presenta razonablemente en todos los aspectos importantes, las obligaciones fiscales en materia de la Ley del Seguro Social, por el ejercicio o periodo del \_\_\_\_\_ al \_\_\_\_\_, de tal manera que la información contenida en los anexos I al V\*, no contienen errores y están preparados de acuerdo al Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización.

**B.**

En mi opinión y bajo protesta de decir verdad, excepto por las omisiones señaladas en el anexo II, mismas que serán cubiertas en \_\_\_\_\_ mensualidades, la información mencionada en el primer párrafo presenta, razonablemente, en todos los aspectos importantes, las obligaciones fiscales en materia de la Ley del Seguro Social, por el ejercicio o periodo del \_\_\_\_\_ al \_\_\_\_\_, de tal manera que la información contenida en los anexos I al V\*, no contienen errores y están preparados de acuerdo al Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización.

\_\_\_\_\_  
Contador Público Autorizado

Nombre y firma

Registro IMSS \_\_\_\_\_

\*Para los patrones de la construcción, se examinarán también las Cédulas I a III.

\*\*En caso de contar con más de un registro patronal o Registro Patronal Único.

### **C) MODELO DE OPINIÓN CON SALVEDADES.<sup>8</sup>**

(Cuando derivado de la revisión el Contador Público autorizado determina conceptos o sujetos de aseguramiento que el patrón no acepta integrar al salario diario de cotización o afiliarse al régimen obligatorio).

LUGAR Y FECHA

ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE LA CIA. X, S.A.

PATRÓN EN CASO DE SER PERSONA FÍSICA

He examinado la información que se presenta en los anexos I al V adjuntos\*, que reflejan la aseveración de la administración del patrón \_\_\_\_\_, con registro patronal \_\_\_\_\_ (del domicilio fiscal) \_\_\_\_\_, [ y los consignados en el Anexo 1 del aviso (DICP-02 A1) o Anexo 2 del aviso (DICP-02 A2)] \*\*, respecto del cumplimiento de las obligaciones fiscales previstas en la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos, por el ejercicio o período del \_\_\_\_\_ al \_\_\_\_\_. Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma información con base en mi examen.

Mi examen fue realizado de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas que contienen las normas para atestiguar, y por lo tanto incluyó la aplicación de los procedimientos que consideré necesarios en las circunstancias, con base en pruebas selectivas, de la evidencia soporte de la aseveración de la administración del patrón. Considero que mi examen proporciona una base razonable para sustentar mi opinión.

Como parte de mi examen a los anexos I al V adjuntos\*, apliqué, entre otros, los siguientes procedimientos.

1. Revisé la información que presentan los contratos colectivos y/o individuales de trabajo.
2. Revisé y evalué el sistema de control interno del patrón, específico al examen que me ocupa.
3. Revisé el adecuado registro de los trabajadores, los movimientos afiliatorios de alta, baja, modificaciones de salario y liquidaciones de cuotas obrero patronales presentados ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.
4. Comprobé que el patrón cuenta con los registros necesarios para controlar el número de días trabajados y los salarios percibidos por sus trabajadores.
5. Revisé que las percepciones por concepto de sueldos y salarios, prestaciones y otras remuneraciones que perciben los trabajadores se hubieran considerado en la determinación del salario diario integrado base de cotización de conformidad con lo establecido, en el artículo 27 de la Ley del Seguro Social.

---

<sup>8</sup>www.imss.gob.mx

6. Revisé la retención y entero de las cuotas obrero patronales, considerando la prima de riesgo de trabajo.
7. Revisé la conciliación del total de percepciones de los trabajadores, contra los registros contables.
8. ....

Verifiqué que los conceptos \_\_\_\_\_ (detallar) \_\_\_\_\_ no se integraron al salario base de cotización y (o) las personas físicas que aparecen en la contabilidad del patrón en el rubro de \_\_\_\_\_ (detallar) \_\_\_\_\_, no se afiliaron al régimen obligatorio del seguro social, por (detallar los motivos de ambas situaciones), en los registros patronales (relacionar).

**A.**

En mi opinión y bajo protesta de decir verdad, excepto por las omisiones señaladas en el párrafo que antecede, así como por las omisiones señaladas en el Anexo II, mismas que fueron cubiertas con fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, la información mencionada en el primer párrafo presenta, razonablemente, en todos los aspectos importantes, las obligaciones fiscales en materia de la Ley del Seguro Social, por el ejercicio o periodo del \_\_\_\_\_ al \_\_\_\_\_, de tal manera que la información contenida en los anexos I al V\*, no contienen errores y están preparados de acuerdo al Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización.

**B.**

En mi opinión y bajo protesta de decir verdad, excepto por las omisiones señaladas en el párrafo que antecede, así como por omisiones señaladas en el Anexo II, mismas que serán cubiertas en \_\_\_\_\_ mensualidades, la información mencionada en el primer párrafo presenta, razonablemente, en todos los aspectos importantes, las obligaciones fiscales en materia de la Ley del Seguro Social, por el ejercicio o periodo del \_\_\_\_\_ al \_\_\_\_\_, de tal manera que la información contenida en los anexos I al V\*, no contienen errores y están preparados de acuerdo al Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización.

**C.**

En mi opinión y bajo protesta de decir verdad, excepto por las omisiones señaladas en el párrafo que antecede, la información mencionada en el primer párrafo presenta, razonablemente, en todos los aspectos importantes, las obligaciones fiscales en materia de la Ley del Seguro Social, por el ejercicio o periodo del \_\_\_\_\_ al \_\_\_\_\_, de tal manera que la información contenida en los anexos I al V\*, no contienen errores y están preparados de acuerdo al Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización.

---

Contador Público Autorizado  
Nombre y firma  
Registro IMSS\_\_\_\_\_

\*Para los patrones de la construcción, se examinarán también las Cédulas I a III.

\*\*En caso de contar con más de un registro patronal o Registro Patronal Único.

## D) MODELO DE OPINIÓN CON ABSTENCIÓN.<sup>9</sup>

(Cuando el Contador Público autorizado, no cuenta con información, documentación o elementos suficientes para llevar a cabo la revisión que le impida inclusive, emitir una opinión con Salvedades)

LUGAR Y FECHA

ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE LA CIA X, S.A.

PATRON EN CASO DE SER PERSONA FISICA

Fui contratado para examinar la información que se presenta en los anexos I al V adjuntos\*, que reflejan la aseveración de la administración del patrón \_\_\_\_\_, con registro patronal \_\_\_\_\_ (del domicilio fiscal), [y los consignados en el Anexo 1 del aviso (DICP-02 A1) o Anexo 2 del aviso (DICP-02 A2)]\*\* respecto del cumplimiento de las obligaciones fiscales previstas en la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos, por el ejercicio o período del \_\_\_\_\_ al \_\_\_\_\_. Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma información con base en mi examen.

(Describir las limitaciones al alcance)

Debido a la importancia en la limitación en el alcance de mi examen que se menciona en el (los) párrafo(s) anterior(es) y en vista de la importancia de los efectos que pudieran tener en la correcta afiliación del patrón, de los trabajadores e integración del salario base de cotización, me abstengo de expresar una opinión en materia del Seguro Social sobre la aseveración de la administración del patrón \_\_\_\_\_, por el ejercicio o periodo del \_\_\_\_\_ al \_\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_  
Contador Público Autorizado

Nombre y firma

Registro IMSS \_\_\_\_\_

\*Para los patrones de la construcción, se examinarán también las Cédulas I a III.

\*\*En caso de contar con más de un registro patronal o Registro Patronal Único.

<sup>9</sup> www.imss.gob.mx

## **E) MODELO DE OPINIÓN NEGATIVA.<sup>10</sup>**

(Cuando el Contador Público autorizado, como consecuencia de su revisión, encuentra que los registros contables no reflejan la integración real del salario base de cotización, según los requerimientos de la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos)

LUGAR Y FECHA

ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE LA CIA. X, S.A.

PATRON EN CASO DE SER PERSONA FISICA

He examinado la información que se presenta en los anexos I al V adjuntos\*, que reflejan la aseveración de la administración del patrón \_\_\_\_\_, con registro patronal \_\_\_\_\_ (del domicilio fiscal) \_\_\_\_\_, [y los consignados en el Anexo 1 del aviso (DICP-02 A1) o Anexo 2 del aviso (DICP-02 A2)] \*\*, respecto del cumplimiento de las obligaciones fiscales previstas en la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos, por el ejercicio o período del \_\_\_\_\_ al \_\_\_\_\_. Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma información con base en mi examen.

Mi examen fue realizado de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas que contienen las normas para atestiguar, y por lo tanto incluyó la aplicación de los procedimientos que consideré necesarios en las circunstancias, con base en pruebas selectivas, de la evidencia soporte de la aseveración de la administración. Considero que mi examen proporciona una base razonable para sustentar mi opinión.

Como parte de mi examen a los anexos I al V adjuntos\*, apliqué, entre otros, los siguientes procedimientos.

1. Revisé la información que presentan los contratos colectivos y/o individuales de trabajo.
2. Revisé y evalué el sistema de control interno del patrón, específico al examen que me ocupa.
3. Revisé el adecuado registro de los trabajadores, los movimientos afiliatorios de alta, baja, modificaciones de salario y liquidaciones de cuotas obrero patronales presentados ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

---

<sup>10</sup> [www.imss.gob.mx](http://www.imss.gob.mx)

4. Comprobé que el patrón cuenta con los registros necesarios para controlar el número de días trabajados y los salarios percibidos por sus trabajadores.
5. Revisé que las percepciones por concepto de sueldos y salarios, prestaciones y otras remuneraciones que perciben los trabajadores se hubieran considerado en la determinación del salario diario integrado base de cotización de conformidad con lo establecido, en el artículo 27 de la Ley del Seguro Social.
6. Revisé la retención y entero de las cuotas obrero patronales, considerando la prima de riesgo de trabajo.
7. Revisé la conciliación del total de percepciones de los trabajadores, contra los registros contables.
8. ....

Las percepciones que están asentadas en los registros contables no reflejan la integración real del salario base de cotización, según los requerimientos de la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos.

Debido a lo mencionado en el párrafo anterior, en mi opinión y bajo protesta de decir verdad, los registros y las declaraciones presentados por el patrón \_\_\_\_\_, no reflejan la situación real en materia de Seguro Social.

\_\_\_\_\_  
Contador Público Autorizado

Nombre y firma

Registro IMSS \_\_\_\_\_

\*Para los patrones de la construcción, se examinarán también las Cédulas I a III.

\*\* En caso de contar con más de un registro patronal o Registro Patronal Único.



## **2.1.5 INTEGRACIÓN DEL DICTAMEN PARA EFECTOS DEL SEGURO SOCIAL.**

El dictamen que elabore el contador público autorizado, con motivo de su revisión, y que se presente al Instituto, deberá contener carta de presentación firmada por el patrón o sujeto obligado, o su representante legal y por el contador público autorizado, opinión, anexos y documentación complementaria señalada en el artículo 166 de este Reglamento (Art.163 RACERF).

La opinión que emita el contador público autorizado deberá apegarse al texto aprobado por el Instituto y contendrá lo siguiente:

- I. La manifestación, bajo protesta de decir verdad, que la opinión se elaboró en cumplimiento de la Ley y sus reglamentos, y que se realizó con apego a las normas de auditoría generalmente aceptadas, así como a los procedimientos de auditoría. Dicha manifestación podrá ser:
  - a) Limpia;
  - b) Sin salvedades;
  - c) Con salvedades;
  - d) Con abstención de opinión, o
  - e) Con opinión negativa.
- II. La indicación de que si al enterar el patrón las cuotas obrero patronales del seguro social por el ejercicio dictaminado, incurrió en omisiones que no hubieran sido corregidas antes de la entrega del dictamen, debiendo señalar los conceptos omitidos;
- III. El registro o registros patronales y el ejercicio o periodo dictaminado;
- IV. Las razones por las cuales el contador público autorizado determina que no es factible formular con todos sus anexos un dictamen, debiendo explicar ante el Instituto en qué consisten esas razones, y
- V. El nombre, firma y número de registro ante el Instituto, del contador público autorizado (Art. 164 RACERF).

Las cuotas omitidas que resulten de la revisión del contador público autorizado serán determinadas y pagadas dentro del plazo señalado en los artículos 126 o 149 de este Reglamento, debiendo integrar al dictamen copia del comprobante de pago o de la autorización del pago en parcialidades y comprobante de la primera parcialidad efectuada.

Si como resultado del dictamen se determina que el patrón enteró cuotas obrero-patronales sin justificación legal, la solicitud de devolución deberá tramitarse conforme a lo establecido en el artículo 299 de la Ley (Art. 165 RACERF).

Los anexos preparados por el contador público autorizado consistirán en:

- I. Informe respecto de la situación del patrón dictaminado que deberá proporcionarse a través del documento que contenga:
  - a) Descripción de las características generales del patrón y específicas sobre las modalidades de aseguramiento que le sean aplicables, y
  - b) Clases y características de los contratos de trabajo colectivos e individuales tipo, en su caso. Si existieran contratos de naturaleza diversa o de prestación de servicios se indicarán las características generales de los mismos;
- II. Cuadro analítico de las cuotas obrero patronales, omitidas y determinadas en el dictamen, adjuntando el formato impreso o el medio magnético correspondiente al programa informático autorizado por el Instituto para el pago; copia del comprobante de pago respectivo o de la solicitud del pago en parcialidades que señala el artículo 149 de este Reglamento, y copia de la primera parcialidad efectuada; constancia de la presentación de los avisos afiliatorios y movimientos salariales resultantes del dictamen, indicando número de trabajadores promedio con que cuenta el patrón en el ejercicio dictaminado;
- III. Análisis de los conceptos de percepción por grupos o categorías de trabajadores, indicando si éstos se acumularon o no al salario base de

cotización y revisión a los pagos efectuados a personas físicas señalando en todos los casos si éstos se afiliaron o no al régimen obligatorio del seguro social, así como los elementos que sirvieron de base para ello;

- IV. Conciliación del total de percepciones de trabajadores en registros contables contra la base de salarios manifestados para el Instituto; así como contra lo declarado para efectos del Impuesto Sobre la Renta. Al anexo deberá adjuntarse, invariablemente, copia de la declaración anual del impuesto sobre la renta, declaración anual de pagos y retenciones, balanza de comprobación analítica de subcuentas de costos y gastos, cuentas de balance que tengan relación con sueldos y salarios, así como el análisis del importe total de excedentes de salarios tope de acuerdo a los máximos señalados en la Ley, correspondientes al ejercicio dictaminado, importe total de percepciones variables del sexto bimestre inmediato anterior al ejercicio dictaminado y del sexto bimestre del ejercicio dictaminado, y
- V. Reporte de la actividad o actividades, clasificación y grado de riesgo de la empresa dictaminada.

Los anexos señalados en las fracciones II y V deberán suscribirse por el patrón o su representante legal y el contador público autorizado firmará la totalidad de los anexos y consignará su nombre, así como su número de registro ante el Instituto, debiendo presentarse enumerados en forma progresiva, en el orden en que se han mencionado (Artículo 166 LSS).

Para los patrones de la industria de la construcción que dictaminen por ejercicio fiscal o por obra, además de los anexos señalados en el artículo anterior, el contador público autorizado deberá adicionar al dictamen lo siguiente:

- I. Cédula descriptiva de la ubicación de la obra u obras ejecutadas en el ejercicio o periodo dictaminado;
- II. Cédula analítica del total de pagos por remuneraciones a trabajadores por cada una de las obras iniciadas, en proceso, suspendidas, canceladas o

terminadas en el ejercicio o periodo dictaminado y relativas al registro patronal que se dictamine, y

- III. Cédula descriptiva de subcontratistas personas físicas y morales, señalando su número de registro patronal por cada una de las obras del ejercicio o periodo dictaminado, relativas al registro patronal que se dictamine (Artículo 167 LSS).

## **2.2 ASPECTOS JURÍDICOS DEL I.M.S.S.**

### **2.2.1 MARCO LEGAL.**

El dictamen del cumplimiento de las obligaciones en materia de seguro social, ha sufrido diversos cambios desde su aparición. Es importante mencionar que desde la reforma al artículo 16 de la Ley del Seguro Social del 20 de Diciembre de 2001 el dictamen se convirtió en obligatorio.

### **2.2.2 DICTAMEN PATRONAL OBLIGATORIO.**

Los patrones que de conformidad con el reglamento cuenten con un promedio anual de trescientos o más trabajadores en el ejercicio fiscal inmediato anterior, están obligados a dictaminar el cumplimiento de sus obligaciones ante el Instituto por contador público autorizado, en los términos que se señalen en el reglamento que al efecto emita el Ejecutivo Federal (Art. 16 LSS).

### **2.2.3 DICTAMEN PATRONAL VOLUNTARIO.**

Los patrones que no se encuentren en el supuesto del párrafo anterior podrán optar por dictaminar sus aportaciones al Instituto, por contador público autorizado, en términos del reglamento señalado (Art. 16 LSS).

Así mismo el RACERF (Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización) establece las normas aplicables las cuales incluyen las disposiciones tanto para el dictamen obligatorio como al voluntario:

#### **2.2.4 OBTENCIÓN DEL PROMEDIO ANUAL DE TRABAJADORES.**

Para los efectos del primer párrafo del artículo 16 de la Ley, el promedio de trabajadores se obtendrá dividiendo entre doce, el total de trabajadores que resulte de sumar los que, en cada mes del ejercicio fiscal inmediato anterior, prestaron servicios al patrón, tomando en cuenta todos los registros patronales que le haya asignado el Instituto (Art.152 RACERF).

#### **2.2.5 REQUISITOS PARA DICTAMINAR.**

Para los efectos del artículo 16 de la Ley, se entenderá por contador público autorizado, la persona física que habiendo obtenido el título de contador público o grado académico equivalente en el área de contaduría pública, expedido por autoridad competente, se inscriba y mantenga vigente dicha inscripción, en el registro de contadores públicos que llevará el Instituto en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 251, fracción XXIX de la Ley.

En dicho registro podrán inscribirse los contadores públicos, de nacionalidad mexicana que acrediten ser miembros de un colegio de profesionales de la contaduría pública, reconocido también por autoridad competente, y que demuestren ante el Instituto, conforme a lo dispuesto por la fracción III del artículo 154 de este Reglamento, que cuentan con los conocimientos suficientes para emitir dictámenes sobre el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley (Art.153 RACERF).

El contador público inscrito en el registro a que se refiere el artículo anterior deberá:

- I. Informar al Instituto cualquier cambio en los datos que proporcionó en su solicitud de registro, en un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la fecha en que ocurra;
- II. Comprobar, dentro de los tres primeros meses de cada año, que es socio activo de un colegio de profesionales de la contaduría pública, reconocido por la autoridad competente;
- III. Acreditar una evaluación ante el colegio o asociación de la profesión contable al que pertenece, en materia de la Ley y sus reglamentos, cuyo contenido y periodicidad será fijado por el propio Instituto, tomando en consideración los criterios que al efecto emita una comisión integrada por el Instituto y colegios profesionales de contadores públicos que demuestren que incluyen en su membresía al menos el diez por ciento del total de los profesionales colegiados en México, y
- IV. Dar aviso por escrito, a los patrones en proceso de dictamen bajo su responsabilidad, en un plazo que no exceda de cinco días hábiles contados a partir de la notificación, de la suspensión o cancelación de su registro ante el Instituto (Art. 154 RACERF).

No obstante contar con la inscripción en el Registro a que se refiere el artículo 153 de este Reglamento, no podrá emitir un dictamen sobre el cumplimiento de las obligaciones que la Ley y sus reglamentos imponen a los patrones, quien se encuentre en cualquiera de los supuestos siguientes:

- I. Ser el patrón a dictaminar, o en su caso, socio, asociado, director, administrador o empleado que tenga intervención en su administración;
- II. Ser cónyuge, pariente por consanguinidad en línea recta o colateral dentro del cuarto grado o por afinidad, de las personas a que se refiere la fracción anterior;

- III. Prestar o haber prestado sus servicios, en el ejercicio dictaminado o durante el año anterior a éste, en forma subordinada al patrón o alguna empresa filial, subsidiaria o que esté vinculada económica o administrativamente con el propio patrón, cualquiera que sea la forma como se le designe y se le retribuyan sus servicios. El comisario de la sociedad no se considera impedido para dictaminar, salvo que concurra otra causa de las que se mencionan en este Título;
- IV. Tener, o haber tenido durante el ejercicio que comprenda el dictamen alguna injerencia o vinculación económica en los negocios del patrón;
- V. Ser agente o corredor de bolsa de valores que se encuentre activo en su ejercicio profesional;
- VI. Estar vinculado con el patrón de tal manera que le impida independencia o imparcialidad de criterios o bien, que los resultados de su dictamen determinen sus emolumentos;
- VII. Estar prestando sus servicios al Instituto o a otra autoridad fiscal competente para determinar contribuciones federales o locales, y
- VIII. Estar en una situación análoga a las mencionadas, que pueda afectar su imparcialidad.

En todos los casos, el contador público autorizado que suscriba el aviso para dictaminar y emita el dictamen correspondiente, deberá declarar en el mismo y bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en alguno de los supuestos señalados en este artículo (Art.155 RACERF).

#### **2.2.6 AVISO PARA DICTAMINAR.**

Para la formulación del dictamen a que se refiere el artículo 16 de la Ley, el patrón presentará al Instituto, dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del ejercicio fiscal inmediato anterior, el aviso correspondiente en los formatos autorizados por el Instituto.

En el caso de los patrones que tengan dos o más registros patronales se presentará un único aviso que comprenderá todos los registros (Art.156 RACERF).

El aviso a que se refiere el artículo anterior, será suscrito por el patrón o por su representante legal y el contador público autorizado que vaya a formular el dictamen.

Este aviso sólo será válido para el ejercicio fiscal, periodo y registro o registros patronales que en el mismo se indiquen.

El aviso para dictaminarse deberá presentarse en la unidad administrativa que corresponda al domicilio fiscal del patrón.

Los patrones con actividad en la industria de la construcción podrán presentar aviso de dictamen en los términos del párrafo anterior o por cada una de sus obras, sin que esto los releve de la obligación establecida en el primer párrafo del artículo 16 de la Ley. En este caso, el aviso abarcará el periodo completo de ejecución de la obra y lo previsto en el artículo 173 de este Reglamento, sólo se aplicará con relación a las obras dictaminadas.

Se entenderá por aceptado el aviso y podrá emitirse el dictamen, si en un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de su presentación, no recae notificación del Instituto al respecto, sin perjuicio de lo establecido en el artículo siguiente (Art.157 RACERF).

#### **2.2.7 CASOS EN QUE NO SURTE EFECTO EL AVISO DE DICTAMEN.**

El aviso a que se refiere este Capítulo, no surtirá efectos cuando ocurra alguno de los supuestos siguientes:



- I. Se incumpla con lo establecido en los artículos 154, fracción III, 156 y 157 de este reglamento;
- II. El registro del contador público esté suspendido o cancelado;
- III. Haya sido notificada una orden de visita domiciliaria con anterioridad a la presentación del aviso, que incluya el ejercicio o anteriores a aquél a que se refiere el aviso o periodo a dictaminar, con excepción de lo señalado en el artículo 159 de este Reglamento, y
- IV. Exista impedimento del contador público que lo suscriba (Art. 158 RACERF).

Cuando exista la solicitud patronal o invitación del Instituto a la corrección o medie alguno de los requerimientos señalados en el segundo párrafo de la fracción XXVIII del artículo 251 de la Ley, el periodo a dictaminar será por los últimos dos ejercicios.

Cuando esté notificada una orden de visita domiciliaria, pero no iniciada la revisión documental a juicio del Instituto, se le podrá autorizar dictaminarse por los últimos tres ejercicios.

Una vez autorizado el aviso para dictaminar, el patrón no podrá optar por ningún procedimiento de corrección (Art. 159 RACERF).

El patrón podrá sustituir al contador público autorizado, que hubiera designado para dictaminar sus obligaciones, dando aviso a la unidad administrativa respectiva dentro de los tres meses siguientes a la presentación del aviso.

Cuando el contador público autorizado no pueda formular el dictamen por incapacidad física o impedimento legal comprobados, el aviso para sustituirlo se podrá dar en cualquier tiempo antes de que concluya el plazo para presentar el dictamen.

Si existe sustitución del contador público autorizado, el Instituto podrá autorizar, a solicitud del patrón, que el dictamen se presente dentro de los dos meses siguientes al plazo previsto en el artículo 161 de este Reglamento (Art. 160 RACERF).

#### **2.2.8 TERMINO PARA LA ENTREGA DEL DICTAMEN.**

El dictamen del cumplimiento de obligaciones derivadas de la Ley, deberá ser específico e independiente de cualquier otro respecto del mismo patrón, rendirse por el contador público autorizado y presentarse, a más tardar el 30 de septiembre siguiente al del ejercicio fiscal inmediato anterior.

El patrón que se encuentre en alguno de los supuestos del artículo 159 de este Reglamento, deberá presentarlo dentro de los nueve meses siguientes a la fecha de presentación del aviso (Art. 161 RACERF).

El Instituto concederá prórroga hasta por cuarenta días hábiles para la presentación del dictamen, por caso fortuito o fuerza mayor, o bien, limitaciones de carácter físico o legal debidamente comprobadas que impidan su entrega dentro del plazo mencionado en el artículo anterior.

La solicitud correspondiente deberá ser firmada por el patrón o su representante legal, y por el contador público autorizado, y presentarse antes del vencimiento del plazo señalado. Se considerará autorizada la prórroga si dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la solicitud, el Instituto no notifica la correspondiente resolución. Una vez concedida la prórroga, en ningún caso procederá sustitución del contador público autorizado.

El dictamen que se presente fuera de los plazos que prevé este Reglamento no surtirá efecto alguno, salvo que el Instituto considere que existen razones para admitirlo, caso en el cual comunicará tal hecho al patrón, con copia al contador

público autorizado, dentro de los tres meses siguientes a la fecha de su presentación, salvo lo previsto en el artículo 160 de este Reglamento (Art.162 RACERF).

En el dictamen emitido por el contador público autorizado se considerarán cumplidas las normas de auditoría a que se refiere la fracción I del artículo 164 de este Reglamento en la forma siguiente:

- I. Las relativas a la capacidad, independencia e imparcialidad profesionales del contador público cuando:
  - a) Su registro ante el Instituto se encuentre vigente, y
  - b) No tenga impedimento;
- II. Las relativas al trabajo profesional, cuando:
  - a) La planeación del trabajo y la supervisión de sus auxiliares le permita allegarse los elementos de juicio suficientes para fundamentar su dictamen;
  - b) El estudio y evaluación del sistema de control interno del patrón le permita determinar el alcance y naturaleza de los procedimientos de auditoría que habrán de emplearse, y
  - c) Los elementos probatorios e información contenida en los registros contables del patrón, cuando sean suficientes y adecuados para su razonable interpretación (Art. 168 RACERF).

En el supuesto de que el contador público autorizado carezca de elementos emitirá dictamen negativo o con abstención de opinión, debiendo mencionar claramente cuáles fueron los impedimentos y su efecto y, de ser posible, la cuantificación de las obligaciones que señala la Ley, a cargo del patrón dictaminado (Art.169 RACERF).

### **2.2.9 BENEFICIOS PARA LOS PATRONES DICTAMINADOS.**

Los patrones que presenten dictamen, no serán sujetos de visita domiciliaria por los ejercicios dictaminados a excepción de que:

- I. El dictamen se haya presentado con abstención de opinión, con opinión negativa o con salvedades sobre aspectos que, a juicio del contador público, recaigan sobre elementos esenciales del dictamen, o
- II. Derivado de la revisión interna del dictamen, se determinaren diferencias a su cargo y éstas no fueran aclaradas y, en su caso, pagadas (Art. 16 LSS).

El patrón que se dictamine en los términos del presente reglamento estará a lo siguiente:

- I. No serán sujetos de visitas domiciliarias por el o los ejercicios dictaminados, excepto cuando al revisar el dictamen se encuentre en su formulación irregularidades de tal naturaleza que obliguen al instituto a ejercer sus facultades de comprobación.
- II. En los casos en que se hubieran emitido cédulas de liquidación por diferencias en el pago de cuotas y el dictamen se encuentre en proceso de formulación, el patrón deberá aclararlas, debiendo en su caso, liquidar el saldo a su cargo, tomándolas en cuenta el contador público autorizado que dictamine, como parte de su revisión en la determinación de las diferencias que resulten de su auditoría en forma específica para los trabajadores y por los periodos que se hubieran emitido, y
- III. No se emitirán a su cargo cédulas de liquidación por diferencias derivadas del procedimiento de verificación de pagos, referidas al ejercicio dictaminado, siempre que se cumplan las condiciones siguientes:

- a) Que se haya concluido y presentado el dictamen correspondiente

- b) Que los avisos afiliatorios y las modificaciones salariales derivados del referido dictamen se hubieran presentado por el patrón en los formatos ó medios electrónicos dispuestos para
- c) Que las cuotas obrero patronales a cargo del patrón, derivadas del dictamen, se hubiesen liquidado en su totalidad o se haya agotado el plazo de doce meses establecido en el artículo 149 de este reglamento, de conformidad con el artículo 40-C de la Ley.

Los patrones que en términos de la ley y reglamento de la ley del seguro social en materia de afiliación, clasificación de empresas, recaudación y fiscalización, dictaminen a través de contador publico autorizado sus aportaciones al instituto, podrán pagar las cuotas determinadas en el dictamen, así como la actualización y recargos respectivos hasta en doce mensualidades, debiendo anexar a la solicitud de pago en parcialidades la garantía del interés fiscal. Al momento de presentar dicha garantía el instituto otorgará la autorización respectiva. En el dictamen correspondiente deberá integrarse copia de la solicitud recibida por el instituto (Art. 173 RACERF).

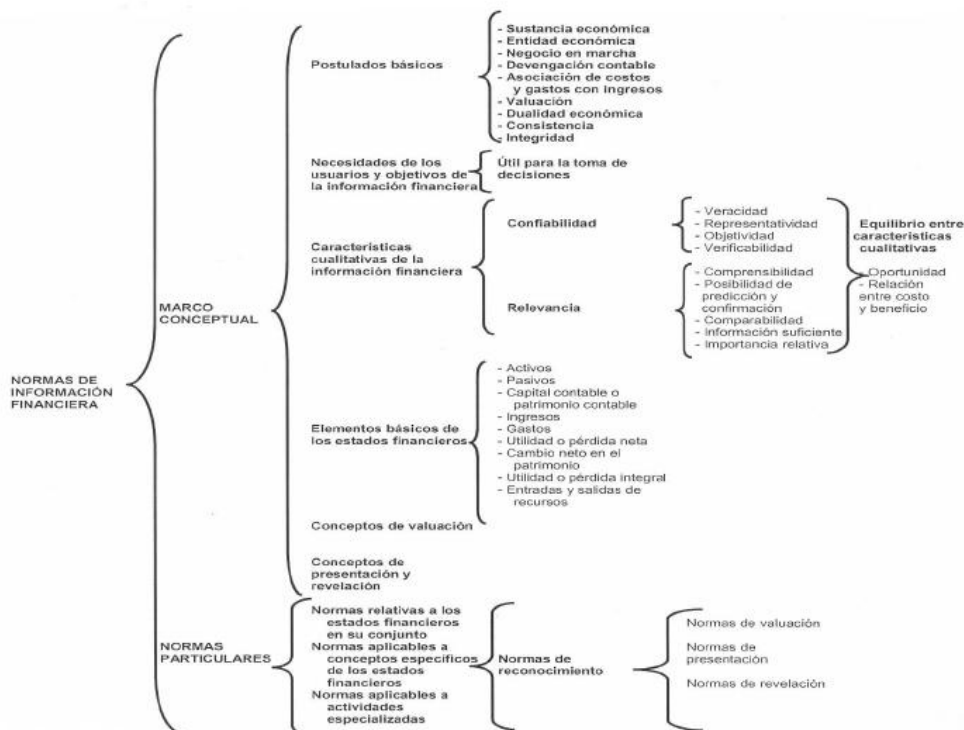
## CAPÍTULO 3. PRESTACIONES Y SALARIO.

### 3.1 ASPECTOS RELEVANTES DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA.

#### 3.1.1 CONCEPTO.

Las Normas de Información Financiera (NIF) son un conjunto de pronunciamientos normativos, conceptuales y particulares emitidos por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF), que regulan la información contenida en los estados financieros y sus notas en un lugar y fecha determinados, que son aceptados de manera amplia y generalizada por todos los usuarios de la información financiera.

#### 3.1.2 ESTRUCTURA DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA.



### **3.1.3 POSTULADOS BÁSICOS.**

Los postulados básicos son fundamentos que configuran el sistema de información contable y rigen el ambiente bajo el cual deben operar. Por tanto, tienen influencia en todas las fases que comprenden dicho sistema contable; esto es, inciden en la identificación, análisis, interpretación, captación, procesamiento y, finalmente, en el reconocimiento contable de las transacciones, transformaciones internas y de otros eventos, que lleva a cabo o que afectan económicamente a una entidad.

El postulado que obliga a la captación de la esencia económica en la delimitación y operación del sistema de información contable, es el de sustancia económica. El postulado que identifica y delimita al ente, es el de entidad económica y el que asume su continuidad es el de negocio en marcha. Los postulados que establecen las bases para el reconocimiento contable de las transacciones, transformaciones internas que lleva a cabo una entidad y otros eventos, que la afectan económicamente, son los de: devengación contable, asociación de costos y gastos con ingresos, valuación, dualidad económica y consistencia.

### **3.1.4 NORMA DE INFORMACIÓN FINANCIERA D-3 BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS.**

El 29 de agosto el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF) emitió la Norma de Información Financiera D-3 “Beneficios a los empleados” (NIF D-3), la cual entro en vigor el 1 de enero de 2008 y sustituye al Boletín D-3 “Obligaciones Laborales”. Si bien dicho Boletín ha tenido modificaciones, los cambios que involucra la NIF D-3 son por mucho los más significativos desde 1993, año en que fue emitido el mencionado Boletín.

Estos cambios obedecen a una tendencia global en donde se exige una mayor transparencia en cuanto a la revelación de pasivos laborales. La NIC-19 que es la

Norma Internacional de Contabilidad relacionada a pasivos laborales, tuvo su última modificación en 2004 para entrar en vigor en 2006. De la misma manera el FAS-87 de los principios de contabilidad en Estados Unidos, tuvo su última modificación en 2006 con entrada en vigor a partir del 31 de diciembre de 2006 (FAS-158).

La NIF D-3 se apega más a las Normas Internacionales (NIC-19) que a los Principios Contables de Estados Unidos (FAS-158).

Algo muy importante que ésta NIF D-3 está incluyendo, son los criterios que las empresas deben considerar para el reconocimiento del pasivo:

- a) Que exista una obligación presente, legal o asumida, de efectuar pagos por beneficios a los empleados, en el futuro, como consecuencia de sucesos ocurridos en el pasado.
- b) Que la obligación de la entidad con los empleados sea atribuible a servicios ya prestados y, por ende, dichos derechos estén devengados.
- c) Que sea probable el pago de los beneficios.
- d) Que el monto de los beneficios pueda ser cuantificado de manera confiable.

En caso de que ciertos beneficios no alcancen todas las condiciones previstas en el párrafo anterior, la empresa debe estimar la posible contingencia acumulada y revelarla.

### **TIPOS DE BENEFICIOS.**

Los beneficios se clasifican en:

- 1.- Beneficios directos a corto plazo.
- 2.- Beneficios directos a largo plazo.
- 3.- Beneficios por terminación.
- 4.- Beneficios al retiro.



## **BENEFICIOS DIRECTOS A CORTO PLAZO.**

Son beneficios directos a corto plazo, entre otros, sueldos, salarios y aportaciones a instituciones de seguridad social; ausencias compensadas (vacaciones, prima vacacional, ausencias por enfermedad), participación de los trabajadores en la utilidad (PTU) y beneficios en especie (atenciones medicas, entrega de despensa, vestido, educación, becas, bienes y servicios no onerosos), etc. Para estos beneficios, no se requiere de una valuación actuarial ya que el pasivo se tiene que reconocer en resultados conforme se devengue.

## **BENEFICIOS DIRECTOS A LARGO PLAZO.**

Son los beneficios que se pagarán a los empleados a partir de los doce meses siguientes al cierre del período en el que se han ganado y pueden ser entre otros, ausencias compensadas a largo plazo (tales como, años sabáticos, becas o estudios prolongados normalmente en el extranjero o vacaciones especiales tras largos periodos de vida activa), bonos o incentivos por antigüedad, beneficios por invalidez temporal o permanente, PTU asumida e incentivos y beneficios diferidos.

## **BENEFICIOS POR TERMINACIÓN.**

Son las remuneraciones que deben pagarse al término de la relación laboral cuando ésta ocurra antes de que el empleado se jubile y son, entre otros, indemnizaciones, liquidaciones, primas de antigüedad por muerte, invalidez, separación voluntaria y despido, gratificaciones adicionales, gastos médicos, etc.

## **BENEFICIOS AL RETIRO.**

Son los beneficios al retiro formales e informales, provenientes de planes de pensiones por jubilación, primas de antigüedad por jubilación, indemnizaciones ya

sea por jubilación o por retiro sustitutivo de una jubilación y otros beneficios de retiro como gastos médicos para el personal jubilado.

## **RECONOCIMIENTOS DE ACTIVOS Y PASIVOS.**

### **BENEFICIOS DIRECTOS A LARGO PLAZO.**

El monto de la provisión que se debe reconocer, es la Obligación por Beneficios Definidos (OBD) menos el valor de activos, si los hubiera, creados para el pago de los beneficios directos a largo plazo.

### **BENEFICIOS POR TERMINACIÓN.**

Se divide en:

- 1) Causa: reestructuración. No se requiere valuación actuarial.
- 2) Causas distintas a una reestructuración. El monto de la provisión que se debe reconocer, es la Obligación por Beneficios Definidos (OBD) menos el valor de los activos correspondientes, si los hubiera.

### **BENEFICIOS AL RETIRO (BENEFICIO DEFINIDO).**

Se debe reconocer un pasivo/(activo) neto proyectado el cual resulta de la suma algebraica de la Obligación por Beneficios Definidos (OBD), los Activos del Plan (AP) y las Partidas Pendientes de Amortizar (PPA). En estas Partidas Pendientes de Amortizar (PPA), se incluyen cantidades no amortizadas del pasivo/ (activo) de transición, servicios anteriores y modificaciones al plan, así como (ganancias)/pérdidas actuariales.

## **PASIVO/ (ACTIVO) DE TRANSICIÓN (PT).**

### **BENEFICIOS DIRECTOS A LARGO PLAZO.**

En estos beneficios, el Pasivo de Transición (PT) se tendrá que reconocer de manera inmediata en resultados en el ejercicio en que se genere.

### **BENEFICIOS POR TERMINACIÓN.**

En estos beneficios, el Pasivo de Transición (PT) se tendrá que reconocer de manera inmediata en resultados cuando se genere, sin embargo el monto pendiente de amortizar al 1° de enero de 2008, se deberá reconocer de manera lineal en lo que resulte menor entre la vida laboral remanente promedio de los empleados y 5 años.

### **BENEFICIOS AL RETIRO (BENEFICIO DEFINIDO).**

Si a la fecha de la entrada en vigor de esta NIF hubiera algún pasivo de transición pendiente de amortizar, éste se deberá amortizar en lo que resulte menor entre la vida laboral remanente promedio de los empleados y 5 años.

Cuando se genere un nuevo pasivo de transición, éste se deberá amortizar en la vida laboral remanente promedio de los empleados, sin embargo, para el personal jubilado o el personal que haya alcanzado la condición de elegibilidad de acuerdo al plan, el Pasivo de Transición (PT) correspondiente deberá reconocerse inmediatamente en los resultados del periodo.

## **MODIFICACIONES AL PLAN (MP).**

### **BENEFICIOS DIRECTOS A LARGO PLAZO.**

Las Modificaciones al Plan (MP) se reconocen de manera inmediata en resultados conforme se vayan generando.

### **BENEFICIOS POR TERMINACIÓN.**

En estos beneficios las Modificaciones al Plan (MP) se tendrán que reconocer de manera inmediata en resultados cuando se generen, sin embargo los montos pendientes de amortizar al 1° de enero de 2008, se tendrán que reconocer de manera lineal en lo que resulte menor entre la vida laboral remanente promedio de los empleados y 5 años.

### **BENEFICIOS AL RETIRO (BENEFICIO DEFINIDO).**

Las modificaciones al plan que se vayan generando, así como el monto pendiente de amortizar al 1° de enero de 2008, se seguirán amortizando como se venía haciendo con el Boletín D-3, es decir, en la vida laboral remanente promedio de los empleados.

### **GANANCIAS O PÉRDIDAS ACTUARIALES (GPA).**

### **BENEFICIOS DIRECTOS A LARGO PLAZO.**

Las ganancias o pérdidas actuariales que se generen en el periodo, se reconocen de manera inmediata en resultados.

## **BENEFICIOS POR TERMINACIÓN.**

Las ganancias o pérdidas actuariales que se generan en el periodo, se reconocen de manera inmediata en resultados. Las ganancias o pérdidas actuariales pendientes de amortizar al 1° de enero de 2008, se tendrán que reconocer en los resultados del ejercicio 2008.

## **BENEFICIOS AL RETIRO (BENEFICIO DEFINIDO).**

En este caso la empresa tendrá que tomar la decisión, a la fecha de entrada en vigor de esta NIF, de cómo va a reconocer las ganancias o pérdidas actuariales, y las opciones son:

- 1) Reconocer en resultados las que se vayan generando en cada ejercicio.
- 2) Amortizarlas en la vida laboral remanente promedio.

Si se opta por la opción 1, entonces el saldo pendiente al 1° de enero de 2008 se puede reconocer en el ejercicio 2008 o amortizarlo linealmente en 5 años. Si se eligió esta opción y se tiene una ganancia y además se tiene un pasivo de transición, entonces la ganancia excedente es la cantidad a reconocer.

Si se opta por la opción 2, se sigue aplicando el mismo procedimiento que establecía el Boletín D3.

Una vez elegida la opción, se tendrá que aplicar de manera sistemática todos los ejercicios.

## **PLANES DE CONTRIBUCIÓN DEFINIDA.**

Los planes de contribución definida son aquéllos en que la entidad acepta entregar montos de efectivo preestablecidos a un fondo de inversión determinado y en los

que los beneficios del empleado consistirán en la suma de dichas aportaciones, más o menos las ganancias o pérdidas en la administración de tales fondos.

### **RECONOCIMIENTO DEL PASIVO.**

El reconocimiento del pasivo de un plan de contribución definida, está determinado por la aportación al fondo para ese periodo.

La valuación de dicho pasivo no requiere ser descontada a valor presente salvo las porciones de las mismas que vayan a vencer más allá del plazo de doce meses después de la fecha del balance. En el caso de planes mixtos, la entidad debe separar el componente de beneficios definidos que hubiere y darle el mismo tratamiento establecido para un plan de beneficios definidos.

En el caso de que las aportaciones a un plan de contribución definida no se vayan a realizar en los doce meses siguientes a la fecha del balance en que se prestaron los servicios correspondientes de los empleados, el monto de las mismas debe determinarse a valor presente, utilizando para ello una tasa de descuento en términos nominales.

### **TASA DE DESCUENTO DE LOS PASIVOS.**

Para el caso de los beneficios directos a largo plazo, beneficios por terminación y beneficios al retiro, las tasas de interés y demás hipótesis financieras que deben utilizarse en un marco de contabilidad inflacionaria son las denominadas tasas en términos reales. Sin embargo, si la NIF B-10 faculta la desconexión de un marco de contabilidad inflacionaria, entonces deben utilizarse tasas y demás hipótesis en términos nominales.

## **3.2 ASPECTOS CONTRACTUALES.**

### **3.2.1 CONCEPTO.**

Un contrato es un acuerdo privado entre partes reconocido jurídicamente. Las partes que pueden participar pueden ser físicas o jurídicas.

### **3.2.2 TIPOS DE CONTRATOS.**

#### **A) CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO.**

Es el convenio celebrado entre uno o varios sindicatos de trabajadores y uno o varios patrones, o uno o varios sindicatos de patrones, con objeto de establecer las condiciones según las cuales deben prestarse el trabajo en una o más empresas o establecimientos.

#### **REQUISITOS.**

- a) Deberá celebrarse por escrito, bajo pena de nulidad.
- b) Se hará por triplicado, entregando uno a cada una de las partes y el otro se depositara ante la Junta de Conciliación y Arbitraje o la junta federal local de Conciliación, la que después de anotar la fecha y hora de presentación del documento lo remitirá a la junta federal o local de Conciliación y Arbitraje.
- c) Surtirá efectos desde la fecha y hora de presentación del documento salvo que las partes hubiesen convenido en una fecha distinta.

#### **CONTENIDO.**

- 1. Nombres y domicilios de los contratantes.
- 2. Las empresas y establecimientos que abarque.

3. Su duración o la expresión de ser por tiempo indeterminado o para obra determinada.
4. Las jornadas de trabajo.
5. Los días de descanso y vacaciones.
6. El monto de los salarios.
7. Las cláusulas relativas a la capacitación o adiestramiento de los trabajadores en la empresa o establecimiento que comprenda.
8. Disposiciones sobre la cuota inicial que se deba impartir a quienes vayan a ingresar a laborar a la empresa o establecimiento.
9. Las bases sobre la integración y funcionamiento de las comisiones que deban integrarse de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo.
10. Las demás estipulaciones que convengan las partes.

#### **TÉRMINO.**

1. Por mutuo consentimiento.
2. Por terminación de la obra.
3. Por las causas de terminación de las relaciones de trabajo.
4. Por cierre de la empresa o establecimiento, siempre que en este último el contrato colectivo se aplique exclusivamente en él.

Si firmado un contrato colectivo un patrón se separa del sindicato que lo celebró, el contrato regirá, no obstante, las relaciones de aquel patrón con el sindicato de o sindicatos de sus trabajadores.

En los casos de disolución del sindicato de trabajadores titular del contrato colectivo de terminación de este, las condiciones de trabajo continuaran vigentes en la empresa o establecimiento.



## **B) CONTRATO LEY.**

Es el convenio celebrado entre uno o varios sindicatos de trabajadores y varios patronos o uno o varios sindicatos de patronos, con objeto de establecer las condiciones según las cuales debe prestarse un trabajo en una rama determinada de la industria y declarado obligatorio en una o varias entidades federativas en una o varias zonas económicas que abarquen una o mas de dichas entidades, o en todo el territorio nacional. Los contratos colectivos pueden celebrarse para industrias de jurisdicción federal o local.

### **CONTENIDO.**

1. Los nombres y domicilios de los sindicatos de trabajadores y de los patronos que concurrieron a la convención.
2. La entidad o entidades federativas, la zona o zonas que abarque o la expresión de regir en todo el territorio nacional.
3. Su duración, que no podrá exceder de dos años. Las condiciones de trabajo como: jornada, días de descanso, vacaciones, el salario y las bases para integrar comisiones.
4. Las reglas conforme a las cuales se formularan los planes y programas para la implantación de la capacitación y el adiestramiento en la rama de la industria a que se trate.
5. Las demás estipulaciones que convengan las partes.

### **TÉRMINO.**

1. Por mutuo consentimiento de las partes que representen la mayoría.
2. Si al concluir el procedimiento de revisión, los sindicatos de trabajadores y los patronos no llegan a un convenio, salvo que aquellos ejerciten el derecho de huelga.

## **C) CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO.**

Es aquel por virtud del cual una persona se obliga a prestar a otra un trabajo personal subordinado mediante el pago de un salario (Art. 20 LFT).

### **3.3 PRESTACIONES.**

#### **3.3.1 MARCO LEGAL DE LAS PRESTACIONES.**

Existen antecedentes de que algunos patrones otorgaban prestaciones a sus empleados desde el siglo XIX, y seguramente con anterioridad, en verdad se concedían sobre bases sumamente discrecionales y en cantidades poco significativas.

Incluso las instituciones de seguridad social que hoy existen en la mayoría de los países y cuya principal responsabilidad es proteger a los empleados y a sus familias ante riesgos del trabajo y de la vida, escasamente sobrepasan los 50 años de existencia. En Estados Unidos de América, la Ley de la Seguridad Social data de 1935 y en México, a pesar de que las bases constitucionales para la seguridad social se establecieron en el artículo 123 de la Carta Magna promulgada el 5 de febrero de 1917, no fue sino hasta 1943 cuando se presentó al Congreso una iniciativa de seguridad social. Ésta fue aprobada y se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de ese mismo año, como Ley del Seguro Social, y así dio origen al Instituto Mexicano del Seguro Social como un organismo público descentralizado, con personalidad y patrimonio propios, y estableció que “la finalidad de la seguridad social es la de garantizar el derecho humano a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo”. Más específicamente, se establecieron los seguros que cubren los riesgos de accidentes de trabajo y

enfermedades profesionales, enfermedades generales y maternidad, invalidez, cesantía en edad avanzada y muerte.

En la década de 1950 se introdujo el concepto de las prestaciones sociales, con las que el IMSS se proponía otorgar servicios que promovieran el desarrollo del trabajador y su familia. Con esta modificación, los trabajadores accedieron a una amplia gama de servicios sociales que pueden agruparse como prestaciones en especie, en dinero y sociales. Durante 1972 se iniciaron estudios con la finalidad de ampliar tanto la cobertura de la seguridad social como los beneficios que ya proporcionaba a sus afiliados; se planteó una modificación a la ley del IMSS, fue aprobada y su vigencia comenzó a partir de marzo de 1973. Esta ley modificada, ampliaba los beneficios del régimen obligatorio, extendía la seguridad social a ejidatarios, comuneros y pequeños propietarios organizados y establecía el ramo de guarderías en todo el país. El rasgo más significativo de dicha ley fue una clara intención de que el IMSS no solamente fuera una instancia de justicia laboral sino que, en la medida de sus posibilidades, impulsara la creación de una seguridad social integral, característica de la concepción predominante del estado de bienestar, entonces muy en boga, que se caracterizaba por el sentido literal de la expresión; es decir, estados en los que el gasto en bienestar —subsidios, prestaciones, cuidados sanitarios, educación, etc.— se convirtió en la mayor parte del gasto público total y la gente dedicada a actividades de bienestar social pasó a formar el grupo más importante de empleados públicos.

Sin embargo, las crisis económicas que el país sufrió en los últimos tiempos han afectado de manera adversa la situación financiera y, por consiguiente, la calidad de los servicios que proporciona el IMSS, situación que llegó al punto de plantear la necesidad imperiosa de una nueva reforma a la ley del IMSS, esta vez profunda. Así, en diciembre de 1996 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la nueva Ley del IMSS, cuya modificación más significativa es la privatización del sistema de pensiones para asegurar su viabilidad financiera y una mayor equidad en el mediano y el largo plazos. Finalmente, aunque esta breve

evolución de la ley del IMSS se ha planteado de manera relativamente directa, en la realidad ha significado un proceso social complejo que implicó vencer intereses muy arraigados, negociaciones políticas difíciles y acuerdos importantes entre el gobierno, los organismos patronales, las organizaciones sindicales y diversos sectores de opinión de la sociedad mexicana.

Otra disposición que amplió de manera sustancial las prestaciones de los trabajadores la constituye la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), que fue aprobada por el Congreso y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 1972. Con esta ley se creó el INFONAVIT, un organismo de servicio social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y cuyo propósito es el de administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda para establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente para que puedan adquirir, en propiedad, habitaciones cómodas e higiénicas, así como facilitar la construcción, reparación, ampliación y mejoramiento de sus habitaciones y el pago de los pasivos contraídos por estos conceptos.

Al igual que en el caso de la ley del IMSS, la ley del INFONAVIT ha venido sufriendo cambios que, al menos en el discurso, pretenden hacer más eficaces sus acciones tendientes a dotar a los trabajadores de una vivienda digna.

Por otra parte, en diversas épocas las prestaciones se utilizaron como una oportunidad para limitar el crecimiento de los salarios y otorgar a los empleados beneficios acompañados de ventajas fiscales que, al mismo tiempo, también representaban una ventaja fiscal para la empresa que las concedía. Esta situación ocasionó, por una parte, que el monto promedio de las prestaciones (incluidas las aportaciones que hace la empresa por la seguridad social obligatoria de los empleados) haya crecido significativamente hasta representar hoy en nuestro medio entre 48 y 71% adicional al sueldo base (dependiendo del nivel de sueldo particular de que se trate) y, por el otro lado, que los gobiernos hayan emprendido

acciones cuyo propósito es limitar las posibles ventajas fiscales que tanto las empresas como los empleados pueden obtener por las prestaciones de estos últimos. De hecho, en la actualidad, no sólo en México sino en muchos países, existe más bien la tendencia contraria; es decir, la de reducir los beneficios fiscales o gravar las prestaciones que antes estaban exentas de impuestos, con la consecuente disminución del valor real de la prestación.

Actualmente, en México, los principales ordenamientos legales que regulan las prestaciones a los empleados son los siguientes:

1. Ley Federal del Trabajo.
2. Ley del Impuesto Sobre la Renta y su Reglamento.
3. Ley del Seguro Social.
4. Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Desde el punto de vista de las decisiones relativas a las prestaciones, es muy importante señalar que cuando se esté pensando en otorgar nuevas prestaciones para los empleados, o concederlas como respuesta a un planteamiento de una negociación sindical, se haga un análisis minucioso no sólo desde el punto de vista técnico, actuarial, financiero, etc., sino particularmente con base en las implicaciones legales y fiscales que dicha prestación en particular puede tener tanto para la empresa como para los empleados.

### **3.3.2 CONCEPTO DE PRESTACIÓN.**

En razón de sus objetivos primordiales, se puede decir que las prestaciones son beneficios colaterales al salario por cuota diaria que una empresa o patrón otorga a su personal, sean en especie o en dinero, para coadyuvar a la satisfacción de sus necesidades de tipo económico, educativo o sociocultural y recreativo, buscando atraer elementos idóneos para su ingreso a la organización, retener a los ya existentes y motivarlos o desarrollarlos para lograr su mejor desempeño,

tendiente a mejorar la productividad de la empresa y la calidad de vida del trabajador, aumentando con ello la estabilidad y posibilidades de progreso de ambos.

### **3.3.3 LISTADO DE PRESTACIONES.**

Con base en lo descrito, se enlistan un grupo de prestaciones que es fácil encontrar dentro de los contratos colectivos, o bien que se otorgan a los empleados de confianza de las diversas ramas industriales.

1. Actividades socioculturales y recreativas.
2. Aguinaldo.
3. Anteojos.
4. Ayuda educativa.
5. Ayuda para comida.
6. Ayuda para gastos por defunción.
7. Ayuda para guardería.
8. Ayuda para renta.
9. Ayuda para transporte.
10. Ayuda por nacimiento de hijos.
11. Ayudas para actividades deportivas.
12. Arcón navideño.
13. Becas.
14. Bonos por desempeño (no garantizados).
15. Bono o premio por productividad.
16. Chofer ejecutivo.
17. Club deportivo o social para ejecutivos.
18. Compras de artículos con descuento.
19. Descuentos en productos de la empresa.
20. Despensa (en especie o en vales).
21. Días feriados adicionales a los de ley.

22. Estacionamiento pagado por la empresa.
23. Examen médico periódico (check up).
24. Fondo de ahorro.
25. Gastos médicos (mayores, oftálmicos y dentales).
26. Gastos de gasolina.
27. Horario de entrada flexible.
28. IMSS (seguridad social).
29. INFONAVIT (vivienda para los trabajadores).
30. Pago especial por tiempo extra.
31. Permisos con goce de sueldo para atender compromisos y contingencias personales (nupcias del empleado, nacimiento de un hijo o muerte de descendientes o ascendientes directos, por ejemplo).
32. Plan de acciones.
33. Plan de automóvil (incluidos gastos).
34. Plan de pensiones.
35. Plan de retiro.
36. Plan múltiple de previsión social.
37. Premio de asistencia.
38. Premio de puntualidad.
39. Premios por sugerencias (reducción de costos, productividad o seguridad).
40. Préstamos ABCD (adquisición de bienes de consumo duradero).
41. Préstamos por urgencias.
42. Prima dominical.
43. Prima vacacional.
44. Primas por antigüedad.
45. Reembolso de gasto de automóvil.
46. Reparto de utilidades.
47. SAR (ahorro para el retiro).
48. Seguro de vida.
49. Servicio de comedor.
50. Servicio de transporte.

51. Servicio médico.
52. Subsidios por incapacidad.
53. Tarjetas de crédito (gastos de la empresa).
54. Uniformes (ropa de trabajo).
55. Vacaciones.

### **3.3.4 CLASES DE PRESTACIONES.**

Analizando el listado previo es posible determinar, desde un punto de vista salarial, que por lo menos existen tres clases de prestaciones:

1. Relacionadas o dependientes del salario (aguinaldo, prima vacacional).
2. Independientes del salario (gastos por defunción, transporte).
3. Obligaciones patronales.

En este ultimo grupo se incluyen aquellas que no obstante a ser también dependientes del salario, no se entregan en forma directa a los trabajadores o bien, su entrega es a muy largo plazo o esta sujeta a imprevistos: cuotas de la empresa pagadas al IMSS, pago al INFONAVIT, reparto de utilidades, etc.

Esta clasificación quizá permita comparar mas fácilmente el monto de las prestaciones con relación al salario base por cuota diaria, siempre que se acuerden de antemano otros posibles integrantes de éste ultimo, como pudieron ser el tiempo extra (doble o triple), bonos o incentivos, pagos dobles por laborar en días de descanso semanal u obligatorio y el pago de días de vacaciones, exceptuando la prima respectiva, ya que para algunos, estos pagos también son prestaciones y para otros no son sino el salario normal del trabajador en situaciones especiales.



### **3.3.5 OTORGAMIENTO Y APLICACIÓN.**

Las prestaciones generalmente se otorgan por:

- Razones legales.
- Razones políticas o sindicales.
- Recomendaciones oficiales o sectoriales.
- Razones de utilidad real.

Por razones legales se deben entender las estipulaciones existentes en la Ley Federal del Trabajo (LFT) que reglamentan la existencia de algunas prestaciones que no pueden ser eliminadas, sustituidas o soslayadas; tal es la situación del Aguinaldo, Prima Vacacional, Prima Dominical y Reparto de Utilidades en su caso, cuyo pago es obligatorio y sólo pueden modificarse incrementándolas de lo preescrito en la Ley.

Las razones políticas o sindicales se refieren a aquellas que se aducen para evitar cierto malestar o insatisfacción de un grupo o sector del personal, o favorecer a una persona u organismo específico con las que se pretende solucionar faltas de equidad entre sectores.

Las autoridades federales o locales, pudieran sugerir u ordenar el otorgamiento de alguna nueva prestación o el incremento de las existentes y su efecto no necesariamente se limita a los servicios públicos o de las empresas paraestatales, ya que a veces la aplicación de los mismos puede influir de manera decisiva en empresas privadas.

La utilidad real de una prestación, sin pretender con ello hacer un lado su valor estimativo, debe medirse más en función del mayor o menor grado con que se cubren las necesidades reales del trabajador y de la empresa.

### **3.4 SALARIO DIARIO INTEGRADO.**

#### **3.4.1 CONCEPTO DE SALARIO.**

Es la retribución que la Ley Federal del Trabajo define como tal (Art. 5-A Fracción XVIII LSS).

Es la retribución que debe pagar el patrón al trabajador por su trabajo (Art. 82 LFT).

#### **3.4.2 FORMAS DE FIJAR EL SALARIO.**

##### **A) SALARIO POR UNIDAD DE TIEMPO.**

El trabajador percibe su salario en función del tiempo que dedica al trabajo, o sea el tiempo en que esta a disposición del patrón para prestar sus servicios.

##### **B) SALARIO POR UNIDAD DE OBRA.**

Además de especificarse la naturaleza de esta, se hará constar la cantidad y calidad del material, el estado de las herramientas y útiles que el patrón proporcione para ejecutar la obra, y el tiempo por el que los pondrá a disposición del trabajador, sin que pueda exigir cantidad alguna por el desgaste natural que sufran como consecuencia del trabajo.

##### **C) SALARIO POR COMISIÓN.**

Puede fijarse mediante un porcentaje sobre precio final de venta o mediante una tarifa fijada por unidad vendida. También se establece en algunos casos un salario base que se incremente con las comisiones sobre unidades vendidas.

#### **D) SALARIO A PRECIO ALZADO.**

El trabajador pone su actividad y se le pagará conforme a la cantidad de trabajo materializado.

#### **3.4.3 INTEGRACIÓN SALARIAL.**

El salario se integra con los pagos hechos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquiera otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por su trabajo. (Art. 84 LFT)

Para efectos de esta ley, el salario base de cotización se integra con los pagos hechos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, alimentación, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquier otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por su trabajo.(Art. 5-A Fracción XVIII LSS)

#### **3.4.4 SALARIO DIARIO INTEGRADO.**

La integración para efectos del seguro social, esta basada en una mecánica que busca obtener un salario diario integrado y aplicar este a cada día de trabajo para determinar así la base sobre la que se calcularán las cuotas de los diferentes riesgos.

Este salario diario integrado se deberá calcular:

- e) Al ingresar al empleado para dar el aviso de alta
- f) Al modificarse el salario del empleado (por aumento individual o masivo) y

- g) Al inicio de cada bimestre para la correcta consideración de las percepciones variables del bimestre anterior, para dar aviso de modificación de salarios (Art.15 Fracción I LSS).

Con este último, estaremos considerando adecuadamente el SDI que se debe modificar al aniversario del empleado en el que se hace acreedor de mayores prestaciones (como prima vacacional), aunque no hubiese tenido percepciones variables en el mes anterior.

El salario diario integrado se usa para:

- a) Los avisos al seguro social de alta, baja y modificación.
- b) Determinar y enterar las cuotas obrero patronales a cargo de la empresa y
- c) Elaborar el pago de la nomina

### **3.4.5 CÁLCULO DE FACTORES DE LA PARTE FIJA DEL SALARIO.**

El salario diario integrado se forma de dos partes, una fija y una variable.

Cuando además de los elementos fijos del salario el trabajador percibiera regularmente otras retribuciones periódicas de cuantía previamente conocida, éstas se sumarán a dichos elementos fijos (Art.30 fracción I LSS).

La parte fija se compone de las percepciones fijas conocidas como son: sueldo, prima vacacional, aguinaldo y cualquier otra prestación fija conocida.

Los conceptos de prima vacacional y aguinaldo, varían en función de la antigüedad del empleado.

Para el cálculo de la antigüedad se considera el año que esta corriendo inclusive, es decir, si el empleado entro a la empresa el 2 de enero del presente año, se le considera un año de antigüedad porque si bien el compromiso de pago de vacaciones es exigible hasta que cumpla un año en el 2 de enero del año siguiente, en caso de que se retirara antes, la empresa tiene la obligación de pagarle la parte proporcional de vacaciones.

Los elementos fijos generalmente se incorporan al salario base de cotización con el factor de integración.

El siguiente cuadro es un ejemplo en el cual se consideran las prestaciones mínimas que marca la Ley Federal del Trabajo de 15 días de aguinaldo y 25% de prima vacacional.

Aguinaldo	15 días	(15/365)	0.0411
Vacaciones	6 días		
Prima Vacacional	25%	(6x25%)/365	0.0041
Unidad (Salario)			1.0000
Factor mínimo de integración			1.0452

Determinación de la parte fija del salario base de cotización:

Sueldo mensual	5,400.00
Cuota diaria (5,400.00/30)	180.00
Factor de Integración	1.0452
Salario diario integrado fijo	188.14

Es importante mencionar que los factores se determinarán considerando las prestaciones establecidas en los contratos individuales, colectivos y los contratos ley que se manejan en cada organización.

### 3.4.6 CÁLCULO DE LA PARTE VARIABLE DEL SALARIO.

Si por la naturaleza del trabajo, el salario se integra con elementos variables que no puedan ser previamente conocidos, se sumaran los ingresos totales percibidos durante los dos meses inmediatos anteriores y se dividirán entre el número de días de salario devengado en ese periodo. Si se trata de un trabajador de nuevo ingreso, se tomara el salario probable que le corresponda en dicho periodo (Art.30 fracción II LSS).

Cada empresa debe decidir cuales serán los conceptos que consideraran afectos a esta parte variable de la cuota de seguro social, después de todo, siempre será su responsabilidad ante el IMSS el justificar el porqué incluyó o no determinados conceptos.

Algunos conceptos que están clasificados como percepciones variables son los siguientes:

Comisiones	Incentivo por viaje	Ayuda para lentes
Tiempo extra doble	Fondo de Ahorro	Ayuda por fallecimiento
Tiempo extra triple	Despensa en efectivo	Reembolso de gastos médicos
Día festivo trabajado	Vales de despensa	Beca para trabajadores
Día de descanso trabajado	Ayuda para comida	Beca para hijos
Prima Dominical	Vales restaurante	Bono anual
Incentivo por productividad	Ayuda para renta	Premio de antigüedad
Incentivo por asistencia	Ayuda para transporte	Vacaciones pagadas
Incentivo por puntualidad	Vales de Gasolina	Vales de uniforme

### **3.4.7 SALARIO BASE DE COTIZACIÓN.**

El salario base de cotización, es el salario diario integrado, con el que queda registrado un trabajador ante el IMSS, y será la base para determinar el monto de las cuotas obrero patronales a cargo del patrón y, por ende la base para el cálculo de las prestaciones en dinero a que tiene derecho el trabajador o sus beneficiarios legales.

La suma de la parte fija y la parte variable, será el salario diario integrado total, el cual estará topado, es decir, tendrá un límite superior, de 25 veces el salario mínimo general (Art.28 LSS).

### **3.4.8 CONCEPTOS QUE SE EXCLUYEN DEL SALARIO BASE DE COTIZACIÓN.**

Se excluyen como integrantes del salario base de cotización, dada su naturaleza, los siguientes conceptos:

- I. Los instrumentos de trabajo tales como herramientas, ropa y otros similares;
- II. El ahorro, cuando se integre por un depósito de cantidad semanal, quincenal o mensual igual del trabajador y de la empresa; si se constituye en forma diversa o puede el trabajador retirarlo más de dos veces al año, integrará salario; tampoco se tomarán en cuenta las cantidades otorgadas por el patrón para fines sociales de carácter sindical;
- III. Las aportaciones adicionales que el patrón convenga otorgar a favor de sus trabajadores por concepto de cuotas del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez;
- IV. Las cuotas que en términos de esta Ley le corresponde cubrir al patrón, las aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, y las participaciones en las utilidades de la empresa;

- V. La alimentación y la habitación cuando se entreguen en forma onerosa a los trabajadores; se entiende que son onerosas estas prestaciones cuando el trabajador pague por cada una de ellas, como mínimo, el veinte por ciento del salario mínimo general diario que rija en el Distrito Federal;
- VI. Las despensas en especie o en dinero, siempre y cuando su importe no rebase el cuarenta por ciento del salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal;
- VII. Los premios por asistencia y puntualidad, siempre que el importe de cada uno de estos conceptos no rebase el diez por ciento del salario base de cotización;
- VIII. Las cantidades aportadas para fines sociales, considerándose como tales las entregadas para constituir fondos de algún plan de pensiones establecido por el patrón o derivado de contratación colectiva. Los planes de pensiones serán sólo los que reúnan los requisitos que establezca la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, y
- IX. El tiempo extraordinario dentro de los márgenes señalados en la Ley Federal del Trabajo.

Para que los conceptos mencionados en este precepto se excluyan como integrantes del salario base de cotización, deberán estar debidamente registrados en la contabilidad del patrón.

***En los conceptos previstos en las fracciones VI, VII y IX cuando el importe de estas prestaciones rebase el porcentaje establecido, solamente se integrarán los excedentes al salario base de cotización (Art.27 LSS).***

### **3.4.9 TOPES A SALARIO BASE DE COTIZACIÓN.**

La ley señala límites para la consideración del salario en diferentes situaciones, esos límites se conocen como “topes”. Para la Ley del Seguro Social, los topes se expresan en número de veces del salario mínimo general de la zona A (VSMGA).



El tope general es de 25 veces el salario mínimo general (25VSMGA). El tope que se utilizaba para calcular los riesgos de invalidez y vida, cesantía en edad avanzada y vejez, y las aportaciones al Infonavit era diferente al general hasta el 30 de junio del 2007 que fue cuando alcanzo el limite de 25VSMGA según el artículo Vigésimo Quinto Transitorio de la LSS.

Existen dos topes mas que se utilizaran para calcular las cuotas de enfermedades y maternidad, prestaciones en especie, cuota fija (1VSMGA artículo 106-I LSS) y para la cuota adicional (3VSMGA artículo 106-II LSS). En el caso de la cuota adicional, el salario diario integrado será la diferencia entre el salario diario integrado total menos el tope de 3VSMGA cuando el salario diario integrado total sea mayor al tope de 3VSMGA, de lo contrario el SDI será de \$0.00.

En resumen los topes que se manejan para efectos del cálculo del Salario Base de Cotización son:

1VSMGA	54.80	(54.80 x 1)
25VSMGA	1,370.00	(54.80 x 25)
3VSMGA	164.40	(54.80 x 3)

## **CAPÍTULO 4. PLANEACIÓN DE LA AUDITORÍA PARA EFECTOS DEL SEGURO SOCIAL.**

### **4.1 GENERALIDADES.**

Como en toda actividad, los mejores resultados los obtiene el que sabe qué es lo que va a hacer y cómo ha de hacerlo, es decir, quién planea su trabajo.

La planeación tiene una importancia fundamental en la auditoría. Para poder planear una auditoría específica es necesario, aunque resulte obvio, fijar claramente dos situaciones: que el servicio quede claramente contratado y que se tenga conciencia plena de que se está en aptitud de presentarse.

La contratación del servicio implica fundamentalmente la aceptación, por parte del auditor, de la responsabilidad total del trabajo y el conocimiento, por parte del cliente, del servicio que espera recibir; esto último es particularmente importante ya que no todas las personas saben ciertamente qué es la auditoría ni que beneficios reporta. Existe un poco de confusión en este sentido y no es extraño que alguien solicite una auditoría cuando en realidad necesita un trabajo de reorganización o que piense que de este modo se detectarán posibles fraudes, cuando éste no es el fin principal del trabajo de auditoría. La explicación satisfactoria de los objetivos de la auditoría y el entendimiento mutuo de los resultados que se esperan del trabajo deben ser preocupación primera del auditor en la contratación de sus servicios.

Por otra parte, la aceptación del trabajo significa la aceptación de la responsabilidad de desarrollarlo, esto es, que se está en aptitud de llevarlo a cabo.

Para estar en aptitud de efectuar la auditoría deben satisfacerse dos condiciones importantes: tener independencia mental frente al cliente en particular y capacidad

para resolver el problema específico que representará la empresa por sus características específicas. El auditor verificará que tiene independencia mental cuando se cerciore de que en la empresa no existen, en el grupo de propietarios o administradores, personas con las que exista cualquier relación de parentesco o económica, como lo fija el Código de Ética Profesional, que suponga parcialidad en su juicio; y, juzgará su capacidad cuando después de conocer y estudiar las características operativas, mercantiles y jurídicas de la empresa no las encuentre extrañas, por sus conocimientos y práctica anteriores.

## **4.2 CONCEPTO.**

La planeación, es la primera fase del proceso de la auditoría y consiste en decidir anticipadamente los procedimientos que se van a emplear, la extensión que se le darán a las pruebas, la oportunidad de su aplicación y los papeles de trabajo que se utilizarán, así como la asignación del personal que deberá realizar el trabajo.

## **4.3 FASES DE LA PLANEACIÓN PARA EFECTOS DEL SEGURO SOCIAL.**

### **4.3.1 INVESTIGACIÓN DE ASPECTOS GENERALES Y PARTICULARES DE LA EMPRESA A EXAMINAR.**

Para que el Contador Público o Licenciado en Contaduría pueda establecer la viabilidad de dictaminar una empresa para efectos del seguro social, es preciso que cuente con cierta información que le permita formarse un juicio muy general acerca de las condiciones generales y particulares de la empresa que se va a examinar, dicha información se adquiere mediante una investigación preliminar aplicada con base en entrevistas con funcionarios designados por el cliente.

La información general que se obtiene a través de la investigación preliminar, comúnmente comprende:

- a) Datos e identificación del cliente.
- b) Definición del periodo que habrá de cubrir la revisión.
- c) Información con respecto a quién aprobará y pagará los honorarios correspondientes.
- d) Aspectos generales de la empresa.
- e) Información general acerca de:
  - o Personal.
  - o Remuneraciones y prestaciones.
  - o Contratos y nóminas.
  - o Centralización o descentralización de la información.
- f) Clasificación de las empresas en el seguro de riesgos de trabajo y determinación de la prima de riesgos de trabajo.
- g) Antecedentes del patrón, corrección, visitas domiciliarias, revisiones de gabinete, cédulas de diferencia, etc.
- h) Identificar cuál es el giro o actividad de la empresa.

El objetivo de la investigación preliminar, es recopilar en una forma ordenada la información básica acerca de un nuevo cliente de auditoría de Seguro Social, para decidir respecto de la viabilidad de la ejecución del trabajo y formular, en consecuencia la estimación del tiempo que requerirá la realización de la auditoría y con ello estar en condiciones de presentar la cotización.

Se sugiere practicar inicialmente un diagnóstico de nómina antes de que el aviso para dictaminar ante el IMSS sea presentado. Esto con la finalidad de conocer de propia mano cual es la situación fiscal que presenta el prospecto de cliente y así evitar conflictos con este último con respecto a la información que haya sido obtenido mediante entrevistas con funcionarios de la empresa.

Este diagnóstico nos permitirá contar con elementos suficientes que nos conduzcan a informar al prospecto de cliente si la ruta de dictaminar resulta ser la más viable de acuerdo con el caso particular que presenten los resultados del diagnóstico.

Una vez que se ha concluido la etapa correspondiente a la investigación preliminar, el Contador Público o Licenciado en Contaduría cuenta con los elementos de juicio necesarios para determinar el monto de los honorarios que se propondrán al cliente por la auditoría respectiva.

En la estimación de honorarios influyen diferentes aspectos, tales como:

- Experiencia requerida del personal que se va a asignar de acuerdo con las características específicas del cliente.
- Presupuestos de tiempo en el que se estima que el trabajo deberá ser concluido.
- Problemática o complicaciones detectadas en la investigación preliminar.
- Participación del cliente en la elaboración de cédulas de trabajo y apoyo de su personal en el desarrollo de la auditoría.

Al término de la evaluación de estos factores, el auditor deberá preparar la carta-convenio para el dictamen de Seguro Social, en la que invariablemente deberán incluirse los siguientes elementos:

- a) Especificación clara y precisa del servicio que se va a proporcionar.
- b) Características y alcance de la auditoría.
- c) Precisar los beneficios derivados de la dictaminación.
- d) Documentación que se entregará a la terminación de la auditoría (cuaderno de dictamen, carta de sugerencias, etc.)
- e) Condiciones de trabajo.
- f) Monto de los honorarios.

En la medida en que los aspectos anteriores queden definidos y aceptados por el cliente, se evitarán confusiones posteriores en relación con el servicio prestado por el auditor.

Además de la carta-convenio, con el fin de dar mayor formalidad al acuerdo entre el cliente y el contador público, se acostumbra acompañar a la referida carta de un contrato de prestación de servicios profesionales, en el cual ambas partes firman de común acuerdo y se comprometen a cumplir sus respectivas obligaciones, de igual manera el contrato de prestación de servicios lo utilizan ambas partes como medio para ejercer sus derechos correspondientes.

#### **4.3.2 ESTUDIO Y EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO.**

En el proceso de planeación de la auditoría la etapa del estudio y evaluación del control interno constituye sin duda alguna, la parte medular de dicho proceso, debido al efecto que tiene sobre la ejecución del trabajo que llevará a cabo el auditor.

El Boletín 3050 de la Comisión de Normas y Procedimientos de Auditoría del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, establece la obligación del auditor de llevar a cabo un estudio y evaluación del control interno que le permita determinar el grado de confianza que va a depositar en él y, en consecuencia, definir la naturaleza, extensión y oportunidad, que va a dar a los procedimientos de auditoría.

Cuando se lleva a cabo una auditoría a una empresa por primera vez, el alcance que debe darse al estudio y evaluación del control interno debe cubrir la totalidad de los procesos; en auditorías posteriores, se pueden examinar algunos aspectos o procesos en forma rotativa, además de aquéllos en que se hubieran presentado cambios en relación con periodos anteriores.

El estudio y evaluación del control interno se constituye por el examen, investigación, análisis y conclusiones a que llega el auditor, acerca de la efectividad de los controles establecidos por la empresa que se va a revisar.

La revisión, estudio y evaluación de la efectividad del control interno deberá dirigirse principalmente a los siguientes aspectos:

- a) Autorización de la contratación del personal y aprobación de las remuneraciones por parte de la administración.

Es responsabilidad de la administración, el designar los funcionarios autorizados para la contratación del personal, aprobación de sus remuneraciones y modificaciones de las mismas. Una buena medida de control interno en este aspecto, es la existencia de un departamento de personal, en el que se mantengan expedientes individuales que contengan por lo menos: solicitud de empleo, autorización de la contratación, aviso de modificación de salarios, aviso de inscripción y baja ante las autoridades correspondientes en cumplimiento a las disposiciones legales, etc.

- b) Segregación de funciones en relación con el registro de tiempo, preparación, aprobación, revisión, pago y registro contable de remuneraciones al personal.

Las medidas que adopte la empresa deberán estar encaminadas a lograr una adecuada separación de funciones y asignación de responsabilidades, de tal forma que se evite que una sola persona lleve a cabo la autorización, registro y pago de la nómina.

- c) Adecuada protección a la entidad mediante el afianzamiento de aquellos empleados que intervienen en la preparación y pago de remuneraciones al personal, así como medidas de seguridad y contratación de seguros para el manejo de efectivo.

- d) Existencia de un sistema de información que permita conocer las bases para calcular las remuneraciones al personal y sus deducciones.

Es indispensable que se mantengan registros que permitan corroborar las bases de las remuneraciones en cuanto a: tiempo trabajado, destajo, tiempo extra, autorización de los cambios de salario, cálculo de vacaciones, etc. Cuando se hacen deducciones para dar cumplimiento a disposiciones legales o contractuales, es necesario hacer una separación por conceptos que permita conocer su corrección.

- e) Adecuada distribución contable.

Debe existir un sistema que permita una correcta distribución contable de las remuneraciones al personal, con objeto de reflejar adecuadamente en sus estados financieros, los costos y gastos de operación, así como las partidas capitalizadas.

- f) Existencia de controles en los sistemas computarizados.

Si se tienen sistemas computarizados deben existir controles que aseguren que la información se procese correctamente.

El control interno tiene influencia directa en el programa de trabajo ya que frente a un control interno eficiente el auditor puede reducir sus pruebas por la confianza que le merece; por el contrario, cuando el control interno presenta serias deficiencias, las pruebas deben ser ampliadas hasta un límite que permita juzgar el impacto total de los errores que el control interno así pudo permitir.

#### **4.3.3 PROGRAMACIÓN DEL TRABAJO DE DETALLE ESPECÍFICAMENTE APLICABLE.**

El boletín 5030, menciona que en el “programa de auditoría” finalmente quedan plasmadas las pruebas de cumplimiento y las pruebas sustantivas que se diseñaron como resultado de la evaluación de los objetivos de control interno.



“El programa de auditoría es la culminación del proceso de planeación, y refleja por lo tanto, los juicios hechos por el auditor. El programa de auditoría es esencial para todos los niveles de responsabilidad. Para el auditor responsable de la auditoría, le da la seguridad de que el trabajo se planeó adecuadamente; para el que supervisa el trabajo, sirve como la base de planeación y supervisión y para el auxiliar es una guía para la ejecución del trabajo”.

Procedimientos recomendados:

Obtención de un resumen de los totales de las nóminas clasificadas por periodo de pago.

El resumen de sueldos y salarios clasificados por periodos de pago, permite apreciar las variaciones que ocurren durante el ejercicio, facilitando al auditor la selección de las partidas a revisar.

Comprobar la base para el pago de las nóminas.

El examen de la comprobación de las bases debe dirigirse a lo siguiente:

1. Examen de los registros de asistencia, tarjetas de control de tiempo, reportes de producción en el caso de pagos a destajo, comprobando las horas trabajadas por los empleados, cotejando las tarjetas de tiempo y documentación que se utilice para este tipo de control, cerciorándose de que están debidamente aprobados por las personas autorizadas.
2. Comprobar que el sueldo y otras prestaciones hayan sido aprobadas. Esta verificación puede llevarse a cabo mediante la revisión del contrato de trabajo, tabulador o autorización correspondiente.
3. Cerciorarse de que cualquier pago adicional al tiempo nominal de trabajo, haya sido aprobado y que exista

documentación que lo respalde (tarjetas de tiempo, memoranda de autorización del tiempo extra, etc.).

4. Verificar que los sueldos y compensaciones de los funcionarios sean aprobados por el consejo de administración.

Comprobar la existencia del empleado o trabajador y asegurarse que efectivamente haya prestado su servicio a la empresa en el periodo correspondiente.

El auditor puede cerciorarse de la existencia física de los empleados y trabajadores y de que estos están prestando sus servicios a la empresa, mediante su identificación en sus visitas a las oficinas y plantas, inspección de sus credenciales o bien al presenciar el pago de una nómina.

Verificar la corrección de las deducciones sobre las remuneraciones devengadas.

En la mayoría de los casos, las deducciones sobre las remuneraciones consisten en aquellas de naturaleza legal o contractual y que generan responsabilidades para las empresas, por lo que el auditor debe comprobar su cálculo o determinación.

Verificar la correcta distribución contable de las nóminas.

Mediante la aplicación de las pruebas de cumplimiento tendiente a evaluar la efectividad de los sistemas de control, el auditor estará en condiciones de cerciorarse de la correcta distribución contable a que dan lugar las nóminas.

Verificar los cálculos aritméticos y comprobar el registro contable.

Comprobar la correcta determinación de pasivos por remuneraciones al personal.

Para que el auditor cumpla con los requisitos de calidad que la información financiera debe contener para ser útil, deberá corroborar la correcta determinación de los pasivos generados por las remuneraciones al personal y verificar que las prestaciones y obligaciones a cargo de la empresa estén correctamente determinadas y registradas.

## **CASO PRÁCTICO.**

El presente caso práctico tiene como principal objetivo proporcionar un ejemplo sencillo de la elaboración de las principales cédulas de auditoría, así como del requisado de los anexos del dictamen y demás formas oficiales que integran el cuaderno de dictamen, de conformidad con las disposiciones contenidas en el reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de afiliación, clasificación de empresas, recaudación y fiscalización.

## **ANTECEDENTES.**

La empresa fue constituida el 27 de octubre de 1959, bajo la denominación social de “Textiles de México, S.A. de C.V.” siendo su objeto principal la fabricación, maquila, compra-venta y distribución de toda clase de telas, confecciones, manufacturas, el alquiler y arrendamiento y la adquisición de cualquier título legal y de toda clase de bienes.

“Textiles de México, S.A. de C.V.” con Registro Patronal T49-16617-10-9 y R.F.C. TSA-890913-179, Clase II, Fracción 243 y Prima de Riesgo 0.98273, solicita los servicios de Auditoría a efecto de elaborar dictamen sobre el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social y sus reglamentos, ya que de acuerdo al Artículo 16 de la LSS esta obligada a dictaminarse por contar con un promedio de 905 trabajadores en el ejercicio inmediato anterior.

Las prestaciones otorgadas a los trabajadores son Horas Extras, Vacaciones, Aguinaldo, Premio de Puntualidad y Asistencia, Gratificación, Despensa, Prima Vacacional, Prima Dominical y Fondo de Ahorro, las cuales se deberán analizar por conceptos pagados mediante registros contables para poder determinar así su integración al Salario Base de Cotización, así mismo, será necesario revisar la situación afiliatoria de los trabajadores ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y

en su caso determinar el monto de cuotas obrero patronales a pagar por diferencias que se llegaran a encontrar durante el desarrollo de la Auditoría.

Dentro del desarrollo de este caso práctico sólo se muestran las principales cédulas utilizadas en el desarrollo de la revisión, por lo que es importante considerar, además, los procedimientos de auditoría incluidos en el capítulo 4 de este trabajo.

Asimismo, es importante tomar en consideración las circunstancias propias de la empresa, los resultados del estudio y evaluación del control interno y análisis de riesgos, para determinar las técnicas y procedimientos aplicables, así como el alcance, la oportunidad y la extensión de las pruebas realizadas, las cuales serán enriquecidas con las cualidades y habilidades del auditor.

Podemos concluir que las principales cédulas de revisión contenidas en el presente caso práctico, constituyen el complemento adecuado para llevar a efecto la auditoría del Seguro Social, cuando el mismo dictaminador llevó a cabo la auditoría de estados financieros de la empresa como sucedió con Textiles de México, S.A. de C.V.

## **INICIO DE LA AUDITORÍA.**

Una vez pactado el servicio de Auditoría es conveniente la elaboración de una carta cotización en la cual queden establecidos todos y cada uno de los procedimientos que se llevarán a cabo durante la revisión.

## **Carta Cotización.**

México, D.F., a 02 de Febrero de 2008.

### **TEXTILES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**

Thomas Alva Edison # 3  
Parque Industrial Cuamatla.  
Cuautitlan Izcalli  
54730 Estado de México.

At'n.: Francisco Reul Cervantes.

Muy estimado(s) señore(s):

La presente es para confirmar nuestra cotización para llevar a cabo el examen sobre el cumplimiento de las obligaciones que la Ley del Seguro Social y sus reglamentos imponen a los patrones y otros sujetos obligados sobre los registros patronales por el ejercicio de 2008.

Nuestro trabajo consistirá en verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que tiene el patrón ante la Ley del Seguro Social en donde se cubrirán los siguientes aspectos:

Procedencia de la afiliación de trabajadores, administradores, profesionistas y otras personas que presenten sus servicios a la empresa en forma regular.

Análisis de los contratos colectivos e individuales de trabajo para definir sus posibles implicaciones en cuanto a la inscripción de trabajadores y determinación del salario base de cotización, tanto para efectos del Seguro Social como para el Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR).

Contratación y procedimientos que lleva a cabo la empresa en lo relativo a los trabajadores eventuales.

Procedencia del criterio adoptado por la empresa para determinar el salario base de cotización por cada grupo o categoría de trabajadores.

Comprobación, al 100% de las liquidaciones de las cuotas obrero-patronales, de la corrección de los ajustes efectuados por la empresa en cuanto a altas, bajas, modificaciones de salario, incapacidades y ausentismos; así como el cotejo y revisión de los porcentajes de prima y riesgo de trabajo, de la base para el cálculo del 1% seguro de guarderías y de la corrección aritmética de tales liquidaciones y su pago al I.M.S.S. Basados en dichas pruebas determinaremos la posible extensión de nuestro trabajo.

Evaluación de la actividad, clase, grado y prima de riesgo de trabajo de la empresa.

Procedencia del criterio adoptado por la empresa para determinar la base para los depósitos bimestrales en la cuenta individual de sus trabajadores de las operaciones en las subcuentas del Seguro de Retiro.

Revisión de los cálculos realizados por ustedes de la determinación de los salarios base de cotización y determinación de los conceptos que no se integraron o de las omisiones determinadas

En su caso, el reprocesamiento de los salarios base de cotización al 100% por las diferencias determinadas, así como el cálculo de las liquidaciones complementarias como consecuencia de las mismas, las cuales tendrán que ser elaboradas por ustedes.

Nuestro examen será realizado de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptados así como por la normatividad establecida por el propio IMSS, y, por consiguiente incluirá aquellos procedimientos de auditoría que consideramos necesarios para permitirnos expresar una opinión sobre la razonabilidad con que son cumplidas las obligaciones de la Ley del Seguro Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Nuestro trabajo estará basado en pruebas selectivas de los registros contables determinadas de acuerdo con nuestra revisión de control interno existente en la empresa.

Como parte de nuestro trabajo informaremos nuestras sugerencias para mejorar los procedimientos de control interno y preparación de los avisos correspondientes ante el IMSS. El contenido y detalle de tales informes dependerá por supuesto del resultado de nuestra revisión y serán comentados con ustedes oportunamente. Así mismo, mantendremos el contacto necesario con la empresa para discutir oportunamente los problemas que encontremos y que requieren una atención inmediata.

#### **D i c t a m e n .**

El dictamen es firmado por un contador público independiente, en el cual se incluye acerca del causante con la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos. Consideramos que como resultado de nuestra auditoría al cumplimiento de las obligaciones del Seguro Social de la empresa, estaremos en posibilidad de preparar este dictamen. Este informe incluirá la opinión del contador público así como un informe y anexos que contendrán las características generales del patrón, de los contratos de trabajo y el análisis y cédulas complementarias sobre la revisión.

Actualmente el Instituto Mexicano del Seguro Social revisa periódicamente los dictámenes del Seguro Social y los papeles de trabajo del contador público. Para este aspecto, normalmente solicita la presencia del contador público para hacerle preguntas sobre la revisión practicada y solicitarle información detallada que en varios casos es necesario obtener de los registros de la empresa, ya que por no caer dentro de las pruebas de la auditoría, dicha información no se encuentra en los papeles de trabajo.

Además, si el Instituto no queda satisfecho con el dictamen y documentación presentada, está facultado para realizar visitas domiciliarias a los patrones y requerirles la exhibición de documentos que permitan comprobar el cumplimiento de sus obligaciones legales, esta revisión es llevada a cabo en las oficinas de la empresa, en las que dominan pruebas selectivas.

Hemos estimado que nuestros honorarios para llevar a cabo el examen sobre el cumplimiento de las obligaciones que la Ley del Seguro y sus Reglamentos imponen a los patrones y otros sujetos obligados así como la elaboración del dictamen del registro patronal T49-16617-10-9 por el ejercicio de 2008, ascenderán a \$ 101,000.00 (CIENTO UN MIL PESOS 00/MN), más el impuesto al Valor Agregado. Dicho importe deberá ser liquidado en 3 parcialidades, la primera (34%) a la aceptación de nuestra propuesta, la segunda (33%) en el mes de Agosto de 2008 y la última a la entrega de nuestro dictamen.

Damos las gracias por la oportunidad de servirle y anexamos un duplicado de esta carta, para que en caso de aceptar nuestra propuesta, nos la devuelva firmada de conformidad.

A t e n t a m e n t e.

C.P.C. Miguel Orozco Zepeda

Aceptado por: \_\_\_\_\_

Puesto : \_\_\_\_\_

Fecha : \_\_\_\_\_



## **Requerimiento de Información.**

México D.F., a 10 de Febrero de 2008.

### **TEXTILES DE MÉXICO, S.A. de C.V.**

Thomas Alva Edison # 3  
Parque Industrial Cuamatla.  
Cuautitlan Izcalli  
54730 Estado de México.

At'n.: Francisco Reul Cervantes.

Estimado señor:

En relación a la auditoria del Seguro Social de esta empresa por el ejercicio 2008, a continuación relacionamos los puntos, que requerimos para llevar a cabo nuestra revisión.

Agradecemos las atenciones que se sirvan dar a la presente y quedamos en espera de su respuesta para poder iniciar nuestra revisión.

**A t e n t a m e n t e.**

**C.P.C. Miguel Orozco Zepeda.**

Requerimientos de información para la auditoría de Seguro Social  
Por el ejercicio terminado al 31 de Diciembre del 2008

C o n c e p t o	Inicio de la	Durante la
	Revisión	Revisión
1. Contratos colectivos de trabajo del 2008 (copia)	<b>X</b>	
2. Expedientes del personal. (Los Solicitados)	<b>X</b>	<b>X</b>
3. Autodeterminación del grado de riesgo de trabajo, y sus respectivos papeles, así como sus expedientes de los formatos MT-1 y MT-4 por el ejercicio 2008 (con datos de 2007).	<b>X</b>	<b>X</b>
4. Declaración de I.S.R. del 2008. (Dictamen)		<b>X</b>
5. Relación de todo el activo fijo.	<b>X</b>	<b>X</b>
6. Tarjeta de asistencia (solo las solicitadas por el auditor).	<b>X</b>	<b>X</b>
7. Tablas de factores de integración.	<b>X</b>	<b>X</b>
8. Papeles de trabajo de todos los trabajadores que rebasen los topes de 24 y 25 salarios mínimos.	<b>X</b>	<b>X</b>
9. Relación de todas las prestaciones otorgadas por la empresa.	<b>X</b>	
10. Nóminas semanales, quincenales y/o en su caso mensuales en hojas de cálculo (en diskette o CD de ENE-DIC) se anexa formato que es enunciativo y no limitativo.	<b>X</b>	<b>X</b>
11. Papeles de trabajo horas extras por persona y por día de enero a diciembre del 2008 costeados.	<b>X</b>	<b>X</b>
12. En caso de tener personas contratadas por honorarios, se solicita un concentrado mensual por persona y anual de 2008 que contenga por lo menos fecha de pago, importe y número de recibo, así como copia de su contrato.	<b>X</b>	<b>X</b>
13. Copia de los pagos normales y complementarios de las liquidaciones mensuales y bimestrales del 2008 y de enero 2009.	<b>X</b>	<b>X</b>
14. Respaldo del SUA de la empresa conciliado con los pagos realizados.	<b>X</b>	<b>X</b>

Requerimientos de información para la auditoría de Seguro Social  
Por el ejercicio terminado al 31 de Diciembre del 2008

C o n c e p t o	Inicio de la Revisión	Durante la Revisión
15. Copia de los diskettes de pago del SUA de enero a diciembre de 2008 y enero 2009.	<b>X</b>	<b>X</b>
16. Balanza al 31 de diciembre de 2008 Dictaminada.		<b>X</b>
17. Declaración informativa múltiple 2008.		<b>X</b>
18. Relación del personal que tienen prestaciones mayores que los demás empleados indicando cuales son estas .	<b>X</b>	
19. Copias de los formatos COB 02 enviados por el Seguro social, o discos emitidos por el Instituto.		<b>X</b>
20. Avisos Afiliatorios (AFIL) donde muestre los movimientos del 2008 presentados en el Seguro Social.		<b>X</b>
21. Descripción detallada de la actividad preponderante que tiene la empresa.		<b>X</b>
22. Relación de trabajadores según el puesto desarrollado		<b>X</b>

Requerimientos de información para la auditoría de Seguro Social  
Por el ejercicio terminado al 31 de Diciembre del 2008

C o n c e p t o	Inicio de la	Durante la
		Revisión

---

Datos solicitados en Nóminas:

1. Nombre del empleado.
2. Numero del empleado.
3. Fecha de ingreso. (1)
4. Número de seguridad social.
5. Sueldo diario nominal. (2)
6. Días laborados.
  - a) Días del período.
  - b) Faltas.
  - c) Incapacidades.
  - d) Permisos sin goce.
  - e) Suspensiones.
  - f) Total días.
7. Días de vacaciones.
8. % prima vacacional.
9. Días de aguinaldo.
10. Salario base.
11. Tiempo extra 1.
12. Tiempo extra 2.
13. Otras percepciones.
14. Permisos con goce.
15. Prestaciones fondo de ahorro.
16. Prima dominical.
17. Festivos.
18. Vales de despensa.
19. Crédito al salario.
20. Proporción Aguinaldo.
21. Proporción Vacaciones.
22. Proporción Prima vacacional.
23. Premio de puntualidad.
24. Total percepciones.
25. I.S.P.T.
26. I.M.S.S.
27. Faltas.
28. Caja de ahorro.
29. Comedor.
30. Cuota sindical.
31. Incapacidades.
32. Permisos sin goce.
33. Fondos de ahorro.
34. Mantenimiento. Infonavit.
35. Suspensión.
36. Descuento. Despensa.
37. I.S.P.T. partes proporcional
38. I.S.P.T. partes proporcional

39. I.S.P.T. pendientes.
40. Responsabilidad.
41. Seguro gastos médicos.
42. Total deducciones.
43. Neto pagado.
44. Salario base de cotización según liquidación.

Nota: (1) Poner fecha de los últimos reingresos de acuerdo a la nómina y el mes.  
(2) Cuando el trabajador tenga una baja y reingreso el mismo mes segregar su nómina en función del sueldo antes de la baja y después del reingreso.

## **CONCILIACIÓN DE PERCEPCIONES DE TRABAJADORES CONTRA LOS REGISTROS CONTABLES.**

El principal objetivo es verificar que la totalidad de prestaciones pagadas tanto en la nómina como mediante cheques individuales y otros pagos fuera de nómina, se encuentren debidamente registrados en la contabilidad.

Considerando lo mencionado en el Artículo 27 de la Ley del Seguro Social, condiciona la posibilidad de excluir diversos conceptos de la integración del salario base de cotización, siempre que los mismos se encuentren debidamente registrados en la contabilidad, resulta importante verificar el registro correcto de los sueldos y salarios y demás prestaciones otorgadas al personal, con la finalidad de evitar contingencias en el salario base de cotización.

**TEXTILES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**  
 Concentrado de nóminas del Ejercicio  
 Aud. al 31-Dic-08

**Amarre contra Resultados**

Elaboro: MSH  
 Supervisor: CRM  
 Fecha: Jul-09

70

	FABRICACION	ADMINISTRACION	VENTA	SUBTOTAL	RECLASIFICACIONES	TOTAL	NÓMINAS	DIFERENCIA
SUELDO NORMAL	8,127,706.02	7,225,097.74	13,352,543.07	28,705,346.83	7,029,961.34	35,735,308.17	35,735,308.17	-
TIEMPO EXTRA	2,978,809.04	214,385.00	1,318,771.36	4,511,965.40	7,029,961.34	4,511,965.40	4,511,965.40	-
VACACIONES	522,613.95	215,387.98	292,156.72	1,030,158.65	7,029,961.34	1,030,158.65	1,030,158.65	-
PRIMA VACACIONAL	207,886.38	85,176.35	113,057.72	406,120.45	7,029,961.34	406,120.45	406,120.45	-
PRIMA DOMINICAL	270.40	-	41,691.57	41,961.97	7,029,961.34	41,961.97	41,961.97	-
INCENTIVO DE PUNTUALIDAD	1,947,260.60	123,649.00	851,849.76	2,922,759.36	7,029,961.34	2,922,759.36	2,922,759.36	-
INDENIZACION	223,783.30	31,101.00	68,074.96	322,959.26	7,029,961.34	322,959.26	322,959.26	-
FONDO DE AHORRO	1,404,333.05	420,396.37	845,540.26	2,670,269.68	7,029,961.34	2,670,269.68	2,670,269.68	-
DESPENSA	3,022,584.18	175,630.75	1,421,999.52	4,620,214.45	7,029,961.34	4,620,214.45	4,620,214.45	-
PREMIO DE ASISTENCIA	1,807,168.09	109,559.97	745,293.44	2,662,021.50	7,029,961.34	2,662,021.50	2,662,021.50	-
GRATIFICACION ESPECIAL	6,291,047.35	614,285.15	2,071,364.07	8,976,696.57	7,029,961.34	8,976,696.57	8,976,696.57	-
PRIMA DE ANTIGUEDAD	20,754.11	15,177.00	-	35,931.11	7,029,961.34	35,931.11	35,931.11	-
AGUINALDO	893,277.15	250,322.08	593,629.05	1,737,228.28	7,029,961.34	1,737,228.28	1,737,228.27	0.01
MANO DE OBRA	7,029,961.34	-	-	7,029,961.34	-	7,029,961.34	-	-
<b>BC</b>	<b>34,477,454.96</b>	<b>9,480,168.39</b>	<b>21,715,971.50</b>	<b>65,673,594.85</b>	<b>-</b>	<b>65,673,594.85</b>	<b>65,673,594.84</b>	<b>0.01</b>
<b>BC</b>								
<b>BC</b>								

DE: BALANZA DE COMPROBACION

**TEXTILES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**  
**Concentrado de nominas del Ejercicio**  
**Aud. al 31-Dic-08**

**70-1**

Elaboro: MSH  
 Superviso: CRM  
 Fecha: Jul-09

**REMUNERACIONES PAGADAS POR NÓMINA**

	SUELDO HORMAL	HRS EXTRAS DOBLES	VACACIONES	PRIMA VACACIONAL	PRIMA DOMINICAL	PREMIO DE PUNTUALIDAD	INDEMNIZACION	FONDO DE AHORRO	DESPEISA	PREMIO DE ASISTENCIA	GRATIFICACION ESPECIAL	PRIMA DE ANTIGÜEDAD	AGUIALDO	TOTAL
ENERO	3,128,930.06	380,704.59	221,421.55	88,065.59	2,692.77	283,492.68	-	234,995.32	425,722.65	261,483.38	645,527.63	-	4,878.30	5,677,914.52
FEBRERO	2,623,740.12	293,560.80	57,918.93	22,309.49	2,521.91	227,484.57	41,551.00	192,941.09	330,699.20	207,324.49	442,337.26	4,864.00	6,806.00	4,454,058.86
MARZO	3,191,802.66	338,065.14	143,835.25	56,952.54	3,480.11	224,858.40	21,451.00	230,891.32	394,906.58	201,739.25	494,794.82	15,890.11	11,133.00	5,329,800.18
ABRIL	2,586,864.42	301,436.02	68,077.58	26,857.32	2,970.36	189,355.94	46,102.00	189,842.08	333,554.41	171,806.32	553,168.02	-	13,319.00	4,483,353.47
MAYO	2,652,544.31	433,807.40	45,018.22	17,751.38	2,612.23	242,304.39	27,326.90	188,684.92	373,931.19	222,041.65	1,446,528.13	-	9,655.00	5,662,205.72
JUNIO	2,699,185.07	334,626.92	83,914.63	32,882.48	3,045.16	203,218.37	58,652.00	195,988.89	338,036.06	185,494.82	540,251.08	-	27,971.00	4,703,266.48
JULIO	3,377,068.88	381,288.88	72,486.78	28,638.37	3,917.73	296,511.39	6,534.00	245,098.55	423,194.19	260,650.82	519,473.15	-	15,319.00	5,630,181.74
AGOSTO	2,658,427.34	297,799.18	94,927.64	37,542.07	3,551.11	235,810.15	32,366.46	193,317.54	340,389.67	204,509.89	459,778.93	15,177.00	28,324.00	4,601,920.98
SEPTIEMBRE	2,725,173.00	319,803.53	54,616.46	21,424.27	3,319.94	198,200.79	6,879.84	200,714.40	336,523.92	178,137.50	523,836.11	-	21,532.00	4,590,161.76
OCTUBRE	3,528,810.52	502,807.58	44,572.21	17,413.42	4,185.42	267,977.40	13,450.00	278,898.46	450,411.59	252,054.44	1,000,253.63	-	19,841.00	6,380,675.67
NOVIEMBRE	2,917,455.04	424,470.85	35,085.71	13,689.63	3,401.89	248,287.52	26,143.00	233,070.14	382,599.48	233,360.44	945,137.74	-	20,676.00	5,483,377.44
DICIEMBRE	3,645,306.75	503,594.51	108,283.69	42,593.89	6,263.34	305,257.76	42,503.06	285,826.97	490,245.51	283,418.50	1,405,610.07	-	1,557,773.97	8,676,678.02
	<b>35,735,308.17</b>	<b>4,511,965.40</b>	<b>1,030,158.65</b>	<b>406,120.45</b>	<b>41,961.97</b>	<b>2,922,759.36</b>	<b>322,959.26</b>	<b>2,670,269.68</b>	<b>4,620,214.45</b>	<b>2,662,021.50</b>	<b>8,976,696.57</b>	<b>35,931.11</b>	<b>1,737,228.27</b>	<b>65,673,594.84</b>

DE BASE DE NÓMINAS  
 T OPERACIONES ARITMETICAS VERIFICADAS  
 Σ SUMA



## **ANÁLISIS DE SUELDOS Y PRESTACIONES OTORGADAS AL PERSONAL.**

El principal objetivo de este análisis consiste en conocer las características particulares, así como la base de determinación de los sueldos y demás prestaciones otorgadas a los trabajadores con el propósito de determinar la naturaleza y esencia de tales conceptos; conocer las características particulares de cada prestación, tales como montos, límites, requisitos legales para su integración, entre otras; así como identificar el tipo de salario, ya sea fijo, variable o mixto.

La aplicación de este procedimiento resulta de gran utilidad toda vez que el mismo artículo 27 de la Ley del Seguro Social, establece la existencia de ciertas prestaciones que de acuerdo con su naturaleza pueden ser excluidas del salario base de cotización.

## TEXTILES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

Thomas Alva Edison 3, Parque Industrial Cuamatla, Cuautitlán Izcalli, Edo. De México, 54730

Reg. Patronal: T49 16617 10 9

70-2

MSH

Jul-09

*Aud. Del S.S. Al 31-XII-08*

### RELACIÓN DE PRESTACIONES OTORGADAS AL PERSONAL.

	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
SUELDO NORMAL	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
HORAS EXTRAS DOBLES	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
VACACIONES	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
PRIMA VACACIONAL	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
PRIMA DOMINICAL	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
PREMIO DE PUNTUALIDAD	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
INDEMNIZACIÓN		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
FONDO DE AHORRO	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
DESPENSA	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
PREMIO DE ASISTENCIA	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
GRATIFICACIÓN ESPECIAL	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
PRIMA DE ANTIGÜEDAD		X	X					X				
AGUINALDO	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

DE: **Hóminas y Contratos de Trabajo.**

## **PRUEBA DE INTEGRACIÓN DEL SALARIO BASE DE COTIZACIÓN.**

Una vez que se haya realizado el análisis de prestaciones, se tiene un conocimiento adecuado de la naturaleza de estas y el tipo de salario (fijo, variable o mixto); consecuentemente, se tienen los elementos para definir los conceptos que integren el salario base de cotización y el procedimiento utilizado para dicha integración de acuerdo con el tipo de salario. Por lo tanto, se cuenta ya con los elementos para definir el procedimiento de integración.

Para efectos de la prueba de determinación del salario base de cotización de Textiles de México, S.A. de C.V. se tomará como base la nómina correspondiente al mes de Mayo de la cual se sacará una muestra de 30 trabajadores, así mismo, el análisis de avisos de alta, modificación de salarios y bajas corresponderán al referido mes.

## **ANÁLISIS DE AVISOS AFILIATORIOS.**

El principal objetivo es llevar a cabo la comparación física de los avisos afiliatorios presentados por la empresa en el periodo revisado, contra las incidencias reflejadas en la cédula de cuotas obrero patronales, la prueba se lleva a cabo comparando el salario manifestado en los avisos correspondientes y el salario incluido en la cédula de determinación de cuotas; así mismo, se revisarán los días que debieron cotizar los trabajadores tomando como base la vigencia de los referidos avisos afiliatorios, comparando el resultado obtenido contra los días cotizados en la cédula de determinación de cuotas.

Asimismo, el objeto de la revisión es verificar la adecuada formulación de los avisos afiliatorios por parte de la empresa, comparando la información contenida en dichos avisos contra documentos oficiales proporcionados por la empresa, con lo que se complementa la revisión del adecuado cumplimiento de la obligación de presentar avisos afiliatorios ante el Instituto.

Es importante destacar que la autoridad lleva a cabo un procedimiento similar denominado “Sistema de Verificación de Pago” (SIVEPA), con lo cual identifica omisiones de cuotas obrero patronales, originadas por diferencias en los salarios manifestados y errores en la determinación de días de cotización.

Cabe destacar que dentro de los beneficios dados a conocer por el IMSS, establecidos en el artículo 173 del Reglamento, menciona que las empresas que se dictaminen por contador público registrado, gozarán del beneficio consistente en la no emisión de las cédulas de diferencias originadas mediante el procedimiento de “confronta y glosa” (cédulas SIVEPA), por lo que es conveniente en caso de recibir notificaciones de diferencias por este concepto, cuando se ha dictaminado el patrón, deberá efectuar el trámite correspondiente para cancelar las cédulas notificadas, comprobando que el dictamen haya sido presentado, los avisos afiliatorios originados por la revisión se hayan presentado y que las omisiones de cuotas obrero patronales originadas por la revisión hayan sido pagadas.

La revisión efectuada se puede dividir en tres partes, de las cuales se comentan a continuación los aspectos que deberán tomarse en consideración en el desarrollo de la revisión.

### **AVISOS DE INSCRIPCIÓN A TRABAJADORES.**

Durante el desarrollo de la auditoría se sugiere que se identifique la fecha en la cual inicia la relación laboral y, en consecuencia, el momento en el cual surge la obligación de presentar el aviso de alta del trabajador, mediante la identificación de la fecha de inicio de la relación laboral manifestada en el contrato de trabajo y la fecha en la cual se inicia el pago de sueldos y salarios de conformidad con la nómina correspondiente.

Tomando como base la fecha de inicio de la relación laboral, se debe determinar el número de días que debió cotizar en el periodo, comparando este resultado con el número de días cotizados en la cédula de determinación de cuotas obrero patronales obteniendo, en su caso, las omisiones de cuotas por considerar de manera incorrecta los días cotizados.

Por otra parte, se deberá efectuar la comparación del salario base de cotización manifestado en el aviso de alta del trabajador, contra el salario diario de cotización manifestado en la cédula de cuotas obrero patronales, lo anterior, con el objeto de identificar posibles omisiones de cuotas originadas por errores al incluir en la cédula de autodeterminación un salario base de cotización distinto del manifestado en el aviso presentado ante la autoridad.

### **AVISOS DE MODIFICACIÓN DEL SALARIO BASE DE COTIZACIÓN.**

Se sugiere identificar la fecha en la cual surte efectos legales la modificación del salario base de cotización y, en consecuencia, el momento en el cual surge la obligación de presentar el aviso de modificación de salario, mediante la identificación de la fecha de autorización de la modificación de salario de acuerdo con los documentos oficiales originados por la relación laboral y la fecha en la cual se modifica el sueldo del trabajador de conformidad con la nómina correspondiente.

Tomando como base la fecha en que surte efectos la modificación de salario del trabajador, se deberá determinar el número de días que debió cotizar en el periodo, tanto con el nuevo salario como con el anterior, comparando este resultado con el número de días cotizados en la cédula de determinación de cuotas, con los distintos salarios, estableciendo en su caso las omisiones de cuotas originadas por la determinación incorrecta de días cotizados.

Por otra parte, se deberá efectuar la comparación del salario base de cotización manifestado en el aviso de modificación correspondiente, contra el salario diario de cotización manifestado en la cédula de cuotas obrero patronales; lo anterior con el objeto de identificar posibles omisiones de cuotas originadas por errores al incluir en la cédula de cuotas, un salario base de cotización distinto del manifestado en el aviso presentado ante el IMSS.

Es importante, además, considerar la revisión de las modificaciones de salario originadas por percepciones variables, así como cuando existe incremento de la antigüedad del trabajador que origine un factor de integración distinto.

### **AVISOS DE BAJA DE TRABAJADORES.**

Se sugiere identificar la fecha en la cual termina la relación laboral y, en consecuencia, el momento en el cual surge la obligación de presentar el aviso de baja del trabajador, mediante la identificación de la fecha de terminación de la relación laboral manifestada tanto en la carta de renuncia como en el finiquito correspondiente, y la fecha en la cual se concluye el pago de sueldos y salarios de conformidad con la nómina correspondiente.

Tomando como base la fecha de terminación de la relación laboral, se pide determinar el número de días que debió cotizar en el periodo revisado, comparando este resultado con el número de días cotizados en la cédula de determinación de cuotas obrero patronales, obteniendo, en su caso, las omisiones de cuotas originadas por la determinación incorrecta de días cotizados.

Por otra parte, se deberá efectuar la comparación del salario base de cotización manifestado en el último aviso de modificación de salario presentado ante el IMSS, contra el salario base de cotización manifestado en la cédula de determinación cuotas obrero patronales; lo anterior con el objeto de identificar posibles omisiones de cuotas, generadas por errores al incluir en la cédula de

determinación de cuotas, un salario base de cotización distinto al manifestado en el último aviso de modificación de salario presentado ante el IMSS.

Asimismo, se sugiere la revisión de las nóminas posteriores al aviso de baja presentado; lo anterior, con el propósito de identificar si se continúa pagando sueldo o algún otro concepto a trabajadores por quienes se presentaron avisos de baja.

## TEXTILES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

Thomas Alva Edison 3, Parque Industrial Cuamatla, Cuautitlán Izcalli, Edo. De México, 54730

Reg. Patronal: T49 16617 10 9

R.F.C. : TEM 890913 I79

**PT 1**

MSH

Jul-09

*Aud. Del S.S. al 31-XII-08*

### DETERMINACIÓN DEL PROMEDIO ANUAL DE TRABAJADORES

MES	No. De Trabajadores	
Ene-07	902	
Feb-07	895	
Mar-07	900	
Abr-07	896	
May-07	927	
Jun-07	922	
Jul-07	928	
Ago-07	949	
Sep-07	913	
Oct-07	885	
Nov-07	885	
Dic-07	861	
<b>Total</b>	<b>10,863</b>	<b>Σ</b>
<b>entre</b>	<b>12</b>	
<b>Promedio</b>	<b>905</b>	<b>T</b>

DE: Liquidaciones Mensuales 2007  
T Operaciones Aritméticas Verificadas  
Σ Suma



**TEXTILES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**

Thomas Alva Edison 3, Parque Industrial Cuamatla, Cuautitlán Izcalli, Edo. De México, 54730  
Reg. Patronal: T49 16617 10 9

**PT 2**

MSH  
Jul-09

Determinación de Excedente de Premio de Puntualidad y Asistencia de Mar-Abr para integrar en May-Jun 08

Aud. Del S.S. Al 31-XII-08

CLAVE	HOMBRE COMPLETO	TOTAL DL	TOTAL PREMIO DE PUNTUALIDAD	TOTAL PREMIO DE ASISTENCIA	SBC Ant	Tope Mensual SBC*DL*10%	Excedente Punt	Excedente Asist	
11583	ACEVEDO CRUZ LETICIA	38	240.86	101.02	172.04	650.31	-	-	T
11302	ALCANTARA ALCANTARA JOSE LUIS	57	459.33	433.58	88.69	509.08	-	-	
4052	ALVAREZ MONDRAGON INOCENCIA	42	721.91	630.87	151.59	636.68	85.23	-	
9578	ARRIAGA CERVANTES SELENE GUADALUPE	63	1,066.86	577.16	206.74	1,302.46	-	-	
11139	CAMACHO LOPEZ HAYDEE NAYELI	63	206.44	289.02	206.44	1,300.57	-	-	
11536	CARRASCO HERNANDEZ VICTOR JAIME	49	86.03	86.03	-	-	86.03	86.03	
6998	DE LA CRUZ CASTILLO JUAN CARLOS	57	797.22	797.22	129.37	742.58	54.64	54.64	
11058	FERNANDEZ FERNANDEZ DIANA	60	753.39	743.62	120.75	726.92	26.47	16.70	
11543	FLORES ROMAN RICHARD	63	294.91	253.38	123.75	779.63	-	-	
11306	GARAY HERNANDEZ ABIGAIL	63	66.25	56.18	80.36	506.27	-	-	
10047	GODINEZ CRUZ JOSE ANTONIO	57	545.76	518.23	87.78	503.86	41.90	14.37	
6414	GONZALEZ GONZALEZ LORENA	63	467.12	421.31	84.93	535.06	-	-	
5516	HEREDIA VALDEZ MARIA DE LOURDES	59	730.53	719.58	116.03	682.26	48.27	37.32	
10485	HERNANDEZ CRUZ LUIS	36	391.38	391.38	94.47	343.87	47.51	47.51	
11510	JIMENEZ TORRES CLAUDIA	63	228.87	165.04	112.23	707.05	-	-	
11590	LAGUNAS IBARRA CLAUDIA KARINA	28	55.91	-	120.66	337.85	-	-	
11323	LEZAMA MORAN ERICK ALBERTO	59	605.52	587.39	100.68	592.00	13.52	-	
10398	LUNA GARCIA IRMA	59	698.25	656.16	118.02	693.96	4.29	-	
9087	MORALES TINAJERO AGUSTIN	63	445.66	406.07	83.11	523.59	-	-	
10891	PEREZ AGUIRRE ERNESTO	63	454.68	454.68	166.51	1,049.01	-	-	
10985	PEREZ GONZALEZ CARINA	60	521.37	508.40	85.95	517.42	3.95	-	
11071	RODRIGUEZ CHAVEZ IVETTE ANAHI	60	644.79	537.55	103.53	623.25	21.54	-	
9251	SALAS ARANDA CLAUDIO	60	590.76	570.52	95.88	577.20	13.56	-	
10256	SANCHEZ VILCHIS VICTOR HUGO	60	519.27	511.52	93.54	563.11	-	-	
9590	URIOSTIGUE ORTIZ JOSE LUIS	63	728.99	504.25	181.59	1,144.02	-	-	
11227	VELAZQUEZ RAMOS CATALINA	60	531.27	504.92	86.60	521.33	9.94	-	
6380	VERGARA HERNANDEZ MARIA ESTELA	46	476.29	429.54	107.23	495.40	-	-	
6609	ZUDIGA OLMOS LORENZO VENUSTIANO	63	243.83	177.33	84.08	529.70	-	-	
			<b>13,573.45</b>	<b>12,031.95</b>	<b>3,202.55</b>	<b>18,094.44</b>	<b>456.85</b>	<b>256.57</b>	<b>Σ</b>

PT4 → PT4 →

DE: **Hóminas de Marzo y Abril 2008**  
T **Operaciones Aritméticas Verificadas**  
Σ **Suma**

**TEXTILES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**Thomas Alva Edison 3, Parque Industrial Cuamata, Cuartidán Izcalli, Edo. De México, 54730  
Reg. Patronal: T49 16617 10 9**PT 3**Determinación de Excedente de Despesa de Mar-Abr para integrar en May-Jun 08

Aud. Del S.S. At 31-XII-08

MSH  
Jul-09

CLAVE	HOMBRE COMPLETO	TOTAL DL	TOTAL DESPESA	Topo Mensual SMG.40% DL	Excedente Despesa
11583	ACEVEDO CRUZ LETICIA	38	344.62	795.16	-
11302	ALCANTARA ALCANTARA JOSE LUIS	57	1,225.00	1,207.47	17.53
4052	ALVAREZ MONDRAGON INOCENCIA	42	1,125.42	883.51	241.91
9578	ARRIAGA CERVANTES SELENE GUADALUPE	63	1,178.00	1,325.27	-
11139	CAMACHO LOPEZ HAYDEE NAYELI	63	294.50	1,325.27	-
11536	CARRASCO HERNANDEZ VICTOR JAIME	49	147.25	1,030.76	-
6998	DE LA CRUZ CASTILLO JUAN CARLOS	57	1,325.25	1,207.47	117.78
11058	FERNANDEZ FERNANDEZ DIANA	60	1,325.25	1,266.37	58.88
11543	FLORES ROMAN RICHARD	63	589.00	1,325.27	-
11306	GARA Y HERNANDEZ ABIGAIL	63	294.50	1,325.27	-
10047	GODINEZ CRUZ JOSE ANTONIO	57	1,325.25	1,207.47	117.78
6414	GONZALEZ GONZALEZ LORENA	63	1,285.60	1,325.27	-
5516	HEREDIA VALDEZ MARIA DE LOURDES	59	1,325.25	1,236.92	88.33
10485	HERNANDEZ CRUZ LUIS	36	883.50	785.71	117.79
11510	JIMENEZ TORRES CLAUDIA	63	592.56	1,325.27	-
11590	LAGUNAS IBARRA CLAUDIA KARINA	28	315.34	589.01	-
11323	LEZAMA MORAN ERICK ALBERTO	59	1,325.25	1,236.92	88.33
10398	LUNA GARCIA IRMA	59	1,325.25	1,236.92	88.33
9087	MORALES TINAJERO AGUSTIN	63	1,273.50	1,325.27	-
10891	PEREZ AGUIRRE ERNESTO	63	681.18	1,325.27	-
10985	PEREZ GONZALEZ CARINA	60	1,325.25	1,266.37	58.88
11071	RODRIGUEZ CHAVEZ IVETTE ANAHI	60	1,325.25	1,266.37	58.88
9251	SALAS ARANDA CLAUDIO	60	1,325.25	1,266.37	58.88
10256	SANCHEZ VILCHIS VICTOR HUGO	60	1,325.25	1,266.37	58.88
9590	URISTIGUE ORTIZ JOSE LUIS	63	883.50	1,325.27	-
11227	VELAZQUEZ RAMOS CATALINA	60	1,325.25	1,266.37	58.88
6380	VERGARA HERNANDEZ MARIA ESTELA	46	1,030.75	971.86	58.89
6609	ZUIDIGA OLMOS LORENZO VENUSTIANO	63	802.25	1,325.27	-
		<b>27,524.22</b>	<b>33,220.10</b>	<b>1,289.95</b>	<b>-</b>

PT4

Z

DE: **Hómnas de Marzo y Abril 2008**

T Operaciones Aritméticas Verificadas

Z Suma

# TEXTILES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

Thomas Alva Edison 3, Parque Industrial Cuamatla, Cuautitlán Izcalli, Edo. De México, 54730  
Reg. Patronal: T49 16617 10 9

**PT 4**

MSH  
Jul-09

Aud. Del S.S. Al 31-XII-08

Determinación de Variables Mar-Abr para integrar en May-Jun 08

CLAVE	HOMBRE COMPLETO	TOTAL DL	GRATIFICACION	PRIMA DOMICIAL	Excedente Puntualidad	Excedente Asistencia	Excedente Despensa	Total Variables	Variables	T
11583	ACEVEDO CRUZ LETICIA	38	-	-	-	-	-	-	-	
11302	ALCANTARA ALCANTARA JOSE LUIS	57	709.03	-	-	-	17.53	726.56	12.66	
4052	ALVAREZ MONDRAGON INOCENCIA	42	444.01	-	85.23	-	241.91	771.15	18.36	
9578	ARRIAGA CERVANTES SELENE GUADALUPE	63	1,151.50	292.59	-	-	-	1,444.09	22.92	
11139	CAMACHO LOPEZ HAYDEE NAYELI	63	-	-	-	-	-	-	-	
11536	CARRASCO HERNANDEZ VICTOR JAIME	49	74.15	173.04	86.03	86.03	-	419.25	8.56	
6998	DE LA CRUZ CASTILLO JUAN CARLOS	57	1,694.00	-	54.64	54.64	117.78	1,921.06	33.47	
11058	FERNANDEZ FERNANDEZ DIANA	60	2,054.02	-	26.47	16.70	58.88	2,156.07	35.82	
11543	FLORES ROMAN RICHARD	63	80.50	259.56	-	-	-	340.06	5.40	
11306	GARAY HERNANDEZ ABIGAIL	63	33.11	-	-	-	-	33.11	0.53	
10047	GODINEZ CRUZ JOSE ANTONIO	57	825.41	-	41.90	14.37	117.78	999.46	17.41	
6414	GONZALEZ GONZALEZ LORENA	63	1,173.21	-	-	-	-	1,173.21	18.62	
5516	HEREDIA VALDEZ MARIA DE LOURDES	59	2,209.97	-	48.27	37.32	88.33	2,383.89	40.54	
10485	HERNANDEZ CRUZ LUIS	36	469.04	-	47.51	47.51	117.79	681.85	18.73	
11510	JIMENEZ TORRES CLAUDIA	63	-	229.41	-	-	-	229.41	3.64	
11590	LAGUNAS IBARRA CLAUDIA KARINA	28	-	-	-	-	-	-	-	
11323	LEZAMA MORAN ERICK ALBERTO	59	917.38	-	13.52	-	88.33	1,019.23	17.33	
10398	LUNA GARCIA IRMA	59	1,634.05	-	4.29	-	88.33	1,726.67	29.37	
9087	MORALES TINAJERO AGUSTIN	63	900.00	-	-	-	-	900.00	14.29	
10891	PEREZ AGUIRRE ERNESTO	63	447.17	201.88	-	-	-	649.05	10.30	
10985	PEREZ GONZALEZ CARINA	60	1,260.99	-	3.95	-	58.88	1,323.82	21.99	
11071	RODRIGUEZ CHAVEZ IVETTE ANAHI	60	799.44	-	21.54	-	58.88	879.86	14.62	
9251	SALAS ARANDA CLAUDIO	60	1,175.97	-	13.56	-	58.88	1,248.41	20.74	
10256	SANCHEZ VILCHIS VICTOR HUGO	60	1,508.58	-	-	-	58.88	1,567.46	26.04	
9590	URIOSTIGUE ORTIZ JOSE LUIS	63	802.11	259.56	-	-	-	1,061.67	16.85	
11227	VELAZQUEZ RAMOS CATALINA	60	1,781.09	-	9.94	-	58.88	1,849.91	30.73	
6380	VERGARA HERNANDEZ MARIA ESTELA	46	1,580.34	-	-	-	58.89	1,639.23	35.48	
6609	ZUDIGA OLMOS LORENZO VENUSTIANO	63	450.00	-	-	-	-	450.00	7.14	
			<b>24,175.07</b>	<b>1,416.04</b>	<b>456.85</b>	<b>256.57</b>	<b>1,289.95</b>	<b>27,594.48</b>	<b>481.54</b>	<b>Σ</b>
					<b>← PT2</b>	<b>← PT2</b>	<b>← PT3</b>		<b>PT6 →</b>	

DE: **Hóminas de Marzo y Abril 2008**  
**T** Operaciones Aritméticas Verificadas  
**Σ** Suma



## TEXTILES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

Thomas Alva Edison 3, Parque Industrial Cuamatla, Cuautitlán Izcalli, Edo. De México, 54730  
Reg. Patronal: T49 16617 10 9

**PT 5**

MSH  
Jul-09

### Cuadro de Antigüedad

*Aud. Del S.S. Al 31-XII-08*

Años de Servicio	Año Ingreso	Días Vacac. Año en Curso	Días Vacac. Año Cumplido	P.V. Año en Curso	P.V. Año Cumplido	Días Aguin Año en Curso	Días Aguin Año Cumplido	Factor Año en Curso	Factor Año Cumplido
28	1980	22	22	40%	40%	17	17	1.0707	1.0707
27	1981	22	22	40%	40%	17	17	1.0707	1.0707
26	1982	22	22	40%	40%	17	17	1.0707	1.0707
25	1983	22	22	40%	40%	17	17	1.0707	1.0707
24	1984	20	22	40%	40%	17	17	1.0685	1.0707
23	1985	20	20	40%	40%	17	17	1.0685	1.0685
22	1986	20	20	40%	40%	17	17	1.0685	1.0685
21	1987	20	20	40%	40%	17	17	1.0685	1.0685
20	1988	20	20	40%	40%	17	17	1.0685	1.0685
19	1989	18	20	40%	40%	17	17	1.0663	1.0685
18	1990	18	18	40%	40%	17	17	1.0663	1.0663
17	1991	18	18	40%	40%	17	17	1.0663	1.0663
16	1992	18	18	40%	40%	17	17	1.0663	1.0663
15	1993	18	18	40%	40%	17	17	1.0663	1.0663
14	1994	16	18	40%	40%	17	17	1.0641	1.0663
13	1995	16	16	40%	40%	17	17	1.0641	1.0641
12	1996	16	16	40%	40%	17	17	1.0641	1.0641
11	1997	16	16	40%	40%	17	17	1.0641	1.0641
10	1998	16	16	40%	40%	17	17	1.0641	1.0641
9	1999	14	16	40%	40%	17	17	1.0619	1.0641
8	2000	14	14	40%	40%	17	17	1.0619	1.0619
7	2001	14	14	40%	40%	17	17	1.0619	1.0619
6	2002	14	14	40%	40%	17	17	1.0619	1.0619
5	2003	14	14	40%	40%	17	17	1.0619	1.0619
4	2004	12	14	40%	40%	17	17	1.0597	1.0619
3	2005	10	12	40%	40%	17	17	1.0575	1.0597
2	2006	8	10	40%	40%	17	17	1.0553	1.0575
1	2007	6	8	30%	40%	15	17	1.0460	1.0553
0	2008	6	6	30%	30%	15	15	1.0460	1.0460



# TEXTILES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

Thomas Alva Edison 3, Parque Industrial Cuamatla, Cuautitlán Izcalli, Edo. De México, 54730  
Reg. Patronal: T49-16617-10-9

PT 6

MSH  
Jul-09

Determinación del Salario Base de Cotización de Mayo 2008

Aud. Del S.S. Al 31-XII-08

CLAVE	HOMBRE COMPLETO	RFC	SD	DL	INGRESO	D	M	A	Factor	S.D.J.	Variables	S.B.C.S/Aud	S.B.C.S/Liq	DIF	ALTA	BAJA	REING	MODIF
11583	ACEVEDO CRUZ LETICIA	AECL650719	164.47	3	25/03/2008	25	3	2008	1.0460	172.04	-	172.04	165.67	6.37		14/05/2008		01/05/2008
11302	ALCANTARA ALCANTARA JOSELUIS	AAAL890505	69.90	28	13/09/2007	13	9	2007	1.0460	73.12	12.66	85.78	84.42	1.36				01/05/2008
4052	ALVAREZ MONDRAGON INOCENCIA	AAMS20728PD3	78.98	28	17/01/2002	17	1	2002	1.0619	83.87	18.36	102.23	90.77	11.46				01/05/2008
9578	ARRIAGA CERVANTES SELENE GUADALUPE	AICS801029	135.19	28	23/07/2005	23	7	2005	1.0575	142.96	22.92	165.88	159.32	6.56				01/05/2008
11616	BALLINAS RAMIREZ ARACELI GUADALUPE	BARA740509	115.35	24	06/05/2008	6	5	2008	1.0460	120.66	-	120.66	120.66	-	06/05/2008			01/05/2008
11617	BERNAL ROSALES HILDA ESTHER	BERH731101	115.35	22	07/05/2008	7	5	2008	1.0460	120.66	-	120.66	120.66	-				07/05/2008
11139	CAMACHO LOPEZ HAYDEE NAYELI	CALH830401	217.10	17	26/07/2007	26	7	2007	1.0460	227.09	-	227.09	218.31	8.78		29/05/2008		01/05/2008
6998	DELA CRUZ CASTILLO JUAN CARLOS	CUCJ8112136Z0	78.98	25	23/09/2002	23	9	2002	1.0619	83.87	33.47	117.34	111.22	6.12				01/05/2008
11058	FERNANDEZ FERNANDEZ DIANA	FEFD8211118	78.98	28	29/05/2007	29	5	2007	1.0460	82.61	35.82	118.43	114.31	4.12				01/05/2008
①	<b>11058 FERNANDEZ FERNANDEZ DIANA</b>	<b>FEFD8211118</b>	<b>78.98</b>	<b>28</b>	<b>29/05/2007</b>	<b>29</b>	<b>5</b>	<b>2007</b>	<b>1.0553</b>	<b>83.35</b>	<b>35.82</b>	<b>119.17</b>	<b>114.31</b>	<b>4.86</b>				<b>01/05/2008</b>
11543	FLORES ROMAN RICHARD	FORR800908	115.35	28	31/01/2008	31	1	2008	1.0460	120.66	5.40	126.06	121.94	4.12				01/05/2008
11306	GARAY HERNANDEZ ABIGAIL	GAHA870218	69.90	14	13/09/2007	13	9	2007	1.0460	73.12	0.53	73.65	71.62	2.03				01/05/2008
②	<b>11306 GARAY HERNANDEZ ABIGAIL</b>	<b>GAHA870218</b>	<b>69.90</b>	<b>14</b>	<b>13/09/2007</b>	<b>13</b>	<b>9</b>	<b>2007</b>	<b>1.0460</b>	<b>73.12</b>	<b>0.53</b>	<b>73.65</b>	<b>81.72</b>	<b>-</b>				<b>15/05/2008</b>
10047	GODINEZ CRUZ JOSE ANTONIO	GOCA751007	69.90	27	22/09/2005	22	9	2005	1.0575	73.92	17.41	91.33	86.22	5.11				01/05/2008
6414	GONZALEZ GONZALEZ LORENA	GOGL8202164E4	69.90	28	19/07/2001	19	7	2001	1.0619	74.23	18.62	92.85	89.73	3.12				01/05/2008
5516	HEREDIA VALDEZ MARIA DE LOURDES	HEVL7302143CA	78.98	28	24/01/2000	24	1	2000	1.0619	83.87	40.54	124.41	117.78	6.63				01/05/2008
10485	HERNANDEZ CRUZ LUIS	HECL720621	69.90	27	20/07/2006	20	7	2006	1.0553	73.77	18.73	92.50	93.46	-				01/05/2008
11510	JIMENEZ TORRES CLAUDIA	JITC860614	107.07	14	12/12/2007	12	12	2007	1.0460	112.00	3.64	115.64	111.91	3.73				01/05/2008
②	<b>11510 JIMENEZ TORRES CLAUDIA</b>	<b>JITC860614</b>	<b>135.19</b>	<b>11</b>	<b>12/12/2007</b>	<b>12</b>	<b>12</b>	<b>2007</b>	<b>1.0460</b>	<b>141.41</b>	<b>3.64</b>	<b>145.05</b>	<b>142.67</b>	<b>2.38</b>				<b>19/05/2008</b>
11590	LAGUNAS IBARRA CLAUDIA KARINA	LAIC891012	115.35	14	31/03/2008	31	3	2008	1.0460	120.66	-	120.66	116.55	4.11		29/05/2008		01/05/2008
11323	LEZAMA MORAN ERICK ALBERTO	LEME860626	69.90	27	18/10/2007	18	10	2007	1.0460	73.12	17.33	90.45	86.70	3.75				01/05/2008
11437	LOPEZ VALDERRAMA DULCE MARIA	LOYD870526	78.98	18	12/05/2008	12	5	2008	1.0460	82.61	-	82.61	82.61	-		12/05/2008		01/05/2008
10398	LUNA GARCIA IRMA	LUIG701206	78.98	28	09/05/2006	9	5	2006	1.0553	83.35	29.37	112.72	107.98	4.74				01/05/2008
①	<b>10398 LUHA GARCIA IRMA</b>	<b>LUGI701206</b>	<b>78.98</b>	<b>28</b>	<b>09/05/2006</b>	<b>9</b>	<b>5</b>	<b>2006</b>	<b>1.0575</b>	<b>83.52</b>	<b>29.37</b>	<b>112.89</b>	<b>107.98</b>	<b>4.91</b>				<b>01/05/2008</b>
9087	MORALES TINAJERO AGUSTIN	MOTA8401184Z7	69.90	24	02/03/2004	2	3	2004	1.0619	74.23	14.29	88.52	85.40	3.12		28/05/2008		01/05/2008
10891	PEREZ AGUIRRE ERNESTO	PEAE831217	121.12	28	10/05/2007	10	5	2007	1.0460	126.69	10.30	136.99	132.63	4.36				01/05/2008
①	<b>10891 PEREZ AGUIRRE ERNESTO</b>	<b>PEAE831217</b>	<b>121.12</b>	<b>28</b>	<b>10/05/2007</b>	<b>10</b>	<b>5</b>	<b>2007</b>	<b>1.0553</b>	<b>127.82</b>	<b>10.30</b>	<b>138.12</b>	<b>132.63</b>	<b>5.49</b>				<b>01/05/2008</b>
10985	PEREZ GONZALEZ CARINA	PEGC780411	69.90	27	15/03/2007	15	3	2007	1.0553	73.77	21.99	95.76	92.55	3.21				01/05/2008
11071	RODRIGUEZ CHAVEZ IVETTE ANAHI	ROCI710502	69.90	28	31/05/2007	31	5	2007	1.0460	73.12	14.62	87.74	84.39	3.35				01/05/2008
①	<b>11071 RODRIGUEZ CHAVEZ IVETTE ANAHI</b>	<b>ROCI710502</b>	<b>69.90</b>	<b>28</b>	<b>31/05/2007</b>	<b>31</b>	<b>5</b>	<b>2007</b>	<b>1.0553</b>	<b>73.77</b>	<b>14.62</b>	<b>88.39</b>	<b>84.39</b>	<b>4.00</b>				<b>01/05/2008</b>
9251	SALAS ARANDA CLAUDIO	SAAC7505063M9	69.90	24	11/06/2004	11	6	2004	1.0597	74.07	20.74	94.81	90.65	4.16				01/05/2008
10256	SANCHEZ VILCHIS VICTOR HUGO	SAVV850326	69.90	17	19/01/2006	19	1	2006	1.0575	73.92	26.04	99.96	93.17	6.79				01/05/2008
9590	URIOSTIGUE ORTIZ JOSE LUIS	UIOL790527	121.12	28	08/08/2005	8	8	2005	1.0575	128.08	16.85	144.93	139.18	5.75				01/05/2008
11227	VELAZQUEZ RAMOS CATALINA	VERC691028	69.90	28	12/07/2007	12	7	2007	1.0460	73.12	30.73	103.85	100.69	3.16				01/05/2008
6380	VERGARA HERNANDEZ MARIA ESTELA	VEHE610920RD5	69.90	28	05/07/2001	5	7	2001	1.0619	74.23	35.48	109.71	105.32	4.39				01/05/2008
6609	ZUWIGA OLMOS LORENZO VENUSTIANO	SUOL6009058F0	71.55	25	27/09/2001	27	9	2001	1.0619	75.98	7.14	83.12	80.24	2.88				01/05/2008

← PT5 ← PT4 T ✓ T

DE: **Hómina y Liquidación de Cuotas Obrero Patronales de Mayo 2008**  
 ✓ **Verificado vs liquidación**  
 T **Operaciones Aritméticas Verificadas**  
 Σ **Suma**

① **Trabajadores con cambio de factor por año cumplido**  
 ② **Trabajadores con Modificación de Salario intermedio.**

**TEXTILES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**

Thomas Alva Edison 3, Parque Industrial Cuamatla, Cuautitlán Izcalli, Edo. De México, 54730  
 Reg. Patronal: T49 16617 10 9

**PT-A**Avisos de Incripción de Trabajadores del mes de Mayo 2008

MSH  
 Jul-09  
 Aud. Del S.S. Al 31-XII-08

AFILIACIÓN	HOMBRE	SALARIO FIJO	SALARIO S/CONTRATO	CUOTA DIARIA S/HÓMINA	FACTOR DE INTEGRACIÓN	SDI S/AVISO	SDI S/LIQ	INGRESO S/CONTRATO	INGRESO S/LIQ	INGRESO S/AVISO	FECHA DE PRESENTACIÓN AVISO	STATUS AVISO
11987418099	BALLINAS RAMIREZ ARACELI GUADALUPE	X	\$ 3,229.80	\$ 115.35	1.0460	\$ 120.66	\$ 120.66	06/05/2008	06/05/2008	06/05/2008	06/05/2008	CORRECTO
92078733224	LOPEZ VALDERRAMA DULCE MARIA	X	\$ 2,211.44	\$ 78.98	1.0460	\$ 82.61	\$ 82.61	12/05/2008	12/05/2008	12/05/2008	12/05/2008	CORRECTO

DE: **Hómina, Liquidación y Movimientos Afiliatorios de Mayo 2008**

**TEXTILES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**

Thomas Alva Edison 3, Parque Industrial Cuamatla, Cuautitlán Izcalli, Edo. De México, 54730  
Reg. Patronal: T49 16617 10 9

**PT-B**Avisos de Baja de Trabajadores del mes de Mayo 2008

MSH

Jul-09

Aud. Del S.S. Al 31-XII-08

AFILIACIÓN	NOMBRE	SBC LIO	FECHA DE BAJA S/LIQUIDACIÓN	FECHA DE BAJA S/AVISO	FECHA DE PRESENTACIÓN DE AVISO	STATUS AVISO	CAUSAS DE BAJA
88846505381	ACEVEDO CRUZ LETICIA	\$ 165.67	14/05/2008	14/05/2008	14/05/2008	CORRECTO	TERMINO DE CONTRATO
94048406477	MORALES TINAJERO AGUSTIN	\$ 85.40	28/05/2008	28/05/2008	① 03/06/2008	CORRECTO	SEPARACIÓN VOLUNTARIA

**DE:** Nómina, Liquidación y Movimientos Afiliatorios de Mayo 2008

①

31 de Mayo y 01 de Jun son días inhábiles.



**TEXTILES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**

Thomas Alva Edison 3, Parque Industrial Cuamatla, Cuautitlán Izcalli, Edo. De México, 54730  
 Reg. Patronal: T49 16617 10 9

**PT-MS**Avisos de Modificación de Salario de Trabajadores del mes de Mayo 2008

MSH

Jul-09

Aud. Del S.S. Al 31-XII-08

AFILIACIÓN	HOMBRE	SALARIO ANT. NÓMINA	SALARIO POST. & LA MOD SINÓMINA	SBC S/LIQ	SBC S/AVISO	FECHA DE MOD. S/LIQ	FECHA DE MOD. S/AVISO	FECHA DE PRESENTACIÓN AVISO	STATUS AVISO
92018238201	FERNANDEZ FERNANDEZ DIANA	\$ 78.98	\$ 78.98	\$ 114.31	\$ 114.31	01/05/2008	01/05/2008	① 08/05/2008	CORRECTO
30078607394	JIMENEZ TORRES CLAUDIA	\$ 107.07	\$ 135.19	\$ 142.67	\$ 142.67	19/05/2008	19/05/2008	23/05/2008	CORRECTO

DE: **Nómina, Liquidación y Movimientos Afiliatorios de Mayo 2008**

① 03 y 04 de Mayo son días inhábiles

## **INTEGRACIÓN DEL CUADERNILLO DEL DICTAMEN.**

### **TEXTILES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**

- **Carta de presentación del dictamen.**
- **Dictamen**

**Anexo I** Informe respecto a la situación del patrón dictaminado.

**Anexo II** Cuadro analítico de las cuotas obrero patronales omitidas y determinadas en el dictamen.

**Anexo III** Análisis de los conceptos de percepción por grupo o categorías de trabajadores indicando si éstos se acumularon o no al salario base de cotización y revisión a los pagos efectuados a personas físicas.

**Anexo IV** Conciliación del total de percepciones de trabajadores en registros contables contra la base de salarios manifestados para el Instituto; así como contra lo declarado para efectos del impuesto sobre la renta.

**Anexo V** Reporte de la actividad o actividades, clasificación y grado de riesgo de la empresa dictaminada.

- **Aviso de dictamen para efectos del seguro social.**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
 DIRECCION DE INCORPORACION Y RECAUDACION  
 UNIDAD DE FISCALIZACION Y COBRANZA  
 COORDINACION DE CORRECCION Y DICTAMEN

DICP-03

**CARTA DE PRESENTACION DEL DICTAMEN DEL SEGURO SOCIAL**

UNIDAD ADMINISTRATIVA (SUBDELEGACION) TLALNEPANTLA DE BAZ

PARA USO EXCLUSIVO DEL IMSS

AVISO N°: | | | | |

FECHA DE PRESENTACION

\_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_

**I. DATOS DE IDENTIFICACION DEL PATRON**

NUMERO DE REGISTRO PATRONAL T 4 | 9 | 6 | 8 | 1 | 7 | 1 | 0 | 9

REGISTRO PATRONAL UNICO  COEFICIENTE DE UN REGISTRO PATRONAL

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES T | E | M | 8 | 9 | 0 | 9 | 1 | 3 | 1 | 7 | 9

NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL TEXTILES DE MEXICO, S.A. DE C.V.

DOMICILIO FISCAL  
THOMAS ALVA EDISON 3 PARQUE INDUSTRIAL CUAMATLA 58 16 25 40  
 CALLE Y/O BANCAJA NUMERO COLONIA Y/O POBLACION TELEFONO

CUAUTITLAN IZCALLI ESTADO DE MEXICO 54730 textiles\_mexico@gmail.com.mx  
 MUNICIPIO O DELEGACION ENTIDAD C.P. CO FRED. ELECTRONICO

ACTIVIDAD CONFECCION Y MANUFACTURA DE OBRAS, SABANAS Y BLANCO GEN. GENERAL

TIPO DE DICTAMEN  OBLIGATORIO  VOLUNTARIO

EJERCICIO O PERIODO DICTAMINADO DEL 0 | 1 0 | 1 2 | 0 | 0 | 8 AL 3 | 1 1 | 2 2 | 0 | 0 | 8 PROPRIOGA \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_  
 DIA MES AÑO DIA MES AÑO DIA MES AÑO

**II. DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO**

0 | 7 | 2 | 1 | - | 7 | 3 | - | 6 | 7  
 No. REG. C. P. A.

NOMBRE MIGUEL ROZCO ZEPELA

DOMICILIO FISCAL  
AGUASCALIENTES 112 ROMA 5426-31-15  
 CALLE Y/O BANCAJA NUMERO COLONIA Y/O POBLACION TELEFONO

CUAUHTEMOC MEXICO D.F. 06170 moz@hotmail.com.mx  
 MUNICIPIO O DELEGACION ENTIDAD C.P. CO FRED. ELECTRONICO

COLEGIO O ASOCIACION PROFESIONAL COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS DE MEXICO, A.C. NOMBRE DEL ESPACIO ROZCO ZEPELA Y ASOCIADOS, S.C.

**III. DOCUMENTACION QUE PRESENTA**

Opinión	<input type="radio"/>
I. Informe respecto de la situación del patrón dictaminado.	<input type="radio"/>
II. Cuadro analítico de las cuotas obrero patronales, omitidas y determinadas en el dictamen, adjuntando el formato impreso o el medio magnético correspondiente al programa informático autorizado por el Instituto para el pago; copia del comprobante de pago respectivo o de la solicitud del pago en parcialidades y copia de la primera parcialidad efectuada; constancia de la presentación de los avisos afiliatorios y movimientos salariales resultantes del dictamen, indicando número de trabajadores promedio con que cuenta el patrón en el ejercicio dictaminado.	<input type="radio"/>
III. Análisis de los conceptos de percepción por grupos o categorías de trabajadores, indicando si éstos se acumularon o no al salario base de cotización y revisión a los pagos efectuados a personas físicas señalando en todos los casos si éstos se afiliaron o no al régimen obligatorio del Seguro Social, así como los elementos que sirvieron de base para ello;	<input type="radio"/>
IV. Conciliación del total de percepciones de trabajadores en registros contables contra la base de salarios manifestados para el Instituto; así como contra lo declarado para efectos del Impuesto sobre la Renta. Al anexo deberá adjuntarse, copia de la balanza de comprobación analítica de subcuentas de costos y gastos, cuentas de balance que tengan relación con sueldos y salarios, y	<input type="radio"/>
V. Reporte de la actividad o actividades, clasificación y grado de riesgo de la empresa dictaminada.	<input type="radio"/>

PARA USO EXCLUSIVO DEL IMSS

LUGAR DE ELABORACION MEXICO D.F. FECHA 3 | 0 0 | 9 2 | 0 | 0 | 9  
 DIA MES AÑO

Patrón, representante legal y contador público autorizado, declaramos bajo protesta de decir verdad, que la información proporcionada en el dictamen y en los anexos I al V a nombre del patrón POLIBRISA DE MEXICO, S.A. DE C.V., que se encuentran adjuntos a éste documento, reflejan sus operaciones reales y contienen información que consta en registros contables, contratos colectivos e individuales de trabajo, movimientos afiliatorios, de alta, baja, y modificaciones de salario, cédulas de determinación y liquidación de cuotas obrero patronales, así como declaración de la prima de Seguro de Riesgo de Trabajo en poder del patrón.

FRANCISCO REVILCERUANTE  
 FIRMA DEL PATRÓN O REPRESENTANTE LEGAL

C.P.C. MIGUEL ROZCO ZEPELA  
 FIRMA DEL CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO

N° DE ESCRITURA DE PODER NOTARIAL 5321 FECHA DE EJERCICIO DEL PODER 1 | 7 0 | 7 1 | 9 | 8 | 9  
 DIA MES AÑO

NOTARIA N° 55 DEL D.F.

ANTES DE LLENAR VER INSTRUCTIVO SE PRESENTA ORIGINAL Y COPIA  
 GETEBA DE ATERCIO TELEFONICA A LA CIUDADANIA (SACTEL) A LOS NUMEROS 30-03-20-00, EN EL D.F. Y VARIAMETRO POLITAMA, DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA QUE COSTO PARA EL USUARIO AL 01-800-00-14800.

**INFORME RESPECTO DE LA SITUACION DEL PATRON DICTAMINADO**  
DESCRIPCION DE LAS CARACTERISTICAS GENERALES DEL PATRON

NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL		TEXTILES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	
DOMICILIO FISCAL		PARQUE INDUSTRIAL CUAMATLA	
Calle	Número	Colonia	
CUAUTILÁN IZCALLI	54730	ESTADO DE MÉXICO	
Delegación o Municipio		C.P.	Ciudad
REGISTRO PATRONAL		EJERCICIO O PERIODO	
T49-16617-10-9		DICTAMINADO 01/01/2008 Al 31/12/2008	
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL FRANCISCO REUL CERVANTES			

CLASIFICACION DE LA EMPRESA				
	Periodo	Clase	Fracción	Prima
FECHA DE INICIO DE ACTIVIDADES	ENE-FEB	II	243	0.68825
	MAR-DIC	II	243	0.98273
27/10/1959				

**CUOTAS PAGADAS EN EL EJERCICIO**

MES	ENFERMEDADES Y MATERNIDAD				RIESGO DE TRABAJO	INVALIDEZ Y VIDA	GUARDERIAS Y PREST. SOC.	TOTAL
	FUA	EXCEDENTE 3 SM/GDF	PRESTACIONES EN DINERO	GASTOS MEDICOS PENSIONADOS				
1 AL 12	\$3,120,076.00	\$130,381.00	\$445,809.00	\$668,714.00	\$437,999.00	\$1,114,524.00	\$469,273.00	\$6,386,776.00

RCV			
BIMESTRE 1 AL 6	RETRO	CESANTIA Y VEJEZ	TOTAL
		\$951,417.00	\$2,006,155.00

En el periodo dictaminado se adquirió calidad de patrón sustituto  
Se tienen bases de cotización especiales  
En caso afirmativo especificar.

SI  Fecha \_\_\_\_\_ NO   
SI  NO

NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL TEXTILES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

REGISTRO PATRONAL T49-16617-10-9 EJERCICIO O PERIODO  
 DICTAMINADO 01/01/2008 AL 31/12/2008

**CLASES Y CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO**

COLECTIVO _____	INDIVIDUAL <u>XXXXXXXXXX</u>
SINDICATO <u>N/A</u>	
VIGENCIA DEL CONTRATO: DEL: <u>INDEFINIDO</u>	AL _____
<b>TIPOS DE CONTRATACION:</b>	
PLANTA: <u>XXX</u> EVENTUAL _____	OBRA DETERMINADA _____ OTROS: _____
GRUPO O CATEGORIA DE TRABAJADORES _____	EMPLEADOS

COLECTIVO <u>XXX</u>	INDIVIDUAL _____
SINDICATO <u>FEDERACIÓN DE TRABAJADORES "VANGUARDIA OBRERA"</u>	
VIGENCIA DEL CONTRATO: DEL: <u>INDEFINIDO</u>	AL _____
<b>TIPOS DE CONTRATACION:</b>	
PLANTA: <u>XXX</u> EVENTUAL _____	OBRA DETERMINADA _____ OTROS: _____
GRUPO O CATEGORIA DE TRABAJADORES _____	OBREROS

COLECTIVO _____	INDIVIDUAL _____
SINDICATO _____	
VIGENCIA DEL CONTRATO: DEL: _____	AL _____
<b>TIPOS DE CONTRATACION:</b>	
PLANTA: _____ EVENTUAL _____	OBRA DETERMINADA _____ OTROS: _____
GRUPO O CATEGORIA DE TRABAJADORES _____	

COLECTIVO _____	INDIVIDUAL _____
SINDICATO _____	
VIGENCIA DEL CONTRATO: DEL: _____	AL _____
<b>TIPOS DE CONTRATACION:</b>	
PLANTA: _____ EVENTUAL _____	OBRA DETERMINADA _____ OTROS: _____
GRUPO O CATEGORIA DE TRABAJADORES _____	

NOTAS RELEVANTES AL ANEXO I DEL DICTAMEN

\_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

C.P.C. MIGUEL GOROZCO ZEPEDA  
 NOMBRE Y FIRMA DEL C.P.A.  
 REGISTRO 0721-73-67

**CUADRO ANALITICO DE LAS CUOTAS  
OBRERO PATRONALES OMITIDAS Y DETERMINADAS EN EL DICTAMEN**

NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL TEXTILES DE MEXICO, S.A. DE C.V.

REGISTRO PATRONAL: T49-16617-10-9 EJERCICIO O PERIODO  
DICTAMINADO 01/01/2008 Al 31/12/2008

FORMA DE PAGO:



PARCIALIDADES



UNA EXHIBICION

**CUOTAS SEGURO SOCIAL**

MES	ENFERMEDADES Y MATERNIDAD				RIESGOS DE TRABAJO	INVALIDEZ Y VIDA	GUARD.Y PRES.SOC.	SUBTOTAL C.O.P	ACT	REC	TOTAL
	FUJA	EXCED. 3 SM/GDF	PREST. EN DINERO	GTOS. MED. PENSIONADOS							
ENERO	\$ -	\$ 90.41	\$ 259.21	\$ 388.56	\$ 187.64	\$ 647.83	\$ 272.62	\$ 1,846.27	\$ 146.35	\$ 450.34	\$ 2,442.96
FEBRERO	-	33.86	64.33	96.49	46.53	160.99	67.76	469.96	35.78	108.59	614.33
MARZO	85.83	77.68	161.49	242.30	166.99	403.47	169.92	1,307.68	89.37	284.10	1,681.15
ABRIL	107.28	80.34	167.77	251.52	173.52	419.49	176.52	1,376.44	90.93	281.94	1,749.31
MAYO	-	1,157.42	1,404.49	2,106.46	1,453.15	3,511.40	1,478.52	11,111.44	745.66	2,143.71	14,000.81
JUNIO	85.83	1,103.46	1,336.19	2,004.60	1,382.51	3,341.14	1,406.78	10,660.51	668.85	1,920.43	13,249.79
JULIO	-	178.75	190.63	285.93	197.21	476.54	200.51	1,529.57	86.91	255.74	1,872.22
AGOSTO	-	193.51	176.49	264.67	182.53	441.10	185.65	1,443.95	73.35	222.86	1,740.16
SEPTIEMBRE	-	48.12	102.55	153.77	106.09	256.30	107.98	774.81	33.91	109.68	918.40
OCTUBRE	-	30.63	95.62	143.60	98.97	239.31	100.74	708.87	25.94	91.32	826.13
NOVIEMBRE	42.91	89.73	188.44	282.55	194.86	471.05	198.37	1,467.91	36.56	170.05	1,674.52
DICIEMBRE	-	91.62	169.53	254.24	175.39	423.95	178.50	1,293.23	23.13	133.91	1,450.27
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 321.85</b>	<b>\$ 3,175.53</b>	<b>\$ 4,316.74</b>	<b>\$ 6,474.69</b>	<b>\$ 4,365.39</b>	<b>\$ 10,792.57</b>	<b>\$ 4,543.87</b>	<b>\$33,990.64</b>	<b>\$2,056.74</b>	<b>\$ 6,172.67</b>	<b>\$ 42,220.05</b>

BIMESTRE	RCV					TOTAL
	RETIRO	CESANTIA Y VEJEZ	SUBTOTAL CUOTAS OBRERO PATRONALES	ACT	REC	
ENE-FEB	750.34	1,454.87	2,205.21	167.80	509.23	2,882.24
MAR-ABR	716.49	1,481.35	2,197.84	145.09	450.08	2,793.01
MAY-JUN	5,788.38	12,333.70	18,122.08	1,136.15	3,264.25	22,522.48
JUL-AGO	782.42	1,651.95	2,434.37	123.64	375.77	2,933.78
SEP-OCT	442.43	891.90	1,334.33	48.98	171.91	1,555.22
NOV-DIC	756.12	1,610.67	2,366.79	42.37	244.99	2,654.15
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 9,236.18</b>	<b>\$ 19,424.44</b>	<b>\$ 28,660.62</b>	<b>\$ 1,664.03</b>	<b>\$ 5,016.23</b>	<b>\$ 35,340.88</b>

NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL TEXTILES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

REGISTRO PATRONAL: T49-16617-10-9 EJERCICIO O PERIODO  
DICTAMINADO 01/01/2008 Al 31/12/2008

**CONCEPTOS U OMISIONES DETERMINADOS EN EL DICTAMEN**

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
NO SE CONSIDERARON TODAS LAS VARIABLES  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

NOTAS RELEVANTES DEL ANEXO II DEL DICTAMEN

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

FRANCISCO REUL CERVANTES

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA DEL PATRON O  
REPRESENTANTE LEGAL

C.P.C. MIGUEL OROZCO ZEPEDA

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA DEL C. P.A.  
REGISTRO 0721-73-67



NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL TEXTILES DE MEXICO, S.A. DE C.V.

REGISTRO PATRONAL DEL DOMICILIO FISCAL: T49-16617-10-9 EJERCICIO O PERIODO DICTAMINADO DEL 01/01/2006 AL 31/12/2008

FECHA DE PRESENTACION DEL AVISO PARA DICTAMINAR 14/04/2009

PRORROGA SI  NO  X FECHA DE VENCIMIENTO \_\_\_\_\_

CONSTANCIA DE PRESENTACION DE AVISOS AFILIATORIOS Y/O MOVIMIENTOS SALARIALES  
ELABORADOS CON MOTIVO DEL DICTAMEN

CONCEPTO	No. de AVISOS
AVISOS DE TRABAJADORES NO INSCRITOS	
AVISOS DE RECTIFICACION POR FECHA POSTERIOR Y/O SALARIO INFERIOR	22
AVISOS DE MODIFICACION DE SALARIO ASCENDENTES	2366
AVISOS DE MODIFICACION DE SALARIO DESCENDENTES EN PERIODOS INTERMEDIOS	
AVISOS DE INSCRIPCION POR BAJA(S) IMPROCEDENTE(S)	
AVISOS DE BAJA NO PRESENTADOS	
AVISOS DESCENDENTES CORRESPONDIENTES AL PRIMER DIA DEL EJERCICIO SIGUIENTE	
<b>TOTAL</b>	<b>2388</b>

No. DE TRABAJADORES	TRABAJADOTRES REVISADOS	TRABAJADORES REGULARIZADOS
1478	1478	893

NOTA: LOS MOVIMIENTOS ASCENDENTES Y DESCENDENTES DEBERAN ELABORARSE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL EN MATERIA DE AFILIACION, CLASIFICACION DE EMPRESAS, RECAUDACION Y FISCALIZACION O EN SU CASO, CON LA NORMATIVIDAD QUE EMITA LA UNIDAD DE INCORPORACION AL SEGURO SOCIAL.

PARA USO EXCLUSIVO DEL IMSS	
SELLO DE RECIBIDO POR EL AREA DE AUDITORIA	SELLO DE RECIBIDO POR EL AREA DE AFILIACION

FRANCISCO REUL CERVANTES  
\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA DEL PATRON O REPRESENTANTE LEGAL

C. P. C. MIGUEL OROZCO ZEPEDA  
\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA DEL C. P. A.  
REGISTRO 0721-73-67



**ANALISIS DE LOS CONCEPTOS DE PERCEPCION POR GRUPO O CATEGORIAS  
DE TRABAJADORES INDICANDO SI ESTOS SE ACUMULARON O NO AL SALARIO  
BASE DE COTIZACION Y REVISION A LOS PAGOS EFECTUADOS A PERSONAS FISICAS**

NOMBRE, DENOMINACION

O RAZON SOCIAL TEXTILES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.REGISTRO P/ T49-16617-10-9 EJERCICIO O PERIODO  
DICTAMINADO Del 01/01/2008 Al 31/12/2008GRUPO O CATEGORIA DE TRABAJADORES TODO EL PERSONAL

CLAUSULA EN C.C.T	CONCEPTOS DE PERCEPCION	TIPO DE PERCEPCION (*)		SE INTEGRA AL SALARIO BASE DE COTIZACION (*)	
		FUJA	VARIABLE	SI	NO
XVII	SUELDO NORMAL	X		X	
XX	HORAS EXTRAS DOBLES		X		X
XXXII	VACACIONES	X		X	
XXXII	PRIMA VACACIONAL	X		X	
XXXVI	PTU		X		X
XXXIII	AGUINALDO	X		X	
XLVIII	PREMIO DE PUNTUALIDAD		X		X
XXXVIII	GRATIFICACION ESPECIAL		X		X
XXXVIII	FONDO DE AHORRO	X			X
XXXVIII	DESPENSA		X		X
XLVIII	PREMIO DE ASISTENCIA		X		X
XXXVIII	INDEMNIZACION		X		X
	PRIMA DOMINICAL		X	X	

(\*) LA INFORMACION CONTENIDA EN LAS COLUMNAS ESTÁ EN TERMINOS DE LA LEY



NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL TEXTILES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.  
 REGISTRO PATRONAL T49-16617-10-9 EJERCICIO O PERIODO DICTAMINADO Del 01/01/2008 Al 31/12/2008

**DETERMINACION DEL SALARIO DIARIO BASE DE COTIZACION  
 CORRESPONDIENTE A LAS PERCEPCIONES FIJAS  
 (PRUEBA MUESTRA)**

MES	NUMERO DE SEGURIDAD SOCIAL	NOMBRE DEL ASEGURADO	ANTIGUEDAD	GRUPO O CATEGORIA	CUOTA DIARIA	FACTOR DE INTEGRACION	OTRO CONCEPTO FUO	S.B.C. DIARIO FUO
MAYO	92078955181	ALCANTARA ALCANTARA JOSELUIS	1	Empleado	69.90	1.0460	CONCEPTO \$ 0.	73.12
MAYO	92018238201	FERNANDEZ FERNANDEZ DIANA	1	Empleado	78.98	1.0553		83.35
MAYO	94057804257	PEREZ GONZALEZ CARINA	2	Empleado	69.90	1.0553		73.77
MAYO	92068921359	RODRIGUEZ CHAVEZ IVETTE ANAHI	1	Empleado	69.90	1.0553		73.77
MAYO	92927558509	SALAS ARANDA CLAUDIO	4	Empleado	69.90	1.0597		74.07
MAYO	92048545559	SANCHEZ VILCHIS VICTOR HUGO	3	Empleado	69.90	1.0575		73.92
MAYO	92906938508	VELAZQUEZ RAMOS CATALINA	1	Empleado	69.90	1.0460		73.12
MAYO	1806151401	VERGARA HERNANDEZ MARIA ESTELA	7	Empleado	69.90	1.0619		74.23
MAYO	93907305408	HEREDIA VALDEZ MARIA DE LOURDES	7	Empleado	78.98	1.0619		83.87
MAYO	45058623294	LEZAMA MORAN ERICK ALBERTO	1	Empleado	69.90	1.0460		73.12
MAYO	92917047810	LUNA GARCIA IRMA	2	Empleado	78.98	1.0575		83.52
MAYO	90917424260	GODINEZ CRUZ JOSE ANTONIO	3	Empleado	69.90	1.0575		73.92
MAYO	92988021488	DELACRUZ CASTILLO JUAN CARLOS	6	Empleado	78.98	1.0619		83.87
MAYO	37907253175	HERNANDEZ CRUZ LUIS	2	Empleado	69.90	1.0553		73.77
MAYO	6705243829	ALVAREZ MONDRAGON INOCENCIA	7	Empleado	78.98	1.0619		83.87

Hoja 3.(..n)

NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL TEXTILES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.REGISTRO PATRONAL T49-16617-10-9 EJERCICIO O PERIODO DICTAMINADO Del 01/01/2008 Al 31/12/2008

**DETERMINACION DEL SALARIO BASE DE COTIZACION CORRESPONDIENTE  
A LAS PERCEPCIONES VARIABLES  
(PRUEBA MUESTRA)**

MES	NUMERO DE SEGURIDAD SOCIAL	PERCEPCIONES VARIABLES DEL MES O BIMESTRE ANTERIOR (CONCEPTO E IMPORTE DE LAS PERCEPCIONES)						TOTAL DE PERCEPCIONES VARIABLES	DIAS DE SALARIO DEVENGADO	PROMEDIO DIARIO DE VARIABLES
		VALES DE DESPESA	GRATIFICACIÓN	PREMIO DE ASISTENCIA	PREMIO DE PUNTUALIDAD					
		\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0			
MAYO	92078955181	17.53	709.03	-	-			726.56	57	12.66
MAYO	92018238201	58.88	2,054.02	16.70	26.47			2,156.07	60	35.82
MAYO	94057804257	58.88	1,260.99	-	3.95			1,323.82	60	21.99
MAYO	92068921359	58.88	799.44	-	21.54			879.86	60	14.62
MAYO	92927558509	58.88	1,175.97	-	13.56			1,248.41	60	20.74
MAYO	92048545559	58.88	1,508.58	-				1,567.46	60	26.04
MAYO	92906938508	58.88	1,781.09	-	9.94			1,849.91	60	30.73
MAYO	1806151401	58.89	1,580.34	-				1,639.23	46	35.48
MAYO	93907305408	88.33	2,209.97	37.32	48.27			2,383.89	59	40.54
MAYO	45058623294	88.33	917.38	-	13.52			1,019.23	59	17.33
MAYO	92917047810	88.33	1,634.05	-	4.29			1,726.67	59	29.37
MAYO	90917424260	117.78	825.41	14.37	41.90			999.46	57	17.41
MAYO	92988021488	117.78	1,694.00	54.64	54.64			1,921.06	57	33.47
MAYO	37907253175	117.79	469.04	47.51	47.51			681.85	36	18.73
MAYO	6705243829	241.91	444.01	-	85.23			771.15	42	18.36



NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL TEXTILES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.REGISTRO PATRONAL T49-16617-10-9 EJERCICIO O PERIODO DICTAMINADO Del 01/01/2008 Al 31/12/2008

**COMPARACION ENTRE EL SALARIO DIARIO BASE DE COTIZACION DETERMINADO  
POR DICTAMEN Y LO COTIZADO POR EL PATRON  
(PRUEBA MUESTRA)**

MES	NUMERO DE SEGURIDAD SOCIAL	SALARIO DIARIO BASE DE COTIZACION			E Y M, R.T. GUARDERIAS Y PRESTACIONES SOCIALES			INVALIDEZ Y VIDA CESANTIA Y VEJEZ		
		IMPORTE			DEBIO COTIZAR	COTIZO	DIF.	DEBIO COTIZAR	COTIZO	DIF.
		FUJO	VARIABLE	MIXTO						
		\$ 0.	\$ 0.	\$ 0.	\$ 0.	\$ 0.	\$ 0.	\$ 0.	\$ 0.	\$ 0.
MAYO	92078955181	73.12	12.66	85.78	85.78	84.42	1.36	85.78	84.42	1.36
MAYO	92018238201	83.35	35.82	119.17	119.17	114.31	4.86	119.17	114.31	4.86
MAYO	94057804257	73.77	21.99	95.76	95.76	92.55	3.21	95.76	92.55	3.21
MAYO	92068921359	73.77	14.62	88.39	88.39	84.39	4.00	88.39	84.39	4.00
MAYO	92927558509	74.07	20.74	94.81	94.81	90.65	4.16	94.81	90.65	4.16
MAYO	92048545559	73.92	26.04	99.96	99.96	93.17	6.79	99.96	93.17	6.79
MAYO	92906938508	73.12	30.73	103.85	103.85	100.69	3.16	103.85	100.69	3.16
MAYO	1806151401	74.23	35.48	109.71	109.71	105.32	4.39	109.71	105.32	4.39
MAYO	93907305408	83.87	40.54	124.41	124.41	117.78	6.63	124.41	117.78	6.63
MAYO	45058623294	73.12	17.33	90.45	90.45	86.70	3.75	90.45	86.70	3.75
MAYO	92917047810	83.52	29.37	112.89	112.89	107.98	4.91	112.89	107.98	4.91
MAYO	90917424260	73.92	17.41	91.33	91.33	86.22	5.11	91.33	86.22	5.11
MAYO	92988021488	83.87	33.47	117.34	117.34	111.22	6.12	117.34	111.22	6.12
MAYO	37907253175	73.77	18.73	92.50	92.50	93.46	- 0.96	92.50	93.46	- 0.96
MAYO	6705243829	83.87	18.36	102.23	102.23	90.77	11.46	102.23	90.77	11.46

Hoja 5.(.n)

NOMBRE, DENOMINACION \_\_\_\_\_  
 O RAZON SOCIAL TEXTILES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.  
 REGISTRO PATRONAL T49-1661710-9 EJERCICIO O PERIODO \_\_\_\_\_  
 DICTAMINADO Del 01/01/2008 Al 31/12/2008

**ANALISIS DE LA REVISION A PAGOS EFECTUADOS A PERSONAS FISICAS**

REPRESENTATIVIDAD		
CONCEPTO	IMPORTES	
Total de Remuneraciones Directas pagadas en el ejercicio		65,673,594.85
Total de pagos efectuados en el ejercicio a personas físicas		
Honorarios asimilados a salarios	\$ -	
Honorarios	\$ 1,105,871.00	
Comisiones	\$ -	
Otros	\$ -	
	TOTAL	1,105,871.00
Porcentaje de pagos a personas físicas sobre sueldos		%
I. Importe personas no sujetas de aseguramiento	\$ 1,105,871.00	
II. Importe personas sujetas de aseguramiento	\$ 0.	
Importe de la prueba efectuada por el C.P.A. a personas físicas	TOTAL	\$ 1,105,871.00
Porcentaje de la prueba realizada por el C.P.A.		%
I. ANOTAR EL NOMBRE DE LA ACTIVIDAD DE LA PERSONA QUE NO FUE CONSIDERADA SUJETO DE ASEGURAMIENTO		IMPORTE
		\$ 0.
TOTAL		\$ 0.
RESULTADO DE LA REVISION		
II. Personas consideradas como sujetos de aseguramiento		
NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	IMPORTE REGULARIZADO	No. DE PERSONAS FISICAS AFILIADAS
	\$ 0.	
TOTAL	\$	0.

NOTAS RELEVANTES DEL ANEXO III DEL DICTAMEN

.....  
 .....  
 .....  
 .....

**CONCILIACION DEL TOTAL DE PERCEPCIONES DE TRABAJADORES EN REGISTROS CONTABLES  
CONTRA LA BASE DE SALARIOS MANIFESTADOS PARA EL INSTITUTO; ASI COMO  
CONTRA LO DECLARADO PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA**

NOMBRE, DENOMINACION

O RAZON SOCIAL TEXTILES DE MEXICO, S.A. DE C.V.REGISTRO PATRONAL: T49-16617-10-9

EJERCICIO O

PERIODO DICTAMINADO

01/01/2008 Al31/12/2008

Del

REMUNERACIONES PAGADAS POR NOMINA  
LISTAS DE RAYA Y DOCUMENTOS QUE SOPORTAN EL PAGO

TOTAL DE IMPORTES PAGADOS	
SUELDOS	\$ 35,735,308.17
AGUINALDO	\$ 1,737,228.28
PRIMA VACACIONAL	\$ 406,120.45
TIEMPO EXTRA DOBLE VACACIONES	\$ 4,511,966.40
INCENTIVO PUNTUALIDAD	\$ 2,922,759.36
GRATIFICACIONES	\$ 8,976,696.57
INDEMNIZACION	\$ 322,959.26
PRIMA DOMINICAL	\$ 41,961.97
PRIMA DE ANTIGÜEDAD	\$ 35,931.11
DESPENSAS	\$ 4,620,214.45
PREMIO DE ASISTENCIA	\$ 2,662,021.50
FONDO DE AHORRO	\$ 2,670,269.68
<b>TOTAL</b>	<b>\$65,673,594.85</b>





NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL TEXTILES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

REGISTRO PATRONAL T49-16617-10-9 EJERCICIO O PERIODO DICTAMINADO Del 01/01/2008 Al 31/12/2008

DE LOS REGISTROS CONTABLES

GASTOS DE ADMINISTRACIÓN \$ 9,480,168.39

CTA.	SUB. CTAS.	SUB. SUB. CTA.			
6101	001	00000	SUELDOS	\$	7,225,097.74
6101	002	00000	VACACIONES	\$	215,387.98
6101	003	00000	PRIMA VACACIONAL	\$	85,176.35
6101	004	00000	AGUINALDO	\$	250,322.08
6101	005	00000	TIEMPO EXTRA	\$	214,385.00
6101	006	00000	INCENTIVO DE PUNTUAL	\$	123,649.00
6101	007	00000	GRATIFICACION ESPECIAL	\$	614,285.15
6101	008	00000	PRIMA DE ANTIGUEDAD	\$	15,177.00
6101	009	00000	INDEMNIZACIONES	\$	31,101.00
6101	011	00000	DESPENSA	\$	175,630.75
6101	012	00000	PREMIO DE ASISTENCIA	\$	109,559.97
6101	014	00000	FONDO DE AHORRO	\$	420,396.37
				\$	
				\$	
				\$	
				\$	
				\$	

GASTOS DE VENTA \$ 21,715,971.50

CTA.	SUB. CTAS.	SUB. SUB. CTA.			
6102	001	00000	SUELDOS	\$	13,352,543.07
6102	002	00000	VACACIONES	\$	292,156.72
6102	003	00000	PRIMA VACACIONAL	\$	113,057.72
6102	004	00000	AGUINALDO	\$	593,629.05
6102	005	00000	TIEMPO EXTRA	\$	1,318,771.36
6102	006	00000	INCENTIVO DE PUNTUAL	\$	851,849.76
6102	007	00000	GRATIFICACION ESPECIAL	\$	2,071,364.07
6102	009	00000	INDEMNIZACIONES	\$	68,074.96
6102	011	00000	DESPENSA	\$	1,421,999.52
6102	012	00000	PREMIO DE ASISTENCIA	\$	745,293.44
6102	013	00000	PRIMA DOMINICAL	\$	41,691.57
6102	014	00000	FONDO DE AHORRO	\$	845,540.26
				\$	
				\$	
				\$	
				\$	
				\$	

TOTAL \$ 65,673,594.85



**ANEXO IV**

NOMBRE, DENOMINACION  
O RAZON SOCIAL TEXTILES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

REGISTRO PATRONAL T49-16617-10-9 EJERCICIO O PERIODO  
DICTAMINADO Del 01/01/2008 Al 31/12/2008

**IMPORTE DE EXCEDENTES DE SALARIOS TOPE DE ACUERDO  
A LOS MAXIMOS LEGALES SEÑALADOS**

TOTAL DE PERCEPCIONES DEL PERSONAL TOPADO		TOTAL DE SALARIOS TOPE	
EYM, R.T., GUARD., RETIRO	INVALIDEZ Y VIDA CESANTIA Y VEJEZ	EYM, R.T., GUARD., RETIRO	INVALIDEZ Y VIDA CESANTIA Y VEJEZ
\$ 0.	\$ 0.	\$ 0.	\$ 0.

TOTAL DE EXCEDENTES DE SALARIOS TOPE	
EYM, R.T., GUARD., RETIRO	INVALIDEZ Y VIDA CESANTIA Y VEJEZ
\$ 0.	\$ 0.

NOTAS RELEVANTES AL ANEXO IV DEL DICTAMEN

.....  
 .....  
 .....  
 .....

C.P.C. MIGUEL OROZCO ZEPEDA

\_\_\_\_\_  
 NOMBRE Y FIRMA DEL C.P.A.

REGISTRO 0721-73-67

**REPORTE DE LA ACTIVIDAD O ACTIVIDADES, CLASIFICACION Y GRADO DE RIESGO DE LA EMPRESA DICTAMINADA**

NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL  
TEXTILES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

REGISTRO PATRONAL DICTAMINADO T49-16617-10-9 EJERCICIO O PERIODO DICTAMINADO Del 01/01/2008 Al 31/12/2008

DOMICILIO DEL CENTRO DE TRABAJO THOMAS ALVA EDISON 3 PARQUE INDUSTRIAL CUAMATLA  
Calle Número Ext/Int Colonia  
CUAUTITLÁN IZCALLI 54730 ESTADO DE MÉXICO  
Delegación o Municipio C.P.

---

**DIVISION ECONOMICA Y GIRO**

AGRICULTURA  GANADERIA  SILVICULTURA  PESCA  CAZA

INDS. EXTRACTIVAS  IND. TRANSFORMACION  CONSTRUCCION  COMERCIO  SERVICIOS

ESPECIFICAR SU GIRO:

**CLASIFICACION ACTUAL DEL REGISTRO PATRONAL**

DE CONFORMIDAD CON LA INFORMACION DECLARADA Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 73 Y 75 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y LOS ARTICULOS 1 FRACCION IV, 19, 20, 22, 23, 24, 26, 28, 29 FRACCION V, 30 FRACCION IV, 166 FRACCION V Y 196 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL SEGURO SOC

GRUPO	CLASE	FRACCION	PRIMA
24	II	243	0.98273

**MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES**

NOMBRE	NOMBRE
TELAS ESTAMPADAS (POLESTER, ALGODÓN Y NYLON)	ETIQUETAS DE TELA
HILOS DE COSTURA	ETIQUETAS DE CARTON
CINTA (POLESTER)	BOLSAS DE POLIETILENO
FORRO (POLESTER)	HABILITACION (CIEPES, ELASTICOS, BROCHES, ETC.)

**MAQUINARIA Y EQUIPO INCLUSO TRANSPORTE**

NUMERO DE UNIDAD	NOMBRE	USO	COMBUSTIBLE O ENERGIA	CAPACIDAD O POTENCIA
1	CAMION FORD	DISTRIBUCION	COMBUSTIBLE	
2	AUTOMOVILT SURU	ADMINISTRACION	COMBUSTIBLE	
1	AUTOMOVIL SHADOV	ADMINISTRACION	COMBUSTIBLE	
2	CAMIONES	DISTRIBUCION	COMBUSTIBLE	190 HP
2	OVERLOK	PRODUCCION	MECANICA	0.5 C.P.
3	MAQUINA YAMATO	PRODUCCION	MECANICA	0.5 C.P.
12	MAQUINAS NEW KANISAI	PRODUCCION	MECANICA	0.5 C.P.
80	MAG-JUKI	PRODUCCION	MECANICA	0.5 C.P.
3	MAQ. UNION SFC	PRODUCCION	MECANICA	0.5 C.P.
6	COPTADORA	PRODUCCION	MECANICA	0.3 C.P.
1	TREN DE LAVADO	ALMACEN	GASOLINA	
2	MONTACARGAS	PRODUCCION	ENERGIA ELECTRICA	
2	CAPITOMADORA MEKA	PRODUCCION	ENERGIA ELECTRICA	0.3 C.P.

3	MAQUINA SINGER	PRODUCCION	ENERGIA ELECTRICA	0.5 C.F.
143	MAQUINA DE COSER	PRODUCCION	ENERGIA ELECTRICA	0.5 C.F.
5	MAQ. DESENFOLLADORAS	PRODUCCION	ENERGIA ELECTRICA	0.25 C.F.
1	LAVADORA ALTA PRESION MARCA KARCHER	PRODUCCION	ENERGIA ELECTRICA	
1	MEDIDOR DE PH PORTATIL	PRODUCCION	ENERGIA ELECTRICA	
1	CHAUS BALANZA NAVIGATOR	PRODUCCION	ENERGIA ELECTRICA	
1	ASPIRADORA MARCA KARCHER	PRODUCCION	ENERGIA ELECTRICA	
1	FOULAR NEUMATICO	PRODUCCION	ENERGIA ELECTRICA	
1	HORNMO DE SECADO SUTTEX	PRODUCCION	ENERGIA ELECTRICA	
2	SUAJE SUTTEX DIM2	PRODUCCION	ENERGIA ELECTRICA	
1	CONTACTOR MARCA SIEMENS 3TE56	PRODUCCION	ENERGIA ELECTRICA	100 HP
1	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICA JXD 63B	PRODUCCION	ENERGIA ELECTRICA	400 AMP
1	TRANSFORMADOR ELECTRICO DE DISTRIBUCION	PRODUCCION	ENERGIA ELECTRICA	20 K.V.A.
1	TRANSFORMADOR DE CORRIENTE DE 440 VOLTS	PRODUCCION	ENERGIA ELECTRICA	16 K.V.A.
1	VARIADOR DE FRECUENCIA	PRODUCCION	ENERGIA ELECTRICA	10 HP.
1	CAJA DE LUZ CONTROL SUTTEX No. 2	PRODUCCION	ENERGIA ELECTRICA	
1	MAQUINA COTADORA CIRCULAR	PRODUCCION	ENERGIA ELECTRICA	
1	MEDIDOR MARCA ROOTS-METERS	PRODUCCION	ENERGIA ELECTRICA	117 M3/HR
1	BASCULA MARCA SARTORIUS	PRODUCCION	ENERGIA ELECTRICA	1600 G.
1	TRANSPORTADOR INCLINADO DE BANDAS SOBRE RODILLOS	PRODUCCION	ENERGIA ELECTRICA	
1	MONTA CARGAS PREPARADO	PRODUCCION	COMBUSTIBLE	800 LIBRAS
2	MAQ. REVISADORA PARA DESEMPOLLAR, REVISAR Y EMPOLLAR TEJIDOS	PRODUCCION	ENERGIA ELECTRICA	
4	TANQUES MEZCLADORES CON BATIDORAS	PRODUCCION	ENERGIA ELECTRICA	2000 LTS
2	EXTINTOR DE FUEGO	PRODUCCION	ENERGIA ELECTRICA	2000 LTS

NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL

TEXTILES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

REGISTRO PATRONAL

T49-16617-10-9

EJERCICIO O PERIODO DICTAMINADO

2009

PERSONAL			
NUMERO DE TRABAJADORES	OFICIO U OCUPACION		OFICIO U OCUPACION
430	AYUDANTES GENERALES		
250	COSTUREROS		
9	JEFES DE AREA		
28	SUPERVISORES		
24	INTENDENCIA		
39	AUXILIARES ADMINISTRATIVOS		
1	RECEPCION		
100	BORDADORAS		
5	GERENTES DE AREA		
19	CHOFERES		

PROCESO(S) DE TRABAJO ACTUAL(ES)
ALMACEN DE M.P. RECEPCION Y HABILITACION DE TELAS, MUESTREO Y ACEPTACION, RECIBE ORDENES DE PRODUCCION, PREPARA TELA PARA CAPITONAR OLANES Y HABILITACION
OLANES CORTA Y ENVIA JUNTO CON HABILITACION A PRODUCCION, REvisa TELA Y ENVIA A CAPITONADO
CAPITONADO PROGRAMA ORDEN Y CAPITONA, ENTREGA A PRODUCCION ROLLOS CAPITONADOS
PRODUCCION RECIBE OLANES Y HABILITACION VERIFICA Y PROGRAMA OLAN PARA DOBLADILLO, CORTA ROLLOS YA CAPITONADOS Y MANDA A CONFECCION, CONFECCIONA
COLCHAS EMPACA Y ENTREGA AL ALMACEN DE PRODUCTO TERMINADO
ALMACEN DE PRODUCTO TERMINADO RECIBE COLCHAS, ALMACENA Y DISTRIBUYE

EL PATRON ESTA OBLIGADO EN TERMINOS DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y SUS REGLAMENTOS, A DAR AVISO AL INSTITUTO DE CUALQUIER MODIFICACION EN SUS ACTIVIDADES, INSTALACIONES, EQUIPOS, PROCESOS DE TRABAJO, ETC.	
LUGAR Y FECHA EN DONDE SE ELABORA ESTE REPORTE	NOMBRE, FIRMA Y No. DE REGISTRO DEL C.P.A. ANTE EL IMSS
Mexico D.F. a 28 de Septiembre 2009	C.P.C. MIGUEL OROZCO ZEPEDA REGISTRO 0721-73-67
NOMBRE Y FIRMA DEL PATRON O SU REPRESENTANTE LEGAL	PARA USO EXCLUSIVO DEL IMSS
FRANCISCO REUL CERVANTES	No. de Aviso
	Fecha de Recepción del Dictamen
	CLAVE DE IDENTIFICACION

NOTA: EN CASO DE QUE LOS ESPACIOS MARCADOS NO SEAN SUFICIENTES, ANEXAR LA INFORMACION FALTANTE EN HOJAS POR SEPARADO, INDICANDO EL RUBRO CORRESPONDIENTE.

Hoja 2



## **CARTA DE OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES.**

México D.F., a 13 de Octubre del 2009.

Textiles de México, S.A. de C.V.  
Thomas Alva Edison No.3  
Parque Industrial Cuamatla  
C.P. 54730.  
Cuautitlán Izcalli.

At'n: Sr. Francisco Reul Cervantes.

En relación con nuestro examen sobre el cumplimiento de las obligaciones ante el Instituto Mexicano del Seguro Social de Textiles de México, S.A. de C.V. por el año terminado el 31 de diciembre del 2008, hemos evaluado la estructura de control interno de la Compañía, únicamente hasta el grado que consideramos necesario para tener una base sobre la cual determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de las pruebas de auditoría, aplicadas en nuestro examen de la Compañía.

Nuestra evaluación de la estructura de control interno no comprendió un estudio y evaluación detallada de ninguno de sus elementos y no fue realizada con el propósito de desarrollar recomendaciones detalladas o evaluar la eficacia con la cual la estructura de control interno de la compañía permite prevenir o detectar todos los errores e irregularidades que pudieran ocurrir. El informe adjunto también incluye comentarios y sugerencias los cuales notamos durante el curso de nuestro examen.

Todos estos comentarios se presentan como sugerencias constructivas para la consideración de la Administración, como parte del proceso continuo de modificación y mejoramiento de la estructura de control interno existente y de otras prácticas y procedimientos administrativos y financieros.

Adicionalmente cabe aclarar que las sugerencias y comentarios que integran el presente informe, se comentaron en detalle con la administración de la compañía.

Este informe es para uso exclusivo de la Administración de la Compañía y no debe ser utilizado con ningún otro fin.

Deseamos expresar nuestro agradecimiento por la cortesía y cooperación extendida a nuestros representantes durante el curso de nuestro trabajo.

Atentamente,

C.P.C. Miguel Orozco Zepeda



1. Pudimos observar que no existe evidencia de que las nóminas hayan sido autorizadas por funcionario responsable, debido a que esto no ha sido considerado necesario por parte de dicha persona; sin embargo creemos conveniente se observe esta medida con objeto de mejorar el control interno existente.

2. Observamos que el procedimiento de elaboración de las nóminas como el pago de la misma se lleva a cabo por una sola persona dependiente del departamento de personal, sin que a la fecha se hayan detectado irregularidades al respecto; sin embargo, consideramos conveniente como una medida de control interno, que dichas labores se efectúen por personas y departamentos diferentes.

3. Durante nuestra revisión observamos que en los expedientes individuales del personal no se incluye la siguiente documentación:

- a) Autorización del jefe del departamento que solicita al aspirante.
- b) Memorando que autorice la contratación del aspirante.
- c) Contrato individual de trabajo actualizado en cuanto a sueldo.
- d) Memorando de modificación de sueldo debidamente autorizado.

Con objeto de que los expedientes individuales del personal constituyan un historial completo de ellos durante su estancia, sugerimos se efectúen las labores de actualización de los mismos, debiendo incluirse la documentación antes indicada y en general cualquier documentación que afecte en lo individual a los trabajadores.

4. Observamos recibos de honorarios que no especifican el servicio proporcionado.

Con el objeto de tener mayor evidencia de cuál fue el servicio proporcionado, es necesario que se le pida al prestador del servicio que especifique el concepto por el cual se le están pagando honorarios.

5. Las nóminas no cuentan con los siguientes requisitos establecidos en la ley del seguro social y del reglamento de afiliación, clasificación de empresas, recaudación y fiscalización:

- a) Lapso que comprende y periodicidad establecida para el pago de los salarios.
- b) Salario base de cotización, importe total, del salario devengado, así como conceptos y montos de las deducciones y retenciones efectuadas.

6. La empresa no informa al trabajador o al sindicato de las aportaciones realizadas a la cuenta individual del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 304 A fracción V de la Ley del Seguro Social.

Es de suma importancia que las nóminas se lleven de acuerdo a los términos señalados en ley, así como también, el informar a los trabajadores las aportaciones realizadas a la cuenta individual del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez ya que de no hacerlo el patrón será sancionado con una multa equivalente al importe de veinte a sesenta y cinco veces el salario mínimo diario general vigente en el Distrito Federal.

7. Se tiene la obligación de dar aviso por escrito a la Secretaría del trabajo y previsión social, al inspector del trabajo y a la Junta de conciliación y arbitraje, dentro de las 72 horas siguientes de los accidentes que ocurran.

8. Durante la determinación del salario base de cotización el resultado obtenido fueron diferencias considerables determinadas específicamente en el mes de Mayo, estas diferencias arrojaron cuotas a pagar debido a que la empresa no integro correctamente las variables, así mismo, se están determinando diferencias por el cambio de factor por año cumplido, todo esto originado por error del personal del departamento de nóminas.

Es necesario contar con personal altamente calificado para evitar este tipo de errores ya que esto ocasiona un pago innecesario para la empresa.

9. En cuanto a los avisos de alta, modificación de salario y bajas podemos decir que la compañía lo hace en el tiempo y forma establecido en ley.

## CONCLUSIONES

La realización de esta investigación deja claro la importancia que tiene la Auditoría dentro del área Contable, como se menciono anteriormente en últimos años la Auditoría para efectos de seguridad social ha tomado gran relevancia y ha hecho que tanto el gremio contable como las organizaciones pongan más interés en esta área para efectos de cumplir correctamente con sus obligaciones ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Queda establecido que el Dictamen para efectos de seguridad social es una herramienta a la que las organizaciones pueden estar obligadas o pueden optar por ella, a efecto de obtener los beneficios establecidos en Ley, entre los múltiples beneficios encontramos, la no aplicación de multas, no serán sujetos de visitas domiciliarias, no emisión de cédulas de verificación de pagos y en su caso, certeza jurídica del cumplimiento de sus obligaciones ante el IMSS ya que su dictamen está avalado por un profesional de la contaduría pública.

Así mismo con el Dictamen para efectos de seguridad social el Instituto esta cumpliendo con su objetivo que es el que las organizaciones no sufran daños patrimoniales que afecten su economía.

Cabe hacer mención que es de suma importancia que el trabajo realizado por el contador público independiente debe de ser apegado a las Normas y Procedimientos de Auditoría aprobados por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., aplicando también las normas de ética que rigen la profesión.

Por ultimo se refleja la importancia que tiene la Auditoría en materia de seguridad social para las organizaciones, ya que los resultados arrojados mediante la revisión de las cuotas de seguridad social dan opción a que la empresa adopte medidas de control para evitar errores de cálculo en el pago de cuotas obrero patronales, evitar pago de multas y sanciones y así mismo instrumentar

estrategias contables de mejora, para la disminución del pago de diferencias determinadas por auditoría.

## BIBLIOGRAFÍA

1. Del Valle Noriega, Jaime y Álvarez del Campo, Alberto, (1997). Temas Prácticos de Auditoría, Cédulas, Cuestionarios, Formas, Programas y Sugerencias redactadas sobre control interno, México, 2ª ed. Dofiscal Editores, S.A. de C.V.
2. Guía del Dictamen de Seguro Social, México (2005), 1ª ed. Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.
3. Ley del Seguro Social, (2009) 8ª ed., México, Tax Editores Unidos, S.A. DE C.V.
4. Ley Federal del Trabajo, (2008), México, Dofiscal Editores, S.A. de C.V.
5. Mendivil Escalante, Victor Manuel, (2004). Elementos de Auditoría, México, 5ª ed. Thomson Learning.
6. Normas de Información Financiera, (2009), México, ISEF.
7. Ocaña Gómez, Pascual, (2004). Cuestionarios de Supervisión de Auditoría, México, 2ª ed. Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.
8. Orozco Colin, Luis Ángel, (2008). Estudio Integral de la Nómina 2008, México, 7ª ed. ISEF.
9. Sánchez Ambriz , Gerardo y Ángeles Dauahare, Marcela, (2009). Tesis Profesional ¡Un problema! ¡Una Solución!, México, 6ª ed. FES Cuautitlán.
10. Torres Díaz, Julio, (2005). Administración de Prestaciones, México, 6ª ed. Thomson Learning.
11. [www.imss.gob.mx](http://www.imss.gob.mx)